



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE TACNA
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
TERCER DESPACHO

Expediente Judicial : 2021-00904-2301-JR-PE-04
Carpeta Fiscal : 2020-77
Imputado : Juan Tonconi Quispe y Otros.
Delito : Colusión Agravada y Otro
FISCAL RESPONSABLE : LUDWING ISSMEL FLORES VALDIVIA
MILAGROS ADELAIDA HARO LAQUE
MARIE ZARELA FLORES CURASI

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN **PREPARATORIA**

DISPOSICIÓN FISCAL N° 12

Tacna, veintiseis de febrero del año dos mil veintidos

DADO CUENTA:

Con la presente Carpeta Fiscal que contiene las diligencias preliminares en los seguidos en contra de Juan Tonconi Quispe y Otros por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada; en agravio del Estado – Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna;

ATENDIENDO:

PRIMERO: HECHOS IMPUTADOS, IMPUTACION CONCRETA Y SUBSUNCION DEL TIPO PENAL .-

A. Existencia de una Organización Criminal denominada por la Policía Nacional como "LOS FARISEOS DE LA SALUD TACNEÑA"

De los actos especiales de investigación ordenada por el Despacho Fiscal y practicada por Personal PNP asignado a la Dirección de Investigación Contra la Corrupción Vinculada al Crimen Organizado en coordinación con Personal PNP asignado a la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, se ha podido

1

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delito de Corrupción de Funcionarios
02 de febrero del 2022

establecer la existencia de una Organización Criminal constituida por funcionarios, servidores del Gobierno Regional de Tacna y particulares, durante el mes de julio del 2019 a abril del 2020.

En este contexto, podemos advertir que la acotada organización criminal cuenta con los cinco presupuestos establecidos en el artículo 317° del Código Penal en concordancia con la Ley 30077, pues nos encontramos frente a una organización criminal integrada por:

(1) **De tres a más personas**, pues cuentan con una pluralidad de agentes con alta capacidad de alcance criminal, por la condición funcional que ostentaron sus integrantes.

(2) **Roles y funciones** debidamente marcadas, en cuatro grupos, donde los mandos altos tienen control y/o dominio de los actos ejecutivos emprendido por los mandos más bajos de la estructura criminal, cada integrante de la organización fue designado o nombrado en el aparato administrativo del Gobierno Regional de Tacna, para permitir el pago irregular de valorizaciones sobre equipamiento biomédico para la obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", obteniendo un beneficio económico por su actuar ilícito y perjudicar patrimonialmente al Estado.

(3) **Carácter estable o por tiempo indefinido** debidamente acreditado considerando que la acotada Organización Criminal contaba con una estabilidad sistemática, dicho de otro modo, no es ocasional y/o esporádica, por cuanto se desarrolló durante el año 2019 y 2020, esto en parte de la gestión funcional de Juan **TONCONI QUISPE (Gobernador Regional de Tacna)** y en toda la gestión funcional de Eddy **HUARACHI CHUQUIMIA (Gerente General del Gobierno Regional de Tacna)**.

(4) **Existe o funciona inequívoca y directamente de manera concertada y coordinada** para la comisión de las actividades ilícitas, pues ello se denota de la forma como se pagó las valorizaciones por equipamiento biomédico, corroborado con la documentación recabada y declaraciones testimoniales.

(5) **Finalidad de cometer uno o más delitos graves** materializados en la perpetración de los delitos materia de investigación como es el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Estado.

Comportamiento criminal que se disgrega en promoción, organización, constitución y el solo hecho de integrarlo, siendo lo relevante su **estabilidad y**

2

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal del Poder Judicial en el Despacho
Fiscalía Provincial de la Fiscalía General del Poder Judicial
en delitos de Promoción Agravada

permanencia en el tiempo y que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos.

Comportamiento criminal que se disgrega en promoción, organización, constitución y el solo hecho de integrarlo, siendo lo relevante su ***estabilidad y permanencia en el tiempo y que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos.***

Configuración del tipo penal que se configura y disgrega de los siguientes elementos de convicción:

1. TRES A MÁS PERSONAS:

1.1. INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

PRIMER GRUPO: Control y Dominio de los Actos Ejecutivos

1) JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna, quien es el **líder** de la organización criminal.

2) EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Ex Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, quien es el **lugarteniente** de la organización criminal.

SEGUNDO GRUPO: Ejecutores de disposiciones del líder y lugarteniente:

1) RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.

2) ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.

3) GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.

4) MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.

3

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Promoción (T) - Delitos - C
Fiscalía Provincial - Corporación Local de Justicia
Tacna

- 5) **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN**, Gerente Regional de Infraestructura - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 6) **RENATO ANAHUA MENDOZA**, Director Regional de Administración - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 7) **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ**, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal.

TERCER GRUPO: Apoyo técnico y legal desde el Consorcio Hospital Tacna

- 1) **NEIL ALAN TEJADA VARGAS**, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 2) **DANTE VINCES VELEZ**, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 3) **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO**, Especialista De Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 4) **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN**, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal.

CUARTO GRUPO: Colaboradores – Extraneus - personal legal y técnico del Consorcio Salud.

- 1) **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI**, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 2) **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ**, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 3) **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO**, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 4) **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS**, Residente de Obra de Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.
- 5) **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ**, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.

4

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal del Poder Judicial
Fiscalía Provincial de Tacna
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

- 6) **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS**, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal.

Integrantes plenamente identificados hasta la fecha, en un número de diecinueve (19) personas, superando el número de dos, tres o más personas prescrito en la ley N° 30077 Ley Contra el Crimen Organizado y el artículo 317 del Código Penal.

2. ROLES Y FUNCIONES QUE DESARROLLAN LOS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL:

PRIMER GRUPO: Control y Dominio de los Actos Ejecutivos

Gobernador Regional y Gerente General

1) Juan TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna, quien es el **líder** de la organización criminal y cuyas disposiciones son acatadas por los demás miembros de la organización, tiene el dominio de la estructura del grupo delictivo por cuanto designa a sus miembros y en caso de ser necesaria los reemplaza cuando estos no cumplen la función designada, ello aprovechando las atribuciones de Gobernador Regional de Tacna, como máxima autoridad administrativa de la Región de Tacna, para así recibir beneficios económicos por las acciones ilícitas ejecutadas por los demás integrantes de la organización.

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de

Ludwina L. Flores Veldivir
Fiscalía Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna

funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.4) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.5) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.6) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.7) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique

Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.8) **Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna,** donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

1.1.9) **Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos,** obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

1.1.10) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: **" Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados";** esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe,** en su calidad de Gobernador

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía Provincial de Tacna

Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

1.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019**, donde se recoge la siguiente información " ***El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña***" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

1.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de

Ludwing I. Vicos
Fiscal Adjunto
Fiscalía Provincial
en Delitos de Competencia

la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

1.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

1.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

1.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

1.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

Ludwino I. Torres Valdivia
Fiscalista Regional de Tacna
Fiscalía Regional de Tacna

1.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

1.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

1.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

1.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OWISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del Líder de la

Ludwino L. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto en el Juzgado
Fiscalía Provincial Promotoría de Justicia
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Organización.

2) Eddy HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, quien es **lugarteniente** de la organización criminal, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, era el lugarteniente o segundo en mando de la organización, se encargaba de ordenar, requerir y supervisar la ejecución de las funciones de los demás miembros ejecutivos de la Organización Criminal en las etapas de valoración y pago irregular, por equipamiento biomédico a favor del Consorcio Salud, acciones ilícitas de donde obtenían altas sumas de dinero, rol dentro de la organización que lo convierte en **integrante** de la Organización Criminal.

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2)) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**

2.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital

11

Ludwino I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial Especializada
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.1.6) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularides en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

2.1.7) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

2.1.8) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.1.9) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia.**

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del Lugarteniente de la Organización.

SEGUNDO GRUPO: Ejecutores de disposiciones del líder y lugarteniente:

1) RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del pago, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA** de fecha **02 de enero del 2019** emitida por **Juan Tonconi Quispe** en su calidad de **Gobernador Regional de Tacna** y el **Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA** de fecha **04 de junio de 2020**; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como **Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna** al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25 , 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

1.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA** de fecha **29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**

1.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

1.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA** de fecha **26 de junio de 2020** emitida por **Luis Alberto Valdivia Salazar** en su calidad de **Gerente General**

Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha.**

1.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha.**

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

2) ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, designado por el Líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del pago, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Ismael**

Eusebio Conde Visa.

2.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa.**

2.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa,** informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa.**

2.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa.**

2.1.7) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta

que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

3) RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración - Gobierno Regional de Tacna, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del pago, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

3.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal General de la República
Fiscalía General de la República

funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

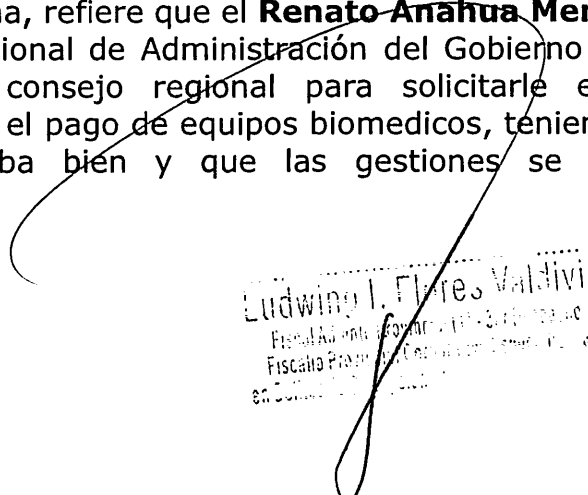
3.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

3.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Renato Anahua Mendoza**.

3.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Renato Anahua Mendoza**.

3.1.7) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularides en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

3.1.8) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con



Ludwino I. Flores Valdivia
Presidente del Comité de Fiscalización y Contraloría
Fiscalía Provincial de Tacna
en Tacna, el día 09 de diciembre del 2020

transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

4) MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión – Gobierno Regional de Tacna, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocalles Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocalles Cano**.

4.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación

19

Ludwino J. Flores Valdivia
Fiscal Administrativo de Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción

funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

4.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna,** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.6) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularides en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

4.1.7) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

4.1.8) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;**

donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entrgraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

5) HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura - Gobierno Regional de Tacna, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial (FPI) - Sección
Fiscalía Provincial Corporación Laboral
en Delitos de Función de Empleado

la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

5.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.6) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

5.1.7) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20, 25 y 26.

5.1.8) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

6) GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, designado por orden del líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) **Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

6.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.6) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20 y 26.

6.1.7) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio

Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20 y 26.

6.1.8) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.9) Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (I) - Tacna
Fiscalía Provincial Central
en Delitos de Tráfico de Estupefacientes

7) LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna, designado por el líder Juan Tonconi Quispe, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar funcionalmente el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del pago, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

7.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

7.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (III) - Tacna
Fiscalía Provincial Organizativa Especializada
en el Control de la Gestión

25 y 26 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

7.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

7.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

TERCER GRUPO: Apoyo técnico y legal desde el Consorcio Hospital Tacna

1) **NEIL ALAN TEJADA VARGAS**, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar, previa supervisión, funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";**

Ludwina Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial de Tacna
Tacna, 2020

donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

1.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital Tacna.

1.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

1.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital.

1.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital.

Ludwing Valdivia
Fiscalía General de la República
Fiscalía Regional de Tacna

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

2) DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Hospital Tacna, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar, previa supervisión, funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

2.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**, donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

2.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

2.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**,

29

Ludwino Flores Valdivia
Fiscal Auditor
Fiscalía Provincial Corporativa

informe aprobado por el pleno de la comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Dante Vincés Velez.**

2.1.5) Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

2.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Dante Vincés Velez.**

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

3) RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista De Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar, previa supervisión, funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila

30

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal, Unidad Fiscal (I) - Tacna, Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Tacna
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Soto, con el hecho (delito) investigado :

3.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21 , 22, 24, 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto.**

3.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto.**

3.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto,** informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

3.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto.**

3.1.5) **Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del**

equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC; (ver fojas 405 a 408 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

3.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto.**

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

4) CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna, quien tenía como una de sus funciones la de tramitar, previa supervisión, funcionalmente las valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, sin plantear observación alguna, pese a presentar irregularidades que justificaban suspender del trámite de valorización, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valoración N° 20, 21, 22, 24 , 25, 26 y 27 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren.**

4.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno

de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

4.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

4.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

4.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

CUARTO GRUPO: Colaboradores - Extraneus - personal legal y técnico del Consorcio Salud.

1) WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico

del Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes, cartas y otros documentos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplían con los terminos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal **integrante** de la organización criminal.

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

1.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

1.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

Ludwino Flores Valdivia
Fiscalista Provincial (T) - 3er. Despacho
Fiscalía Provincial Contraloría Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trabajo

1.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

1.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

2) GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes, cartas y otros documentos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplían con los términos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Gustavo Raúl Salas Ortiz, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25, 26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

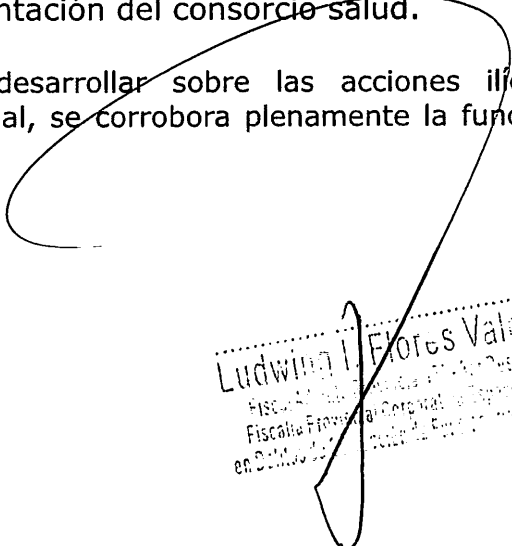
2.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

2.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

2.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.



Ludwing Flores Valdivia
Fiscalía Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna
en Tacna

3) MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes , cartas y otros documetos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplieran con los terminos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Martin Felipe Velayos Arredondo, con el hecho (delito) investigado :

3.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25,26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

3.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

3.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría

del congreso de la república.

3.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

3.1.5) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

4) LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, Residente de Obra de Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes, cartas y otros documentos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplían con los términos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Ricardo Gutierrez Rojas con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

4.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

4.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

4.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

4.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

5) JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes, cartas y otros documentos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplían con los términos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Javier Guillermo Ramirez Jimenez con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

5.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

5.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud,

informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

5.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 y 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

5.1.5) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

6) JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna, designado por directivos del consorcio salud, quien tenía como una de sus funciones la de elaborar, firmar y tramitar informes, cartas y otros documentos para solicitar el pago de valorizaciones por equipamiento biomédico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", a favor del Consorcio Salud, a pesar que no cumplieran con los términos contractuales, sabiendo que estas irregularidades no serían observadas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido personal del Consorcio Salud, conducta que lo convierte en **integrante** de la organización criminal.

6.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 21, 22, 24, 25 , 26 y 27 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

6.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

6.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

6.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

6.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

Al momento de desarrollar sobre las acciones ilícitas realizadas por la

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial Promoción y Tercer Desempeño
Fiscalía Provincial Promoción Especializada
en Control de Gastos

organización criminal, se corrobora plenamente la función del integrante de la Organización.

3 CARÁCTER ESTABLE O POR TIEMPO INDEFINIDO:

Esta organización criminal conforme se advierte de las diligencias practicadas y documentos recabados; empezó en julio del 2019 hasta abril del 2020; con esto podemos concluir que la organización criminal tuvo un **CARACTER ESTABLE** definido por un periodo del lapso de la gestión administrativa del líder Juan Tonconi Quispe como Gobernador Regional de Tacna y su lugarteniente Eddy Huarachi Chuquimia como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, es decir, **desde julio del año 2019 hasta abril del año 2020.**

4 EXISTE O FUNCIONA INEQUÍVOCA Y DIRECTAMENTE DE MANERA CONCERTADA Y COORDINADA PARA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS:

Esta organización criminal conforme se establece de las declaraciones testimoniales y documentos recabados, para la ejecución de las acciones ilícitas, cada integrante de la organización, desde el área legal, administrativa y técnica efectuó las acciones tendientes a los fines ilícitos de la organización que son el favorecer económicamente a los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud y a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, en perjuicio patrimonial del dinero presupuestado para el equipamiento biomédico y otro del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna, hecho que se desarrolla al momento de establecer los roles de cada integrante de la organización y se verificara plenamente al momento de indicar los actos ilícitos puntuales realizados por la organización criminal, por ello podemos establecer que la organización criminal **FUNCIONA INEQUÍVOCA Y DIRECTAMENTE DE MANERA CONCERTADA Y COORDINADA PARA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

5 FINALIDAD DE COMETER DELITOS GRAVES:

Esta organización criminal conforme los actuados, constituidos por documentales y testimoniales, ha cometido y/o perpetrado más de dos delitos graves contra el bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública en las modalidad de Colusión Agravada, delito previsto en el **Artículo 384 del Código Penal.**

Delitos que se verificaron plenamente al momento de indicar los actos ilícitos

puntuales realizados por la organización criminal, en el presente requerimiento (*Hechos atribuibles a la Organización Criminal "LOS FARISEOS DE LA SALUD TACNEÑA"*), por ello podemos establecer que la organización criminal tuvo la **FINALIDAD DE COMETER UNO O MÁS DELITOS GRAVES.**

CALIFICACIÓN DEL TIPO PENAL DE LOS HECHOS:

Establecido la configuración del tipo penal de Organización Criminal, prevista en el artículo 317 del Código Penal:

Artículo 317 del Código Penal - Organización Criminal

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental."

Funcionarios, servidores y extraneos involucrados

1. **JUAN TONCONI QUISPE**, Gobernador Regional de Tacna, quien es el **líder** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
2. **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA**, Ex Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, quien es el **lugarteniente** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es autor del delito de organización criminal.
3. **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA**, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización

criminal.

4. **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA**, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
5. **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA**, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
6. **MARCO ANTONIO TOCALES CANO**, Director Ejecutivo de Supervisión – Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
7. **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN**, Gerente Regional de Infraestructura - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
8. **RENATO ANAHUA MENDOZA**, Director Regional de Administración - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
9. **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ**, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
10. **NEIL ALAN TEJADA VARGAS**, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
11. **DANTE VINCES VELEZ**, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
12. **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO**, Especialista De Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.

Ludwini Flores Valdivia
Fiscalía Provincial en Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Organización Criminal

13. **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN**, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
14. **PEDRO CARLOS GALVES YOPLAC**, Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
15. **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI**, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
16. **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ**, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
17. **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO**, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
18. **LUIS GUTIERREZ ROJAS**, Residente de Obra de Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.
19. **JAVIER RAMIREZ JIMENEZ**, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna, **integrante** de la organización criminal, al tener la calidad de integrante de la Organización Criminal, es **autor** del delito de organización criminal.

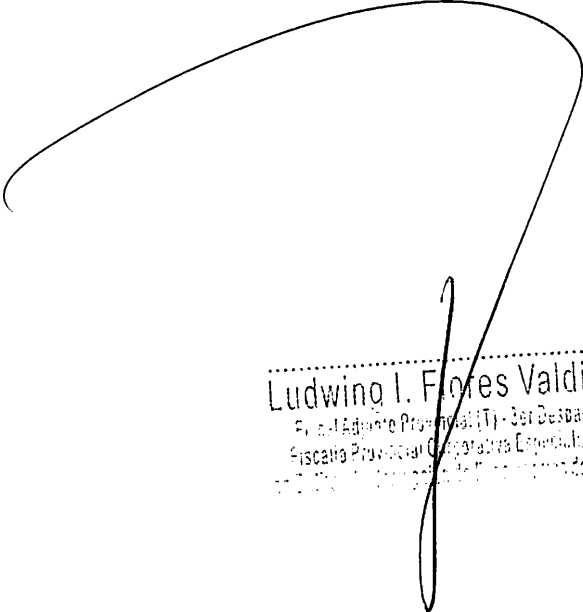
B. Hechos atribuibles a la Organización Criminal denominado por la PNP como "LOS FARISEOS DE LA SALUD TACNEÑA"

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial del Distrito
Fiscal Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Falsificación

HECHO N° 01

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°20**

47



Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Del Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
de la Dirección Provincial de Fomento de Turismo

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista Consorcio Salud quien suscribió con la Entidad el Contrato N° 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista – C Consorcio Salud con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que ~~teniendo~~ conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Gerente Esp. en
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista Consorcio Salud únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - del Período
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
de Control y Gestión de la Entidad

remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 20 MES DE JULIO DEL 2019.

Valorización N° 20

Conforme el Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que en la valorización de obra N° 20 – Julio 2019, se evidenció que a través del documento “Valorización de Equipamiento Médico”, suscrito por parte de los integrantes del Consorcio Salud, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Luis Gutiérrez Rojas, residente de Obra, así como por parte del Consorcio Supervisor Consorcio Hospital, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 85% de su precio unitario quince (15) ventiladores mecánicos (**ver Apéndice 04 de Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3

VALORIZACIÓN N° 20 DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Valorización n.° 20		
		Cantidad	% valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.01.178	Ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal	1	85%	86 373,98
01.01.179	Ventilador mecánico adulto-pediátrico	1	85%	80 037,67
01.01.180	Ventilador mecánico neonatal	13	85%	1 716 807,89
Total		15		1 883 219,54

Fuente: Valorización de obra n.° 20 – Julio 2019.

Elaboración: Comisión Auditora.

Para tal efecto adjuntaron el “Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra” de 25 de julio de 2019, suscrito por Walter Roman Mendoza Paulini, Especialista Médico de Consorcio Salud y Neil Alan Tejada Vargas, Especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, dichos profesionales señalaron que: “(...) se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico Adquirido por el Contratista para el proyecto (...), en los almacenes BPA del proveedor TRADEMEDIC S.A.C

Ludwing L. Flores Valdivia
 Fisco Asesoría y Consultoría (T) - 3er Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Defensa de la Competencia de Emancipación de Tacna

ubicados en República de Ecuador 495-LIMA”, demostrándose que para efectos de la presente valorización **se enmarcaron en la adquisición** y no en la importación.

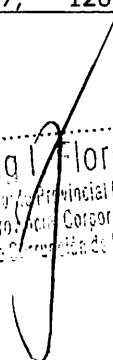
Asimismo, en dicha “Acta de Verificación y Custodia” el representante del Consorcio Hospital y el representante del Consorcio Salud señalaron que verificaron el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a las bases integradas y Contrato, para el almacenamiento del equipamiento, correspondiente a la **“Orden de Servicio N° CST-OBR-1022” de 20 de abril de 2019**, emitido por el Contratista a favor de su proveedor TRADEMEDIC SAC, limitándose a precisar sólo los siguientes datos: código, denominación, marca, procedencia, cantidad y precio del equipo médico, haciendo mención en el “Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra” de 25 de julio de 2019, que la visita la efectuaron: “(...) en los almacenes BPA del proveedor TRADEMEDIC S.A.C ubicados en República de Ecuador 495-LIMA”, **lo que evidencia que el contratista no mantenía la custodia de los equipos médicos**, a pesar que, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”, establece lo siguiente:

“(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un “Acta de Verificación y Custodia” del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...).” (El resaltado es agregado)

Los equipos médicos señalados en dicha acta de verificación y custodia son los siguientes:

**CUADRO N° 4
EQUIPAMIENTO MÉDICO VERIFICADO SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN
Y CUSTODIA
DE 25 DE JULIO DE 2019**

Equipo médico	Marca/ Modelo	Número de serie	Año de fabricación /Procedencia	Cantidad
D-118 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal	Maquet / SERVO I	88364	2018 / Suecia	1
D-120 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico	Maquet/ SERVO AIR	12781	2018 / Suecia	1
D-121 Ventilador Mecánico Neonatal	Maquet / SERVO	12600, 12610, 12609, 12608, 12607, 12606,	2018 / Suecia	13


 Ludwing Flores Valdivia
 Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacio
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Equipo médico	Marca/ Modelo	Número de serie	Año de fabricación /Procedencia	Cantidad
	AIR	12605, 12505, 12583, 12575, 12574, 12573 y 12572		
TOTAL				15

Fuente: Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la Obra suscrita el 25 de julio de 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la comisión auditora procedió a realizar la verificación a la documentación contenida en la valorización N ° 20, **identificándose únicamente** el "Contrato de Obra N° 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Ventilación para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" suscrito el 9 de julio de 2019, por Gustavo Salas Ortiz, Representante Legal del Contratista y David Daly Jair Yale Galan, Apoderado de Trademedic S.A.C, para el suministro de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos; evidenciándose que el referido contrato por sí mismo no acredita la adquisición, sino que representa el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que éstos hayan sido adquiridos y consecuentemente custodiados por el Contratista.

Situación que no fue observada por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión ni por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista en Equipamiento Médico del Contratista, al momento de suscribir el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico" de 25 de julio de 2019 y que además de la revisión al **Informe N° 123-2019-CHT/EEM/NATV de 31 de julio de 2019** suscrito por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión (quien además suscribió el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico"), comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de julio y agosto de 2019, **de cuya revisión se advierte que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, conforme lo estableció el numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**" (El resaltado es agregado)*

Más aún si, las **Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría**

"Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

Advirtiéndose además que, **Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, mediante Informe N° 161-2019-CHT/ECV/ROAS recibido el 3 de agosto de 2019,** de asunto "Valorización de Obra N° 20 – Julio 2019" dirigido a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión, se evidencia que tampoco advirtió que los equipos médicos valorizados mediante Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico de 25 de julio de 2019 no fueron adquiridos por el Contratista y, consecuentemente, tampoco custodiados por el mismo, muy por el contrario le bastó que el Contratista haya presentado un contrato de servicios entre el Consorcio Salud Tacna con la empresa TRADEMEDIC SAC, en lugar de que se acredite la adquisición y custodia de los equipos médicos, producto de la revisión "a la documentación presentada por el Consorcio Salud Tacna mediante Carta N° 565-2019-CST/OBRA". No obstante, a raíz de reclamos de diferentes proveedores del Contratista, el especialista en mención en el numeral "XVI Conclusiones" de dicho informe, señaló:

"14. El contratista cuenta con recursos financieros para dar cumplimiento al pago de deuda de los proveedores, ya que tiene un avance financiero de 61.55% y el avance físico de 21.99% (al 31.jul.2019), por tal motivo no debería existir deuda, cualquier desabastecimiento de materiales e insumos que se presente en obra por parte de proveedores serán por causas atribuibles al Contratista.

15. El Consorcio Salud Tacna NO HA CUMPLIDO con presentar comprobantes de pago de cancelación de deuda de los proveedores, pese a reiteradas comunicaciones emitidas al Contratista por parte del Supervisor y la Entidad, se recomienda OBSERVAR el pago según lo establece el ítem 14.0 (otras Obligaciones del contratista) de los términos de referencia, hasta que sustente que ha levantado el reclamo de los proveedores en el trámite de la Valorización de Obra n.º 20. (...)". (El resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido, **mediante carta N° 571-2019-CST/OBRA de 3 de agosto de 2019, Luis Ricardo Gutiérrez Rojas, Residente de Obra del Contratista,** remitió a la Supervisión, la valorización de obra N° 20 en cuyo documento precisó que corresponde "al periodo de trabajo de 1 al 31 de julio del 2019, para verificación, aprobación y prosecución del trámite respectivo".

Y que posteriormente, **Rodolfo Orlando Ávila Sota, Especialista en Costos**

Ludwino I. Flores Valdivia
Fiscalía General del Poder Judicial (Fiscalía) - Ser Despacho
Fiscalía General del Poder Judicial - Especializada
en Defensa del Contribuyente de E.S. - Tacna

Mediante carta N° 202-2019-CHT/RL de 5 de agosto del 2019, Christian Alexis Senno Yrivarren, Representante Legal de la Supervisión, remitió a la Entidad, la valorización de obra N° 20, y posteriormente la carta N° 209-2019-CHT/RL de 12 de agosto de 2019, mediante la cual recomendó a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, "(...) considerar lo expuesto en el informe del Ing. Dante Vínces Vélez, respecto a la declaración Jurada presentada por los representantes legales del Contratista, en la que indican que se encuentran al día con el pago de deudas respecto a los proveedores del Consorcio Salud Tacna, (...)", a pesar que el numeral **8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA** para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron entre las funciones específicas del Supervisor el **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

En ese sentido, en virtud al requerimiento realizado al **Gerente General de Trademedic SAC (proveedor de los referidos ventiladores mecánicos)**, se obtuvo como respuesta la carta sin número de 7 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 15), que adjunta la carta sin número de 18 de octubre de 2019, suscrito por el mismo, mediante la cual comunicó a Gustavo Raúl Salas Ortiz, Representante Legal del Contratista, que al 18 de octubre de 2019 el Contratista no cumplió con efectuar el pago del adelanto, señalando textualmente lo siguiente:

"(...), una vez suscrito el contrato su consorcio nos informa que no cuentan con fondos para el otorgamiento del adelanto, por lo cual debíamos esperar a su comunicación para que podamos emitir la fianza y la factura correspondiente y, con ello, puedan cumplir con la emisión del adelanto.

Ante ello nuestra parte en diversas oportunidades ha conversado con representantes de su empresa, así como hemos remitido el correo electrónico del 27 de agosto de 2019, en el que mencionamos que seguimos a la espera que nos comuniquen la disponibilidad de fondos para poder emitir las fianzas correspondientes; sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna de su parte.

(...); el fabricante nos solicita el pago del anticipo, el cual no podemos cumplir a la fecha por incumplimientos en los que viene incurriendo su representada, lo que nos está ocasionando daños y perjuicios que evaluamos reclamar en su momento." (El resaltado y subrayado son agregados)

Asimismo, adjuntó la carta sin número de 13 de marzo de 2020 emitido por el Representante Legal Apoderado de Trademedic SAC, dirigido a Gustavo Raúl Salas Ortiz, Representante Legal del Contratista, señalando: "(...) **se resuelve el contrato respecto del íntegro de los equipos de ventilación cuyo pago no ha sido honrado por su parte, lo que alcanza a los equipos pendientes de entrega, así como, a los ya entregados que corresponden a la diferencia entre el monto cancelado por su parte (S/ 908 615,10) y el monto en que tales equipos han sido entregados (S/ 1 135 768,88).** Consecuentemente, mucho agradeceremos se nos señale fecha y hora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución, a fin de que nuestro personal procesa a recoger tales equipos, caso contrario, nos veremos precisados a formular tal reclamo a la propia Entidad, es decir al Gobierno Regional de Tacna." (El resaltado es agregado), corroborándose que los equipos médicos (ventiladores mecánicos) mencionados en el cuadro N° 1, pagados por la Entidad, no fueron adquiridos por el Contratista.

Por otra parte, **la carta N° 209-2019-CHT/RL de 12 de agosto de 2019**, suscrita por el Representante Legal de la Supervisión, y sus anexos, fueron recibidos por trámite documentario de la Entidad, y derivada en el día a la Gerencia General Regional, quien mediante proveído de 14 de agosto de 2019, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en el proveído: "Evaluar y trámite correspondiente, conocimiento y fines"; a su vez, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 14 de agosto de 2019 derivó el documento a "Ing. Germán Berrio", con la indicación en el proveído: "Conformidad".

En atención a ello, **German Gualberto Berrio Córdova, coordinador de Obra,** mediante **Informe N° 069-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de agosto de 2019** dirigido a Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, procedió a dar su conformidad a la valorización de obra n.º 20, manifestando:

*"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 20, correspondiente al mes de JULIO DEL 2019, (...) La coordinación, recomienda que la Entidad **continúe con el trámite para el pago de la VALORIZACIÓN N° 20 DE OBRA,** correspondiente al mes de JULIO DE 2019, en vista que la supervisión mediante Carta N° 209-2019-CHT/RL de 12 de agosto, informa a la Entidad la subsanación de documentos complementarios a valorización de obra N° 20 – Julio 2019 del contratista Consorcio Salud Tacna que fueron observadas mediante INFORME N° 161-2019-CHT/ECV/ROA (observaciones referidas a documentación complementaria – Numeral XVI CONCLUSIONES, punto 9, 11, y 15); el jefe de supervisión comunica que, el contratista ha cumplido con subsanar los documentos complementarios que fueron observados necesarios para dar trámite y*

se haga efectivo el pago de la valorización N° 20 – julio 2019”.

Asimismo, recomendó derivar la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, como área usuaria, emita la respectiva opinión y continúe el trámite.

Es así, que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, encargado de evaluar la valorización de obra N° 20, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión; sin advertir que la documentación que respalda la valorización de los equipos médicos, **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato, contrario a lo establecido en el numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 y el Contrato N° 053-2015.

De igual forma, **Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante oficio N° 1580-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de agosto de 2019**, dirigido a Henry Jesús Chique Calderón, encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a otorgar conformidad a la valorización de obra N° 20, manifestando lo siguiente: *“En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a) se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 20 DE OBRA-JULIO 2019**, a favor del **CONSORCIO SALUD TACNA** por el monto de **S/. 2´981,526.08 (...)**”; sin advertir que el equipamiento médico valorizado no contaba con información suficiente que acredite la adquisición y custodia por parte del Contratista, tal como lo establecía las bases integradas.*

Dicho informe fue recibido el 19 de agosto de 2019, por la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo derivado en esa misma fecha, mediante proveído con la indicación: *“tramitar”* al Ingeniero Especialista de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura – Ingeniero Eberhard Álvaro Sánchez Andrade, en ese sentido, mediante Informe Técnico **N.º 273-2019-EASA-GRI/GOB. REG.TACNA de 20 de agosto de 2019**, éste último informó a Milton Cesar Gordillo Molina, gerente Regional de Infraestructura, su opinión favorable a la valorización de obra n.º 20, manifestando: *“(…) se emite Opinión Favorable a la VALORIZACIÓN OBRA N° 20 – JULIO 2019/CONSORCIO SALUD TACNA por **S/. 2, 981, 526.08 Soles**, para que continúe el trámite administrativo que corresponda”.*

En ese sentido, **Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, mediante oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2019**, de asunto *“remite valorización de obra N° 20 – julio 2019”*, se dirigió al Director de la Oficina Regional de Administración, y

señaló en el numeral "III. Conclusiones y recomendaciones" de dicho oficio, **que el Acta de verificación del equipamiento suscrito entre Contratista y la Supervisión valida y justifica la valorización de equipamiento biomédico**, tal como precisa a continuación:

"(...) - Respecto a la valorización del Equipamiento biomédico; el Ing. Germán Gualberto Berrío Córdova, Coordinador de Obra – GRT, mediante INFORME N° 069-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, emite un Informe documentado sobre la provisión e instalación del equipamiento médico, justificando lo siguiente:

DE LA VISITA DE LOS ALMACENES Y VERIFICACIONES DE LOS EQUIPOS MÉDICOS:

- Los equipos médicos que se verificaron en los almacenes de los proveedores fueron (13) ventiladores mecánicos neonatales, (1) ventilador mecánico adulto-pediátrico, (1) ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal, estos ventiladores están embalados en caja sellados y con su rotulado correspondiente.
- De la misma forma se verificó los equipos médicos (2) conservadoras de bolsa de sangre de +2 a +6°, (3) congeladoras horizontal para paquete fríos, (5) congelador vertical de -20°C, (2) congelador eléctrico de 20 pies cúbicos, (1) conservadora vertical de 2 puertas, (3) congelador horizontal para vacunas, aclarando que se verificaron en calidad de bulto, ya que se encuentran embalados en caja con su rotulado, el cual se volverá a revisar cuando esté en obra.
- Se adjunta las fotos de los almacenes en la ciudad de Lima de la empresa TRADEMEDIC SAC con prestación de los servicios de almacenes brindados por la Droguería MEDIC LOGISTIC SAC y la Empresa COORPORACIÓN CIMSA SA.
- Por otro lado, **en la presente valorización, se han adjuntado el Acta de Verificación del Equipamiento suscrito entre el Contratista ejecutor: Consorcio Salud Tacna y la Supervisión: Consorcio Hospital Tacna, que valida y justifica la valorización del equipamiento biomédico. (...)**"
(El resaltado y subrayado son agregados).

Más aún, Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, señaló en las conclusiones de su oficio n.º 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 19**) que el Acta de Verificación del Equipamiento "(...) valida y justifica la valorización del equipamiento biomédico (...)" y remitió los actuados administrativos de la Valorización de Obra N.º 20 al Director Regional de Administración CPC Renato Anahua Mendoza, indicándole: "(...) para su conocimiento y evaluación, de ser el caso, continúe con el trámite correspondiente.(...)".

Independiente de ello, con el Oficio N.º 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2019, se evidencia que Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, tuvo conocimiento de la citada acta de verificación de equipamiento médico, así como, de la valorización de obra n.º 20 (referenciada en documentos adjuntos de su oficio n.º 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2019), sin embargo, al igual que la Supervisión, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión (Marco Antonio Tocales Cano) y Coordinador de Obra (German Gualberto Berrio Cordova), **no advirtieron** que la referida documentación sustentante de la valorización de los equipos médicos enunciados por él (citado líneas arriba) **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato.

Más aún si, una de las observaciones de la Supervisión fue que el Contratista presentada problemas de pago con sus proveedores, lo que denota que existía el riesgo de que el Contratista presente problemas de pago por el equipamiento médico, observaciones que fueron de conocimiento por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión Marco Antonio Tocales Cano, Coordinador de Obra German Gualberto Berrio Cordova y Gerente Regional de Infraestructura Henry Jesus Chique Calderon.

A pesar de ello, se advierte que German Gualberto Berrio Córdoba en su condición de coordinador de Obra, Marco Antonio Tocales Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como, la Supervisión, pese a que el Contratista **no acreditaba la adquisición y custodia del equipamiento médico; lo cual era requisito para valorizar equipamiento médico; no observaron dicho aspecto**, sino que dieron conformidad y trámite a la valorización de obra n.º 20; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón, en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quien teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos, no observó dicho aspecto cuando se le remitió para evaluación la valorización de obra n.º 20; sino que dio trámite a la misma.

En atención a las conformidades otorgadas, la Gerencia Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza a cargo de Oficina Ejecutiva de Tesorería a cargo de Ismael Conde Visa y Oficina Ejecutiva de Contabilidad a cargo de Raúl Quenta Vincha se emitió el Comprobante de Pago N.º 11714 de 2 de setiembre de 2019, por concepto de "Por el giro del neto de la Valorización N° 20, correspondiente al mes de julio de 2019", a favor del Contratista, asimismo, se emitió el Comprobante de Pago N° 11713 de 2 de setiembre de 2019, por concepto de detracción, efectivizándose el pago, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5

59

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal - Oficio Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial - Procuraduría Especializada
en Delitos de Participación de Jueces, Jueces de Tur...

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 20

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe (S/)
C/P N° 11713	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 20.	23/09/2019	119 261,04
C/P N° 11714	Por el giro del neto de la Valorización n.º 21, correspondiente al mes de julio de 2019, a favor del Consorcio Salud Tacna	03/09/2019	2 862 265,04
Total			2 981 526,08

Fuente: Comprobante de Pago n.º 11713 y 11714, reporte de consulta de expediente SIAF n.º 8992, y extracto de los estados bancarios del 3 y 23 de setiembre de 2019 de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna. (Apéndice n.º 20)
Elaboración: Comisión Auditora.

Por otra parte, se desprende que los quince (15) ventiladores fueron valorizados al 85% de los precios unitarios del valor contratado, cuyo saldo el 15% restante, se pagaría una vez que sean instalados, puestos en funcionamiento y con capacitación respecto de su uso, evidenciándose que los términos contractuales respecto a la adquisición y custodia no se cumplieron, toda vez que los quince (15) ventiladores mecánicos no fueron adquiridos y que el Contratista no presentó factura o comprobante válido de algún pago a su proveedor por el contrato privado de los cuarenta y tres (43) ventiladores, lo cual fue observado por la supervisión y que inadecuadamente subsanó con la presentación de una declaración jurada que enunciaba estar al día con el pago a sus proveedores, lo cual es contrario a la verdad, ya que a esa fecha no había honrado con el adelanto pactado por el contrato privado suscrito con su proveedor Trademedic SAC en atención a la Orden de Servicio n.º CST-OBR-1022.

Además, de los quince (15) ventiladores mecánicos que fueron verificados por los funcionarios responsables según **acta de verificación y custodia del equipamiento médico** de 25 de julio de 2019 en la ciudad de Lima, se observó incumplimiento en la especificaciones técnicas en trece (13) ventiladores neonatales, tanto a nivel de expediente como en lo ofertado por el proveedor y que para el proceso de instalación se recibió trece (13) ventiladores tipo mecánico adulto - pediátrico, en vez de trece (13) ventiladores tipo neonatal, lo cual se corroboró a través de la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 035-2020 que dispuso la entrega inmediata de equipos biomédicos de la obra, conforme lo preceptuado en el numeral 18.1 del artículo 18º de dicho Decreto de Urgencia, para la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

En relación a ello, se evidenció que en el contenido de las treinta y uno (31) cajas que el Contratista recibió el 28 de febrero de 2020 de su

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial - Sur Despacho
Fiscalía Provincial Especializada
Tacna

proveedor, existían quince (15) ventiladores mecánicos, según se evidencia en el **"Acta de Entrega y Recepción de 15 Ventiladores Mecánicos (31 Cajas) del Ministerio de Salud al Hospital Hipólito Unanue de Tacna"** de 16 de mayo de 2020, cajas con equipos que fueron puestos a disposición del Hospital Hipólito Unanue de Tacna para su instalación y uso, en cuyo proceso de verificación de instalación y puesta en operación también participó personal de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) del Ministerio de Salud, quienes constataron que los ventiladores entregados en las treinta y uno (31) cajas con Guía de Remisión electrónica – Remitente n.º EG01-235, son concordantes con los números de serie registrados en el Acta de Verificación y Custodia de la valorización n.º 20 – julio 2019 y corresponden sólo a dos (2) tipos de equipos, de los cuales, catorce (14) son ventiladores de marca **MAQUET modelo SERVO AIR** y un (1) ventilador es de marca **MAQUET modelo SERVO I**.

Lo anterior fue constatado y evidenciado también por la comisión auditora según Acta de Inspección Física n.º 001-2020 de 22 de mayo de 2020, al verificar que sólo existían dos (2) tipos de ventiladores mecánicos debiendo ser de tres (3) tipos (D-118, D120 y D-121), y que por el tipo D-121 neonatal se estaba entregando el mismo equipo que para el D-120 Adulto-pediátrico, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
TIPOS DE EQUIPOS MÉDICOS ENTREGADOS POR CONTRATISTA

N°	Equipos según Expediente Técnico y Valorización de obra n.º 20 – Julio 2019		N°	Equipos entregados en las 31 cajas	
	Tipo de Ventilador	Cantidad		Tipo de Ventilador	Cantidad
1	D-118 Adulto-Pediátrico-Neonatal	1	1	D-118 Adulto-Pediátrico-Neonatal MAQUET modelo SERVO I	1
2	D-120 Adulto-Pediátrico	1	2	D-120 Adulto-Pediátrico MAQUET modelo SERVO AIR	14
3	D-121 Neonatal	13	3	No entregó	0
	Total Requerido	15		Total Entregado	15

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" y Acta de Inspección Física n.º 001-2020 de 22 de mayo de 2020.
Elaboración: Comisión Auditora.

Ante lo advertido, el personal profesional de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) en su labor de verificación física de las características técnicas, plasmado en el documento **"Reporte de Asistencia Técnica de la Dirección Regional de Salud de Tacna"** de 28 de mayo de 2020, señaló que producto de la verificación a las características técnicas y funcionamiento de los equipos entregados e instalados por el Gobierno Regional de Tacna a través del Contratista, **se determinó que las características técnicas aprobadas**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Provincial (T) - Ser. 01-2020
Fiscal Provincial Corporativa Especializada
en el Distrito de Tacna

para el ventilador neonatal requerido corresponden más bien a un ventilador adulto pediátrico, señalando expresamente lo siguiente:

"HALLAZGOS

(...)

- Las características técnicas aprobadas del Ítem D-121 "Ventilador Mecánico Neonatal", no corresponden a un ventilador mecánico neonatal, sino a un ventilador mecánico adulto – pediátrico."

Situación que no fue advertida por la Supervisión, Contratista, ni por la Entidad, por el contrario **la Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega y sus hojas de datos** que son para pacientes adultos y pediátricos, fueron presentadas también para la entrega de los trece (13) ventiladores mecánicos neonatales, las mismas que fueron suscritas en señal de aceptación y aprobación por parte del Contratista: el jefe de la Oficina Técnica, Napoleón Castro Napaico, residente de Obra, Luis Gutiérrez Rojas, especialista en Equipamiento Médico, Walter Román Mendoza Paulini y por parte del supervisor Consorcio Hospital Tacna: el jefe de Supervisión de Obra, Dante Vincés Vélez y especialista en Equipamiento Médico, Pedro Carlos Gálvez Yoplac (ver Apéndice 25 de Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC), a pesar de no cumplir con las características técnicas de un ventilador para neonatos.

Aunado a ello, de la revisión a las cotizaciones y estudio de mercado de los equipos biomédicos del Expediente Técnico de la Obra, se advierte que el ventilador mecánico neonatal es el más costoso, siendo su precio unitario de S/ 155 367,23 mientras que, un adulto-pediátrico es de S/ 94 161,96, tal como se evidencia en el presupuesto de la obra y que el contratista conocía de ello porque también elaboró el expediente, pese a ello, entregó ventiladores tipo adulto-pediátrico como si fueran a suplir a los ventiladores neonatales, como muestra a continuación:

CUADRO N° 7
DIFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS DE TRECE (13) VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO-PEDIÁTRICO CON TRECE (13) VENTILADORES NEONATALES

REQUERIDO: Ventilador mecánico Neonatal			ENTREGADO: Ventilador mecánico Adulto – Pediátrico			Diferencia total por precios unitarios valorizados S/
Cantidad	Precio unitario contratado	Importe Valorizado y pagado (*) S/	Cantidad	Precio unitario contratado	Importe Valorizado y pagado (*) S/	
13	155 367,23	1 716 807,89	13	94 161,96	1 040 489,71	676 318,18

(*) Valorizado al 85% del precio unitario.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, Valorización de Obra n.° 20 y comprobante de pago n.° 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019.

Elaboración: Comisión Auditora que emitió Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA AC.

Irregularidad también establecida en el Informe Final del Grupo de Trabajo
62

Ludwina Flores Valdivia
Fiscal Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscal Provincial - Ser Contratos Especiales

encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica.

Así también obra Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20.

Inclusive la misma entidad regional, luego de las actuaciones del Ministerio Público y Contraloría General de la Republica, emite la Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 suscrita por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional los funcionarios ahora investigados.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y tecnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomedico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los terminos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y tecnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquia que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningun documento que forma parte del pago de la valorizaciones, ello no exime su participacion funcional en los hechos ilicitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designo directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como

Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomédico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indicó la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se aceptó por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barrera en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indicó que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenía pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones

publicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " **El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña**" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones;** pese a que la Contraloría General de la Republica mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-

CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al 18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este último funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de la obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-2021-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designa como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continua manteniendo relación contractual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios

investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concerto con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consorcio Salud Tacna** como para el **Consorcio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consorcio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento

67

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (IT) - Sur B
Fiscalía Provincial Integrada Esmeraldas
Calle de San Sebastián de Esmeraldas

informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consortio Hospital Tacna**; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consorcio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consorcio Salud. Igual situación ocurre con el Consorcio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bio médico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en

su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE** en su calidad de Ingeniero Especialista de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. Deuda
Fiscalía Provincial Corporativa Egen. Tacna
en Calle de Comercio de Tacna

de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 20 y perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna**, ocurrido en el mes de julio del 2019 hasta el mes de setiembre del 2019.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de

seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Funcionarios, servidores y extraneus involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional

Ludwino J. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial (I) - Ger. D. 2020
Fiscalía Provincial Especializada

de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**

1.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

1.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado**

COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, en el trámite que da a la Carta N° 202-2019-CHT/RL de fecha 05 de agosto del 2019 (sello de recepción y proveído) (**ver fojas 30 a 31 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**) y la Carta N° 209-2019-CHT/RL de fecha 12 de agosto del 2019 (sello de recepción y proveído) (**ver fojas 34 a 35 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

1.1.7) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

1.1.8) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

1.1.9) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.10) Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de**

73

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (I) - 3er. Despacho
Fiscalía Provincial Constitucional - Tacna

Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento

médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría

del congreso de la república.

2.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa.**

2.1.6) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde está plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

2.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa.**

2.1.8) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 20.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de

Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**

3.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

3.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos**; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, en el tramite que da al Oficio N° 1781-2019-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de agosto del 2019 (sello de recepción y proveído) (ver fojas 02 a 03 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**) y habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado

COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

3.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalés Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N° 1580-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto de 2019, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 20, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y

Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocaes Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocaes Cano**.

4.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocaes Cano**.

4.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocaes Cano**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

80

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial (T) - Set Despacho
Fiscalía Provincial General de Especialización
en Delitos de Competencia de la Jurisdicción Provincial

4.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**, donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20)**, donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar conformidad mediante el Oficio N° 1580-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto de 2019(**ver fojas 22 a 24 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

4.1.7) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

4.1.8) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

4.1.9) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (1) - Sect. de Inspección
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Control de Ejecución de Gastos

ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019, dando conformidad a la valorización de obra N° 20 correspondiente al período de 1 al 31 de julio del 2019, indicando que la misma cuenta con las conformidades respectivas, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Asi como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Set Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

5.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional

con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.6) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar conformidad mediante el Oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 **(ver fojas 12 a 17 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20),** actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

5.1.7) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

5.1.8) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

5.1.9) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

6.- GERMÁN GUALBERTO BERRIO CÓRDOVA, Coordinador de

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Promocional (7) - Ser. Fiscal
Fiscalía Provincial Corporativa de Tacna
en Tacna, el día 04 de junio del 2020

Obra del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado German Gualberto Berrio Córdova, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N° 069-2019-GGBC-CO-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto de 2019 recomendando a la entidad que continúe con el trámite para el pago de la valorización N° 20, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del

85

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Desacato
Fiscalia Provincial Corporativa Especializada
Calle 10 de Febrero N° 1000 Tacna

2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova.**

6.1.4). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova.**

6.1.5) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova,** informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

6.1.6) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (F) - Ser. Fiscal. de
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.7) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos, (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20)**, donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar conformidad mediante el Informe N° 069-2019-GGBC-CO-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto de 2019(ver fojas 25 a 29 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

6.1.8) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

6.1.9) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

6.1.10) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.11) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020**; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento**

del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría pública del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova.**

7.- EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, Ingeniero Especialista de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eberhard Alvaro Sanchez Andrade, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Ingeniero Especialista de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe Técnico N.º **273-2019-EASA-GRI/GOB. REG.TACNA de 20 de agosto de 2019** opinando a la entidad que continúe con el trámite para el pago de la valorización N° 20, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC (**interviniendo**

directa, por razón de su cargo, en las contrataciones). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por los equipos adquiridos (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Eberhard Alvaro Sanchez Andrade, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Contrato Temporal para Proyecto de Inversión n.º 002989-2019 suscrito entre Eberhard Alvaro Sanchez Andrade y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA de 1 de agosto de 2019; donde se acredita la calidad de servidor público del investigado Eberhard Alvaro Sanchez Andrade, al momento de producido la concertación ilícita, cuya cláusula quinta del contrato se estableció las siguientes funciones: *"Evaluación de Expediente Técnico o documentos equivalentes. Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución en concordancia con la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda y con el PMI respectivo. Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de contrataciones del Estado, antes de inicio su ejecución. Registrar el cierre respectivo en el banco de inversiones. Otras funciones que asigne la jefatura".*

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eberhard Alvaro Sanchez Andrade**.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - San Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa de la Constitución de Fomento Tacna

7.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eberhard Alvaro Sanchez Andrade.**

7.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eberhard Alvaro Sanchez Andrade,** informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

7.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Eberhard Alvaro Sanchez Andrade.**

7.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20),** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar tramite mediante Informe Técnico N.º 273-2019-EASA-GRI/GOB. REG.TACNA de 20 de agosto de 2019, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

7.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Eberhard Alvaro Sanchez**

Andrade.

8.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando proveído al Oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y al Informe N° 1671-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2019 (sello de recepción y proveído) y habilitando el pago con el sello y firma en el comprobante de pago 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan

91

Ludwini Flores Valdivia
Fiscalía Provincial de Promoción, Fijación y Ejecución
Fiscalía Provincial de Promoción, Fijación y Ejecución
en el Consorcio de Promoción, Fijación y Ejecución

Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

8.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

8.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

8.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado

Renato Anahua Mendoza.

8.1.6) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorizacion N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, dando proveido al Oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 (ver fojas 12 a 17 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**) y al Informe N° 1671-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2019 (sello de recepcion y proveido) (ver fojas 06 a 11 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**) habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

8.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Renato Anahua Mendoza.**

8.1.8) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; (ver fojas 60 a 64 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

8.1.9) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; (ver fojas 65 a 70 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna

pago de la valorización N° 20.

9.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando trámite al pago de la valorización 20 mediante Informe N° 1671-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

9.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de

94

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (7) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Contratación de Bienes y Servicios
Tacna, 2019

la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

9.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

9.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

9.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

9.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de**

Ludwino I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial Tacna
Fiscalía Provincial Tacna
en Tacna, el 02 de Julio del 2020

setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, dando tramite al pago mediante Informe N° 1671-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2019 (sello de recepcion y proveido) **(ver fojas 06 a 11 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20)**, actuacion funcional que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

9.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz.**

10.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, **(funcionario público)** concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 **(concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado)**; toda vez que interviene indirectamente en el tramite del pago irregular a favor del consorcio salud **(interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones)**. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna **(infracción de deber).**

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

10.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.2) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.4) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.5) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Promotor de Justicia
Fiscal Promotor Central de la Fiscalía
en Calidad de Promotor de Justicia

REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.6) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.7) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

10.1.8) Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

10.1.9) Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de

98

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Concursos de Funcionarios

los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

10.1.10) Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: **“ Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduría, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados”;** esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe**, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

10.1.11) Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información **“ El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña”** (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - Ser. Directorio
Fiscalía Provincial de la Región de Tacna
en Delitos de Competencia de F. Tacna

10.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

10.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y**
100

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial Tacna
Fiscalía Provincial de Investigación y Persecución
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

10.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

10.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

10.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019,** continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de

Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

10.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

10.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

10.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OWISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

10.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

11.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el inyestigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE

102

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Funcionarios de Tacna

VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N° 202-2019-CHT/RL de fecha 05 de agosto de 2019 mediante la cual recomendó a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, considerar lo expuesto en el informe de Dante Vincés Vélez, respecto a la declaración Jurada presentada por los representantes legales del Contratista, en la que indican que se encuentran al día con el pago de deudas respecto a los proveedores del Consorcio Salud Tacna, a pesar que no existía constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

11.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de

Ludwino I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna

pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

11.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.1.5) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos;** (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firma y remitir la Carta N° 202-2019-CHT/RL de fecha 05 de agosto de 2019, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

11.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

12.- PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta

104

Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adj. Provincial (U) - Gerente de
Fiscalía Provincial Regional de Esmeraldas
es: 2019

desplegada por el investigado Pedro Carlos Galvez Yoplac, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firmó la Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico - Adulto -Pediátrico - Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos requeridos y estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Pedro Carlos Galvez Yoplac , con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**, donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Pedro Carlos Galvez Yoplac**.

12.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de

105

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios P.T.

pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Pedro Carlos Galvez Yoplac**.

12.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Pedro Carlos Galvez Yoplac**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

12.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Pedro Carlos Galvez Yoplac**.

12.1.5) **Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC;** (ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

12.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Pedro Carlos Galvez Yoplac**.

13.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica

106

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía General del Poder Judicial
Fiscalía Regional de Tacna

expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vinces Velez, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N° 134-2019-CHT/JS/DVV de 12 de agosto de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales, así como firmó la Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico - Adulto - Pediátrico - Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos requeridos y estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

12.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-107**

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (Fiscalía Provincial del Poder Judicial)
Fiscalía Provincial del Poder Judicial
Tacna

CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez.**

12.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Pedro Carlos Galvez Yoplac,** informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

12.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Dante Vinces Velez.**

12.1.5) Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC; (ver fojas 405 a 408 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(ver fojas 405 a 408 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

12.1.6) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado

Ludwina Flores Valdivia
Fiscal Adjunta Provincial (I) - Tacna
Fiscalía Provincial de Contratación Pública
Tacna, 02 de Septiembre del 2019

COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, en el trámite que da al emitir el Informe N° 134-2019-CHT/JS/DVV de fecha 12 de agosto del 2019 (**ver fojas 36 a 38 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20)**, actuación funcional que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

12.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Dante Vines Velez**.

13.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico", emitiendo el **Informe N° 161-2019-CHT/ECV/ROAS de fecha 3 de agosto de 2019 e Informe N° 166-2019-CHT/ECV/ROAS de 9 de agosto de 2019**, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales, así como firmó la Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos requeridos y estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna,

región Tacna”(**infracción de deber**).

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

13.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”, donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

13.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado

Rodolfo Orlando Avila Soto.

13.1.5) **Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC;** (ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC (ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

13.1.6) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos;** (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, en el trámite que da al emitir el Informe N° 134-2019-CHT/JS/DVV de fecha 12 de agosto del 2019 (ver fojas 36 a 38 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuación funcional que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

13.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto.**

14.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, NAPOLEON CASTRO NAPAICO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar**)

patrimonialmente al Estado); toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

14.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital Tacna.

14.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada**

112

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (I) - 3er Distrito
Fiscalía Provincial Contratación y Ejecución
de Obras

Vargas, en representación del consorcio hospital, informe aprobado por el pleno de la comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

14.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomédico, donde tuvo participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital.

14.1.5) **Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20)**, donde está plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019, (ver fojas 229 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

14.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital.

15.- WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Walter Roman Mendoza Paulini, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC,

DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato. De igual forma, firma la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto - Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adj. Int. Programación y Presupuesto
Fiscalía Provincial de Control y Fiscalización
Tacna, 2020

aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

15.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.1.5) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 (ver fojas 229 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

15.1.6) Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico - Adulto -Pediátrico - Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico - Adulto -Pediátrico - Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

15.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entrgraron solo 15 ventiladores mecanicos,

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (a) - Ser. Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa - Tacna
Tacna, 2020

pago en el que participo técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

16.- GUSTAVO RAÚL SALAS ORTIZ, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Gustavo Raul Salas Ortiz, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ y RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que emitió la Declaración Jurada de fecha 02 de setiembre del 2019, indicando que el Consorcio Salud se encontraba al día en el pago de sus proveedores.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Gustavo Raúl Salas Ortiz, con el hecho (delito) investigado:

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

16.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Fjnal N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Auditor
Fiscal Auditor
Fiscal Auditor

documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

16.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

16.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

16.1.5) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la Declaración Jurada de fecha 02 de setiembre del 2019(ver fojas 42 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

15.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

17.- MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO,
117

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacio
Fiscalía Provincial Categorizado Especialista
en Delitos de Comercio de Bienes

Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Martin Felipe Velayos Arredondo, se subsume como **COMPLICE** del delito de Colusión Agravada, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que emitió la Declaración Jurada de fecha 02 de setiembre del 2019, indicando que el Consorcio Salud se encontraba al día en el pago de sus proveedores.

17.1) Elementos de convicción que vinculan a Martin Felipe Velayos Arredondo, con el hecho (delito) investigado :

17.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

17.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

17.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna

Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

17.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

17.1.5) Comprobante de Pago N° 11714 -2019 de fecha 02 de setiembre del 2019 y Anexos; (ver fojas 01 a 230 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la Declaración Jurada de fecha 02 de setiembre del 2019 (ver fojas 42 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 11714 - VALORIZACION 20**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

17.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

18.- NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO, Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Napoleon Castro Napaico, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con

JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

18.1) Elementos de convicción que vinculan a Napoleon Castro Napaico con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Napoleon Castro Napaico**, en representación del consorcio salud.

18.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Napoleon Castro Napaico**, en representación del consorcio salud.

18.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del**

Ludwina I. Flores Valdivia
[Firma manuscrita]

Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Napoleon Castro Napaico**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

18.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Napoleon Castro Napaico**, en representación del consorcio salud.

18.1.5) **Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC;** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(ver fojas 405 a 408 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

18.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Napoleon Castro Napaico**, en representación del consorcio salud.

19.- JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Javier Guillermo Ramirez Jimenez, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con

JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

19.1) Elementos de convicción que vinculan a Javier Guillermo Ramirez Jimenez con el hecho (delito) investigado:

19.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

19.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

19.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna
en Beltrán, Calle de...

Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

19.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

19.1.5) Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(**ver fojas 405 a 408 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

19.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

20.- LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Ricardo Gutierrez Rojas, se subsume como **COMPLICE** del delito de

Colusión Agravada, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud. Así como suscribió la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

20.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Ricardo Gutierrez Rojas con el hecho (delito) investigado:

20.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

20.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - Gerencia Regional de Tacna
Fiscalía Provincial Coordinadora Especial para
en Defensa de Comercio de Tacna

CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

20.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

20.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

20.1.5) **Hoja de Presentación del Producto y Plazo de Entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC;** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 20 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al firmar la hoja de presentación del producto y plazo de entrega del equipo denominado "Ventilador Mecánico – Adulto -Pediátrico – Neonatal" ofertado por TRADEMEDIC SAC(**ver fojas 405 a 408 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

20.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos,

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - San Blas de Buena Vista
Fiscalía Provincial Corporativa Ejecutiva
en Delitos de Inspección de Fiscalización

pago en el que participo técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

21.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

21.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

21.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

21.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

21.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

21.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

21.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

22.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA**

127

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Sin Despacho
Fiscalía Provincial Contraloría Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ representado por Francisco Javier Avila, **NEO CONSTRUCTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

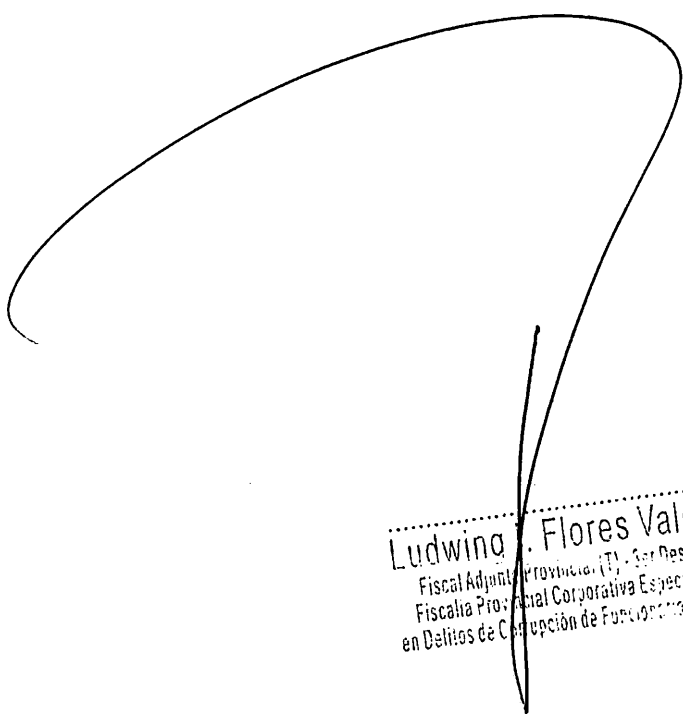
22.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

22.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

23.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN,** conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC,** representada por **MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO.**

23.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

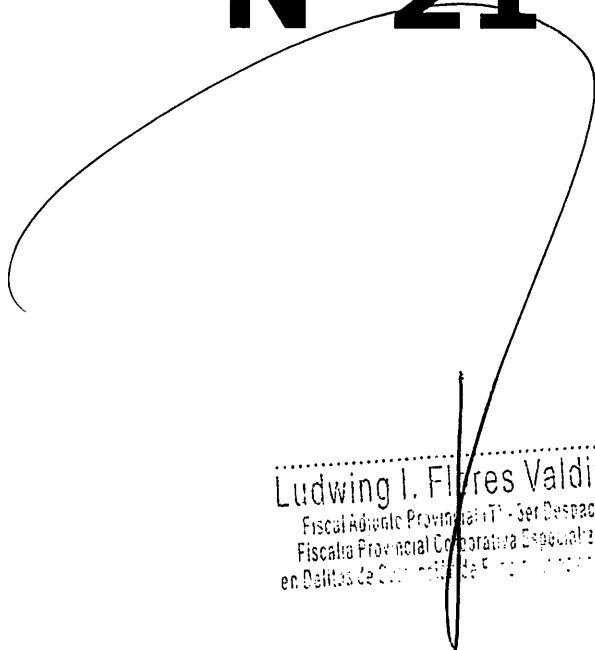
23.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.



Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (F) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

HECHO N° 02

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°21**



Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial Tercer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial de la Región Tacna
Fiscalía Provincial de la Región Tacna
Fiscalía Provincial de la Región Tacna

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista

con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 21 MES DE AGOSTO DEL 2019.

Valorización N° 21

Conforme el Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que en la valorización de obra N° 21 – Agosto 2019, se evidenció que a través del documento "Valorización de Equipamiento Médico", suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Luis Gutiérrez Rojas, residente de Obra, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 85% de su precio unitario dieciséis (16) equipos médicos, (**ver Apéndice 26 de Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8

VALORIZACIÓN N° 21 EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Cantidad	Valorización	
			% Valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.01.047	Conservadora de bolsas de sangre de +2A -6°C	2	85%	64 030,13
01.03.014	Congelador eléctrico de 20 piés cúbicos	2	85%	72 033,90
01.03.015	Congeladora horizontal para paquetes fríos	3	85%	38 017,90
01.03.016	Congeladora horizontal para vacunas	3	85%	36 016,94
01.03.017	Congeladora vertical de -20°C	5	85%	226 773,37
01.03.019	Conservadora vertical de 2 puertas de 1320X800X2010MM	1	85%	23 944,60
Total		16		460 816,84

Fuente: Valorización de obra n.° 21 – Agosto 2019.

Elaboración: Comisión Auditora.

Y que para tal efecto adjuntaron el "**Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra**" de 25 de julio de 2019, suscrito por Walter Roman Mendoza Paulini, Especialista Médico del Contratista, y Neil Alan Tejada Vargas, Especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, dichos profesionales señalaron que: "(...) **se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico Adquirido por el Contratista para el proyecto (...), en los almacenes BPA del proveedor CORPORACION CIMMSA**

Ludwina Flores Valdivia
Fiscal Adjunto (T) - del Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

S.A. ubicados en Parque Industrial "El Asesor Mz. LL lote 21-22, Calle 3, Ate 15012". (El resaltado es agregado), demostrándose que para efectos de la presente valorización **se enmarcaron en la adquisición** y no en la importación.

Asimismo, en dicha "Acta de Verificación y Custodia" la Supervisión y el Contratista señalaron que verificaron el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a las bases integradas y Contrato, para el almacenamiento del equipamiento médico, correspondiente a la "Orden de Servicio N° CST-OBR-1049" de 9 de julio de 2019 emitido por el Contratista a favor de su proveedor CORPORACION CIMMSA S.A., limitándose a precisar sólo los siguientes datos: código, denominación, marca, procedencia, cantidad y precio del equipo médico, **no haciendo mención en el "Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra" de 25 de julio de 2019, si el Contratista mantenía la custodia de los equipos médicos,** a pesar que, **el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:**

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)". (El resaltado es agregado)

Los equipos médicos señalados en dicha acta de verificación y custodia son los siguientes:

CUADRO N° 9
EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSTATADO POR EL CONTRATISTA Y CONSORCIO HOSPITAL TACNA,
SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA DE 25 DE JULIO DE 2019

Clase/ Clave	Descripción del Equipo Médico	Marca/ Modelo	Año de Fabricación/ Procedencia	Número de Serie	Cantidad
B/D-283	Conservadora de bolsas de sangre de +2A +6°C	ARTIKO/ BBR-300	2019/ DINAMARCA	41.19.1275418/ 57.19.1275596	2
E/D-431a	Congelador eléctrico de 20 piés cúbicos	CIMMSA/ CVG-500	2019/PERÚ	L-532, L-533	2
E/D-431	Congeladora horizontal para paquetes fríos	CIMMSA/ CLG-90	2019/ PERÚ	L-523, L-524, L-525	3
E/D-430	Congeladora horizontal para vacunas	CIMMSA/ CLG-2T200	2019/ PERÚ	L-536, L-537, L-538	3
E/D-298	Congeladora vertical de -20°C	CIMMSA/ CVG-300	2019/ PERÚ	L-526,L-527,L- 528,L-529,L- 530	5
E/E-108a	Conservadora vertical de 2 puertas de	CIMMSA/	2019/ PERÚ	L-535	1

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (IT) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial de Carabineros Especializada
en Delitos de Competencia de Fiscalía Provincial de Tacna

Clase/ Clave	Descripción del Equipo Médico	Marca/ Modelo	Año de Fabricación/ Procedencia	Número de Serie	Cantidad
	1320X800X2010MM	RGF-1200			
Total					16

Fuente: Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la Obra suscrita el 25 de julio de 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la comisión auditora de contraloría procedió a realizar la verificación a la documentación contenida en la valorización n.º 21, **identificándose únicamente** el "Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Refrigeración para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 27**) suscrito por Gustavo Salas Ortiz, Representante Legal del Contratista y Gilberto Villacruz Fernández, Gerente General de Corporación CIMMSA S.A. para el suministro de los equipos médicos detallados en el cuadro anterior, evidenciándose que el referido contrato por sí mismo no acredita la adquisición, sino que representa el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que éstos hayan sido adquiridos y consecuentemente custodiados por el Contratista.

Situación que no fue advertida por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión ni por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista en Equipamiento Médico del Contratista, al momento de suscribir el "**Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico**" de 25 de julio de 2019 y que además de la revisión a los informes N.ºs 123 (**Apéndice N.º 07**) y 196-2019-**CHT/EEM/NATV** de 31 de julio de 2019 y 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice N.º 28**), respectivos, suscritos por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión (quien además suscribió el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico", comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de julio y agosto de 2019, **de cuya revisión se observa que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, **conforme lo estableció en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:**

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**" (El resaltado es agregado)*

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (TI) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Integridad de Funcionarios de la
Administración Pública

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

En ese sentido, en virtud al requerimiento realizado al Gerente General de Corporación CIMMSA S.A. (proveedor del Contratista), se obtuvo como respuesta la carta **N° 003-07-2020-CIMMSA de 8 de julio de 2020** mediante el cual señaló que los equipos médicos detallados en el cuadro N° 8 fueron "*(...) cancelados hasta el 90% de su valor (...)*" para lo cual, adjuntó constancia de "traspaso de cuenta a cuenta" por parte del Contratista a favor de Corporación CIMMSA S.A. de **7 de febrero de 2020** por el importe que representa el **90% de lo pactado**, según Contrato de Obra N.º 053-2015, "Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Refrigeración para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 10 de julio de 2019 suscrito por el Contratista y el Proveedor CIMMSA SA, lo cual demuestra **que a la fecha de valorización (agosto 2019) los equipos médicos detallados en el Acta de Verificación y Custodia de 25 de julio de 2019 (cuadro n.º 8), no se encontraban adquiridos por el Contratista y que recién a febrero de 2020 fueron entregados.**

Sin embargo, el Contratista y la Supervisión elaboraron la Valorización de Obra n.º 21, por la cual cuantificaron dieciséis (16) equipos médicos, con documentación que no acreditaba la adquisición y custodia de dichos equipos médicos por parte de la Contratista.

Asimismo, Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, a través de carta n.º 228-2019-CHT/RL de 5 de setiembre del 2019, remitió a la Entidad con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, la valorización de obra N.º 21, donde puso en conocimiento observaciones no vinculadas al equipamiento médico, así como, el Informe N.º 143-2019-CHT/JS/DVV de 5 de setiembre de 2019 emitido por Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra de la Supervisión, y el informe N.º 174-2019-CHT/ECV/ROAS de 4 de setiembre de 2019 emitido por Rodolfo Orlando Avila Sota, Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión, quienes tampoco realizaron observaciones relacionadas a la adquisición y custodia de equipamiento médico.

La citada carta y sus anexos, fueron recibidas por trámite documentario de la Entidad, en la misma fecha (5 de setiembre de 2019) y derivada el 6 de setiembre de 2019 a la Gerencia General Regional, quien con proveído de 9 de setiembre de 2019, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión con la indicación: "Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y evaluación y pronunciamiento"; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 10 de setiembre de 2019 derivó el documento al "Ing. Germán Berrío" con la indicación: "conformidad".

En atención a ello, **Germán Gualberto Berrío Córdova, Coordinador de Obra, mediante Informe N.º 120-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2019**, dirigido a Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, procedió a dar su conformidad a la valorización de obra n.º 21, manifestando: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N.º 21, correspondiente al mes de AGOSTO DEL 2019,(...).La coordinación, recomienda que la entidad continúe con el trámite para el pago de la **VALORIZACIÓN N.º 21 DE OBRA**, correspondiente al mes de AGOSTO DE 2019, y que este se haga efectivo cuando el CONSORCIO SALUD TACNA, cumpla con subsanar la documentación complementaria indicada en el **INFORME N.º143-2019-CHT/ECV/ROAS** (observaciones referidas a documentación complementaria - Numeral XV CONCLUSIONES, puntos 10,11 y 14) (...)". Asimismo, recomendó remitir la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, como Área Usuaria, emita opinión y continúe con el trámite.

Es así, que German Gualberto Berrío Córdova en su condición de coordinador de Obra, encargado de evaluar la valorización de obra N.º 21, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión; **sin advertir que la documentación que respalda la valorización de los equipos médicos, no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato.

Seguidamente, Marco Antonio Tocales Cano, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante oficio n.º 1802-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA sin fecha de emisión (recibido el 20 de setiembre de 2019 por la Gerencia Regional de Infraestructura), dirigido a Henry Jesús Chique Calderón, Gerente Regional de Infraestructura, procedió a otorgar conformidad a la valorización de obra N.º 21, manifestando lo siguiente: "En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según (el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N.º 21 DE OBRA - AGOSTO 2019**, a favor del

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto - Promoción, FFA - Gerencia de
Fiscal - Promoción, Corporación Especializada
en Delitos de Colaboración de Padres

CONSORCIO SALUD TACNA por el monto de S/ 1 562,740.97 (...) Por consiguiente, **se remite la documentación a su despacho, para que emita la opinión** respectiva y continuar con el trámite correspondiente". (El resaltado y subrayado son agregados), sin advertir que el equipamiento médico valorizado no contaba con información suficiente que acredite la adquisición y custodia por parte del Contratista, tal como lo establece las bases integradas.

Al respecto, Henry Jesús Chique Calderón, Gerente Regional de Infraestructura, mediante oficio N.º 3379-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019 dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración, le señaló, entre otros, los actuados y conclusiones emitidas por la Supervisión, Coordinador de Obra (German Gualberto Berrio Cordova) y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión (Marco Antonio Tocalles Cano), precisando en el párrafo final de dicho oficio lo siguiente: "(...) En ese entender se remite a su despacho los actuados administrativos y la documentación de la VALORIZACIÓN N° 21 – AGOSTO 2019 (CONSORCIO SALUD TACNA), para que se proceda a la evaluación pertinente con la finalidad de aplicar las normativas vigentes, de corresponder." De tal forma, que tampoco advirtió que la valorización al equipamiento médico no contaba con documentación que sustente la adquisición por el Contratista.

Posteriormente, mediante carta N.º 237-2019-CHT/RL de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**), Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, informó a la Entidad que el Contratista cumplió con subsanar los documentos complementarios necesarios para dar trámite a la valorización de obra N.º 21, asimismo, otorgó conformidad manifestando: "(...) se otorga **CONFORMIDAD** a la Valorización de Obra N° 21 presentada por el Contratista mediante Carta N° 640-2019-CST-OBRA".

Siendo derivada en el día, a la Gerencia General Regional, quien, con proveído de 23 de setiembre de 2019, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión con la indicación en el proveído: "Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y su pronunciamiento para su trámite correspondiente"; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído del mismo día 23 de setiembre de 2019 derivó el documento al "Ing. Germán Berrío" con la indicación en el proveído: "conformidad".

Por lo que, **Germán Gualberto Berrío Córdoba, Coordinador de Obra** mediante Informe N.º 135-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de setiembre de 2019, **Marco Antonio**

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Del Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa - Ejecutiva
en Debito de Construcción de Infraestructura

Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, a través del informe N.º 561-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 27 de setiembre de 2019 y el Gerente General Regional, Eddy Huarachi Chuquimia, mediante proveído de 27 de setiembre de 2019 con indicación al Director Regional de Administración, tramitaron la referida carta de subsanación del Contratista para la continuación del pago de la valorización de obra N.º 21.

En ese sentido, se advierte que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, Marco Antonio Tocales Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como la Supervisión, pese a que el Contratista **no acreditaba la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar equipamiento médico; no observaron dicho aspecto**, sino que dieron conformidad y trámite a la valorización de obra N.º 21; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón, en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quien teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos, no observó dicho aspecto cuando se le remitió para evaluación la valorización de obra n.º 21; sino que dio trámite a la misma.

En atención a las conformidades otorgadas, la Oficina Ejecutiva de Tesorería a cargo de CPC Ismael Conde Visa y Oficina Ejecutiva de Contabilidad a cargo de CPC Raul Quenta Vincha, dieron conformidad a tres (3) comprobantes de pago, por concepto de "Valorización n.º 21, correspondiente al mes de agosto a favor del Consorcio Salud Tacna" por el importe total de S/ 1 562 740,97, a través de los **Comprobantes de Pago N.º 0014737 de 11 de octubre de 2019 Comprobante de Pago N.º 0014736 de 11 de octubre de 2019, por concepto de detracción, y Comprobante de Pago N.º 0014735 de 11 de octubre de 2019**, por concepto de cobranza coactiva, efectivizándose el pago, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 21

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe
C/P N° 0014735	Cobranza coactiva a pagar por S/1 250192,00.	23/10/2019	1 250 192,00
C/P N° 0014736	4% detracción, a favor del Consorcio Salud Tacna.	16/10/2019	62 509,64
C/P N° 0014737	Valorización n.º 21, correspondiente	14/10/2019	250 039,33

Ludwing Flores Valdivia
 Fiscal Administrativo Provincial (T) - Ser Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe
	al mes de agosto a favor del Consorcio Salud Tacna		
Total			1 562 740,97

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0014735, 0014736 y 0014737, reporte de consulta de expediente SIAF n.º 10715, extracto de los estados bancarios del 14, 16 y 23 de octubre de 2019, de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna y carta orden n.º 19000097-2019-OETES/GOB.REG.TACNA con fecha de recibido de 23 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 40)
Elaboración: Comisión Auditora.

Valorización que se pagó, pese a las irregularidades detalladas, siendo tramitadas funcionalmente por los responsables de las oficinas de Gerencia General a cargo de Eddy Huarachi Chuquimia, Dirección Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza, Dirección Ejecutiva de Contabilidad a cargo de Raúl Clemente Quenta Vincha y la Dirección Ejecutiva de Tesorería a cargo de Ismael Eusebio Conde Visa, funcionarios y servidores que no habrían cautelado los intereses de la entidad, que origino un desembolso de dinero indebido a favor del Consorcio Salud.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y tecnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomedico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los terminos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y tecnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquia que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningun documento que forma parte del pago de la valorizaciones, ello no exime su participacion funcional en los hechos ilicitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designo directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna,

140

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. D. Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe**; se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se acepto por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indico que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenía pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones públicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " **El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial de Investigación Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones**; pese a que la Contraloría General de la Republica mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan

Ludwing I. Flores Valdivi
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Sur Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este último funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designa como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continúa manteniendo relación contractual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. Fiscalía
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa Penal - Tacna

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concurrió con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consorcio Salud Tacna** como para el **Consorcio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consorcio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consorcio**

144

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Municipal (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Hospital Tacna; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consorcio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consorcio Salud. Igual situación ocurre con el Consorcio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bioquímico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unzué de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles

materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 21 y**

perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna, ocurrido en el desde agosto del 2019 hasta el mes de octubre del 2019.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Funcionarios, servidores y extraneus involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierde con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO

Ludwig I. Flores Valdivia
Fiscal Provincial (T) - Ser Desgacho
Fiscal Provincial Correlativo Especializara
en Delitos de Corrección de Funcionarios

VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta

que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

1.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

1.1.3) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia.**

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Destacado
Fiscalía Provincial Corporativa Esmeraldas
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurrió con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";**

donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

151

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalles Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N.º 561-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 27 de setiembre de 2019, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 21, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al

contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocales Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularides en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularides en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

4.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocaes Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierdo con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N.º 3379-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019, dando conformidad a la valorización de obra N° 21, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Asi como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del

154

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Promocional (117) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Constitucional Especializada
en Delitos de Funcionarios de Tacna

Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

5.1.4) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacato
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

6.- GERMÁN GUALBERTO BERRIO CÓRDOVA, **Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna**. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado German Gualberto Berrio Córdoba, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N.º 135-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de setiembre de 2019 recomendando a la entidad que continúe con el trámite para el pago de la valorización N° 21, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto General (T) - Ser. Fisco
Fiscalía Provincial Corporativa Tacna
2020

2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova.**

6.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

6.1.4) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

6.1.5) Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde**

Ludwina I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial Promoción (TI) - Sur Tacna
Fiscalía Provincial Cobranza Regional Tacna

tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contrario de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando proveido al Oficio N.° 3379-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019 y habilitando el pago con el sello y firma en los comprobantes de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - 17 - Sur de Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna - Sur de Tacna
Calle Tacna N° 1000

Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

7.1.4) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Regional de Tacna
Fiscalía Regional de Tacna
Fiscalía Regional de Tacna

transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 21.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando trámite al Oficio N.º 3379-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

160

Ludwina I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa y Tutela de los Intereses del Estado

8.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna.

Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concurto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el tramite del pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

161

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (1) - Tacna
Fiscalía Provincial de Tacna

9.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.3) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.8) **Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna,** donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) **Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos,** obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: ***“ Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento***

del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que la procuraría pública del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde también participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para determinar los perjuicios económicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedía al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduría, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>).** advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

9.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) EQUIPOS. La**

Ludwinc Flores Valdivia
Fiscal Adj. Provincial (T) - Ger. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa de los Intereses de la Provincia de Tacna

autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...) (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

9.1.13) Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su**

Ludwinc I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (7) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios p. 7

calidad de Gobernador Regional de Tacna.

9.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019,** continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra

denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N.° 228-2019-CHT/RL de 5 de setiembre del 2019 a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, para pago de la valorización, pese a no cumplir

167

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Promocionario (T) - Ser Designado
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

con los terminos contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vincés Velez, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N.º 143-2019-CHT/JS/DVV de 5 de setiembre de 2019 , pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del

168

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal de Corte Provincial de 1ª Inst. - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Tierra

Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”(**infracción de deber**).

el informe n.º 174-2019-CHT/ECV/ROAS de 4 de setiembre de 2019 emitido por Rodolfo Orlando Avila Sota, Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión, quienes tampoco realizaron observaciones relacionadas a la adquisición y custodia de equipamiento médico.

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”,** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado “Valorización de Equipamiento Médico”, emitiendo el Informe N.º 174-2019-CHT/ECV/ROAS de 4 de setiembre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría “Supervisión de la Elaboración del

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”(**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”,** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría “Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”(**infracción de deber**).

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

170

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adm. Provincial (7) - del Distrito
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

13.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

14.- WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Walter Roman Mendoza Paulini, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.- LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Ricardo Gutierrez Rojas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Ricardo Gutierrez Rojas con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Ricardo Gutierrez Rojas**, en representación del consorcio salud.

16.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 21 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 25 de julio del 2019 indicando haber constatado y verificado los ventiladores en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que este equipo no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

17.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA**

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Asistente Provincial (F) - del Despacho
Fiscalía Provincial de Tacna - Especializada
en Defensa Civil y Competencia de Recursos

INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

17.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

18.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN,** conformadas por la empresas **ACRUTA &TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC,** representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO.

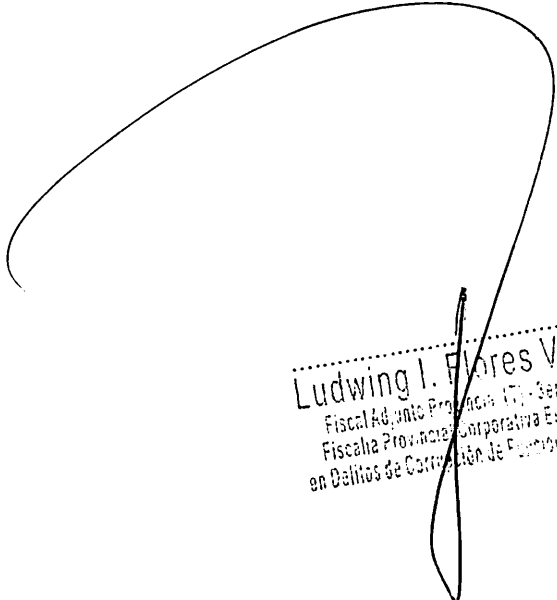
18.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

HECHO N° 03

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°22**

175



Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - 175 - Ser Español
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Tránsito

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ludwino Flores Valdivia
Fiscal Adjunto General (I) - Gerente Regional de Infraestructura

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista

con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 22 MES DE SETIEMBRE DEL 2019.

Valorización N° 22

Conforme el Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que en la **valorización de obra N° 22 – Setiembre 2019, se evidenció que a través del documento “Valorización de Equipamiento Médico”,** suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Eduardo Vilca Valencia, residente de Obra, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 85% y 61,30% de su precio unitario de setecientos veintiocho (728) equipos médicos (**ver Apéndice 41 de Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 11

VALORIZACIÓN N° 22 DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Valorización		
		Cantidad	% Valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.01.173	Torre de video cirugía Laparoscópica	2	85%	787 037,03
01.03.009	Cámara de conservación de cadáveres de 02 cuerpos	2	85%	56 026,36
01.03.018	Congeladora vertical de -86°C	1	85%	59 361,27
01.07.010	Camilla metálica rodable para transporte de cadáveres	5	85%	15 007,05
01.07.029	Cuna acrílica con base metálica rodable	41	85%	34 182,62
01.07.036	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 03 divisiones	94	85%	62 695,93
01.07.037	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 05 divisiones	204	85%	272 128,76
01.07.042	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	57	85%	45 621,49
01.07.046	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	23	85%	18 408,67
01.07.052	Mesa especial en acero inoxidable para tóxico	14	85%	51 357,54
01.07.055	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	3	85%	2 401,13
01.07.059	Mesa rodable para alimentos	208	61.30%	110 051,63
01.07.065	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	42	85%	16 807,92
01.07.069	Portabolsa metálica rodable con bolsa de lona	28	85%	14 006,54
01.07.073	Rack móvil para cestas	4	85%	6 669,81

Ludwina I. Flores Valdivia
 Fiscal General Regional Tacna
 Fiscalía Regional Tacna
 Oficina General de Asesoría Jurídica

Total	728	1 551 763,75
-------	-----	--------------

Fuente: Valorización de obra n.º 22 – Setiembre 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Y que, para tal efecto adjuntaron cuatro (4) "Actas de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra" de 27, 28 y 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice N.º 41**), suscritas por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista Médico del Contratista, y Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, dichos profesionales señalaron que: "(...) **se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico Adquirido por el Contratista para el proyecto (...), en los almacenes de los proveedores: Refrigeración Oliveros S.R.L. , Corporación CIMMSA S.A. , BERAMED E.I.R.L. y OPEN MEDIC S.A.C. ubicados en Lima**". (El resaltado es agregado), demostrándose que para efectos de la presente valorización **se enmarcaron en la adquisición** y no en la importación.

Asimismo, en dicha "Acta de Verificación y Custodia" la Supervisión y el Contratista señalaron que verificaron el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a las bases integradas y Contrato, para el almacenamiento del equipamiento médico, **correspondiente a las Órdenes de Servicio N.ºs: CST-OBR-1189 de 20 de setiembre de 2019 (Refrigeración Oliveros S.R.L.), CST-OBR-1153 de 26 de agosto de 2019 (Corporación CIMMSA S.A), así como, la Orden de Compra n.º CST-OBR-0583 de 27 de setiembre de 2019 (BERAMED E.I.R.L) emitidos por el Contratista** a favor de sus proveedores, limitándose a precisar sólo los siguientes datos: código, denominación, marca, procedencia, cantidad y precio del equipo médico, **no haciendo mención en dichas "Actas de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra", si el Contratista mantenía la custodia de los equipos médicos,** a pesar que, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)". (El resaltado es agregado)

Los equipos médicos señalados en dichas actas de verificación y custodia

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T3 - 2er Despacho)
Fiscalía Provincial de Tacna
Tacna, Perú

son los siguientes:

**CUADRO N° 12
EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSTATADO POR EL CONTRATISTA Y CONSORCIO HOSPITAL TACNA, SEGÚN ACTAS DE
VERIFICACIÓN Y CUSTODIA DE 27, 28 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2019**

Clase/ Clave	Descripción del Equipo Médico	Marca/ Modelo	Año de Fabricación/ Procedencia	Número de Serie	Cantidad	Documento de constatación	Proveedor	Orden de servicio y/o compra			
B/D-67	Torre de video cirugía Laparoscópica	STEMA y SONY/VARIOS	2019/Alemania	50201458, 50201459	2	Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra de 30 de setiembre 2019	OPEN MEDIC S.A.C	Orden de compra n.°CST OBR 0582 ¹			
E/D-441	Congeladora vertical de - 86°C	ARCTIKO/ULUF 450	2019/Dinamarca	1080484	1	Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra de 27 de setiembre 2019	Corporación CIMMSA S.A.	Orden de Servicio n.°CST- OBR-1153			
E/E-198	Cámara de conservación de cadáveres de 02 cuerpos	R.OLIVEROS/C CC-02	2019/Perú	180 y 181	2	Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra de 27 de setiembre 2019	Refrigeración Oliveros S.R.L	Orden de Servicio n.°CST- OBR-1189			
MC/M-79	Camilla metálica rodable para transporte de cadáveres	R.OLIVEROS/C TC-2000	2019/Perú	031, 032, 033, 034 y 035	5						
C/M-124	Mesa rodable para alimentos	BERAMED/MTC B102A	2019/Perú	-	150	Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra de 28 de setiembre 2019	BERAMED E.I.R.L	Orden de Compra n.°CST- OBR-0583			
MC/M-85	Cuna acrílica con base metálica rodable	BERAMED/NAC EB-103	2019/Perú	-	41						
MC/M-59	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 03 divisiones	BERAMED/ARB -103-A	2019/Perú	-	94						
MC/M-60	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 05 divisiones	BERAMED/ARB -105-A	2019/Perú	-	204						
MC/M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	BERAMED/CEX BE-101	2019/Perú	-	57						
MC/M-90	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	BERAMED/MYB -102	2019/Perú	-	23						
MC/M-95	Mesa especial en acero inoxidable para tóxico	BERAMED/FLO RA-104A	2019/Perú	-	14						
MC/M-97	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	BERAMED/MEP B-104	2019/Perú	-	3						
MC/M-115	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	BERAMED/LEB- 103A	2019/Perú	-	42						
MC/M-117	Portabolsa metálica rodable con bolsa de lona	BERAMED/PBL B-100	2019/Perú	-	28						
MC/M-63	Rack móvil para cestas	RMCEB/100A	2019/Perú	-	4						
Total					670						

Fuente: Actas de verificación y custodia del equipamiento médico de la Obra de 27, 28 y 30 de setiembre de 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la comisión auditora procedió a realizar la verificación a la documentación contenida en la valorización N.° 22, **identificándose únicamente** los "Contratos de Obra" suscrito por el Contratista y sus proveedores para el suministro de los equipos médicos detallados en el cuadro anterior, evidenciándose que los referidos contratos por sí mismos no acreditan la adquisición, sino que representa el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que éstos hayan sido adquiridos y consecuentemente

¹ Es de precisar, que según "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico" del proveedor OPEN MEDIC S.A.C, indica que la misma se realizó en función a la orden de compra n.° CST OBR 0582, la cual no obra en la valorización n.° 22 y tampoco se encuentra adjunto en el documento s/n de 6 de julio de 2020 emitido por OPEN MEDIC S.A.C, en atención al requerimiento de información de la Gerencia Regional de Control de Tacna y la comisión de visita de control "Valorización, Pago y Custodia de Equipos Médicos de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna".


 Ludwina Flores Valdivia
 Fiscal Adjunta Provincial (FI) - Sub Gerencia
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

custodiados por el Contratista.

Dichos contratos son los siguientes:

CUADRO N° 13
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA Y SUS PROVEEDORES

Proveedor	Contrato
OPEN MEDIC S.A.C	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Torres Quirúrgicas para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 18 de junio de 2019
Corporación CIMMSA S.A.	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Refrigeración para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 2 de setiembre de 2019
Refrigeración Oliveros S.R.L.	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Refrigeración para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 23 de setiembre de 2019
BERAMED E.I.R.L.	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro y Capacitación de Mobiliarios para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 27 de setiembre de 2019

Fuente: Contratos suscritos por el Contratista y sus proveedores. (Apendice 42)
Elaboración: Comisión Auditora.

La situación expuesta no fue advertida por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión ni por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista en Equipamiento Médico del Contratista, al momento de suscribir las "Actas de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico" de 27, 28 y 30 de setiembre de 2019, y que además de la revisión al Informe n.° 269-2019-CHT/EEM/NATV de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 43**), suscrito por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión (quien además suscribió las "Actas de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico"), comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de setiembre de 2019, **de cuya revisión se observa que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, conforme lo establecido en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**" (El resaltado es agregado)*

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna",

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Añudo Provincial (T) - Ser De Tacna
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa de los Intereses de la Provincia de Tacna

establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

En ese sentido, en virtud a los requerimientos realizados por la Comisión Auditora a los proveedores del Contratista, se obtuvo la siguiente información, demostrándose que los equipos médicos valorizados y mencionados en el cuadro N° 10 no fueron adquiridos por el Contratista, según las respuestas siguientes:

- A través de la **Carta N.º 003-07-2020-CIMMSA de 8 de julio de 2020** suscrita por el Gerente General de Corporación CIMMSA SA, señaló: **"Orden de Compra N° CST-OBR-1153 no atendido por falta de contrato y falta de pago (...)"**, advirtiéndose la no entrega al Contratista de una (1) Congeladora vertical de -86°C (partida 01.03.018) valorizado al 85% de su precio unitario, pagando la Entidad el importe de S/ 59 361,27 por dicho equipo médico.
- Asimismo, de la revisión a la documentación e información alcanzada por Gerente General de Open Medic S.A.C., mediante documento s/n de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 44**) y la documentación que obra en la valorización N° 22, no se evidencia la entrega al Contratista de dos (2) unidades de Torres de Video Cirugía Laparoscópica (partida 01.01.173), las cuales se valorizaron al 85% de su precio unitario, pagando la Entidad por dicho equipamiento el importe de S/ 787 037,03.
- Así también, de la revisión a la documentación adjunta al correo electrónico juliooliveros33@yahoo.es de 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 45**), emitido por el Gerente General de Refrigeración Oliveros S.R.L., se advierte que de manera posterior a la valorización (setiembre 2019) al 85% del precio unitario de los siete (7) equipos médicos adjudicados, fueron remitidos físicamente al Contratista, desde el almacén, sito en Av. Parque de Las Leyendas n.º 383, San Miguel-Lima hacia el almacén de la obra en Tacna, a través de la Guía de Remisión- Remitente n.º 0001- 003515 de **17 de febrero de 2020**.
- Y que, de la revisión a la documentación alcanzada por Eder Becerra Ramos, Gerente General de Beramed EIRL, mediante carta n.º 064-BM-2020 de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 46**), se advierte que el mismo remitió al Contratista trescientos catorce (**314**) **equipos médicos**, mediante las guías de remisión- remitente n.ºs 001-004078, 001-004085, 001-4094 y 001-004127 de **4 de enero de 2020, 15 de enero de 2020, 23 de enero de 2020 y 27 de**

febrero de 2020, respectivamente; lo cual difiere con la cantidad de equipos constatados mediante acta de verificación y custodia de 28 de setiembre de 2019, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
DIFERENCIAS ENTRE LA CANTIDAD DE EQUIPOS MÉDICOS CONSTATADOS EN "ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA",
VALORIZADOS Y REMITIDOS AL ALMACEN DE OBRA


Clave	Descripción del Equipo Médico	Cantidad, acta de verificación y custodia	Cantidad Valorizada
B/D-67	Torre de video cirugía Laparoscópica	2	2
E/D-441	Congeladora vertical de -86°C	1	1
E/E-198	Cámara de conservación de cadáveres de 02 cuerpos	2	2
MC/M-79	Camilla metálica rodable para transporte de cadáveres	5	5
M-124	Mesa rodable para alimentos	150	208
M-85	Cuna acrílica con base metálica rodable	41	41
M-59	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 03 divisiones	94	94
M-60	Estantería de acero inoxidable de 01 cuerpo 05 divisiones	204	204
M-88	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	57	57
M-90	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	23	23
M-95	Mesa especial en acero inoxidable para lóptico	14	14
M-97	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	3	3
M-115	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	42	42
M-117	Portabolsa metálica rodable con bolsa de lona	28	28
M-63	Rack móvil para cestas	4	4
Total		670	728

Diferencia entre lo valorizado y constatado en Actas de Verificación y Custodia: 58

Fuente: Acta de Verificación y Custodia de 28 de setiembre de 2019, guías de remisión- remitente n.º 001- 004078, 001-004085, 001-4094 y 001-004127 y Cuadro "Valorización de Equipamiento Médico". (Apéndice n.º 41 y 46)
 Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, **Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, a través de carta N.º 250-2019-CHT/RL de 4 de octubre del 2019 (Apéndice N.º 47)**, remitió a la Entidad con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, la valorización de obra N.º 22, donde puso en conocimiento observaciones no vinculadas al equipamiento médico, así como, el informe **N.º 151-2019-CHT/JS/DVV de 4 de octubre de 2019 (Apéndice N.º 48) emitido por Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra de la Supervisión**, y el informe N.º 185-2019-CHT/ECV/ROAS de 4 de octubre de 2019 (**Apéndice N.º 49**) emitido por Rodolfo Orlando Avila Sota, Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión, quienes tampoco realizaron observaciones relacionadas a la adquisición y custodia de equipamiento médico.

Dicha carta y sus anexos, fueron recibidos por trámite documentario de la Entidad, en la misma fecha (4 de octubre del 2019) y derivada ese mismo día, a la Gerencia General Regional, quien con proveído de 4 de octubre de 2019, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión con la indicación en el proveído: "Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines"; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 4 de octubre de 2019 derivó el documento al "Ing.


 Ludwing I. Flores Valdivia
 Fiscal Adjunto Provincial (TJ) - Ser Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Defensa de Consumidores y Usuarios

Germán Berrío" con la indicación: "conformidad".

En atención a ello, **German Gualberto Berrio Córdova**, coordinador de Obra, mediante Informe N.º 146-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2019 (**Apéndice N.º 50**), dirigido a Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, procedió a dar su conformidad a la valorización de obra n.º 22, manifestando: "**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 22, correspondiente al mes de SETIEMBRE DEL 2019 (...). La coordinación, recomienda que la Entidad continúe con el trámite para el pago de la VALORIZACIÓN N° 22 DE LA OBRA, correspondiente al mes de SETIEMBRE DE 2019, y que se haga efectivo cuando el CONSORCIO SALUD TACNA, cumpla con subsanar la documentación complementaria indicada en el INFORME N° 185-2019-CHT/ECV/ROAS (observaciones referidas a documentación complementaria – Numeral XV CONCLUSIONES, punto 10, 11 y 12) (...) el Supervisor informará a la entidad, para que se haga efectivo el pago de la Valorización N° 22-SETIEMBRE 2019.**" Asimismo, recomendó remitir la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que como Área Usuaria, emita opinión y continúe con el trámite.

Es así que, German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, encargado de evaluar la valorización de obra n.º 22, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión; sin advertir que la documentación sustentante de la valorización de los equipos médicos, **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato.

Seguidamente, **Marco Antonio Tocales Cano**, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Oficio N.º 1942-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2019 (**Apéndice N.º 51**), dirigido a Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, otorgó conformidad a la valorización de obra N° 22, manifestando lo siguiente: "*En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 22 DE OBRA – SETIEMBRE 2019**, a favor del CONSORCIO SALUD TACNA por el monto de **S/. 3,435,287.20** (...). Por lo expuesto, se remite la documentación a su despacho, para conocimiento y fines consiguientes"; sin advertir que el equipamiento*

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal A.J. (17) - Ser Destacado
Fiscalía Provincial Penal Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tránsito

médico valorizado no contaba con el sustento que acredite su adquisición y custodia por parte del Contratista, tal como lo establecía las bases integradas.

Al respecto, **Henry Jesús Chique Calderón**, Gerente Regional de Infraestructura, mediante Oficio n.º 3738-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 52**), dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración, con relación al equipamiento médico señaló y recomendó: "**(...) no se constata el comprobante y/o factura y/o similar de 02 Und de videocirugía laparoscópica (...).** **En consecuencia, se recomienda acreditar la compra del mencionado equipamiento. (...)** En ese entender se remite a su despacho los actuados administrativos y la documentación VALORIZACIÓN N° 22 -SETIEMBRE 2019 (CONSORCIO SALUD TACNA), para que proceda a la evaluación pertinente con la finalidad de aplicar las normativas vigentes, de corresponder." (El resaltado y subrayado son agregados).

Siendo ello, de conocimiento por Luis Enrique Jiménez Quiróz, director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, toda vez que mediante Informe N.º 1939-2019-ORA-OELYS/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 53**) informó al Director de la Oficina Regional de Administración, que se debe efectivizar el pago al Contratista siempre que subsane las observaciones indicadas por la Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando textualmente:

*"Cuarto: En razón a los antecedentes expuestos se debe efectivizar el pago al contratista Consorcio Salud Tacna **siempre que subsane las observaciones detalladas por el Gerente Regional de Infraestructura (...)**, por lo cual, **el contratista deberá acreditar al supervisor que ha subsanado las observaciones** mediante la presentación de la documentación correspondientes, además de cumplir con las recomendaciones encomendadas detalladas en el numeral 12 del presente informe (...)"*. (El resaltado es agregado)

Como es de verse dicha observación evidencia que **Henry Jesús Chique Calderón, Gerente Regional de Infraestructura, revisó la valorización de obra n.º 22, tomando conocimiento de la forma en que se valorizaron los equipos médicos;** sin embargo, sólo se limitó a observar las dos (2) unidades de Torre de Video Cirugía Laparoscópica, omitiendo advertir que respecto al resto del equipamiento médico no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, asimismo, el Director de Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares señaló Director de la Oficina Regional de

Administración que el pago se debe efectivizar siempre que el Contratista subsane las observaciones del Gerente Regional de Infraestructura.

Posteriormente, mediante carta n.º 257-2019-CHT/RL de 14 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 54**), Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, informó a la Entidad que el Contratista cumplió con subsanar los documentos complementarios necesarios para dar trámite a la valorización de obra n.º 22, asimismo, otorgó conformidad manifestando: "(...) se otorga **CONFORMIDAD** a la Valorización de Obra N° 22 presentada por el Contratista mediante Carta N° 691-2019-CST-OBRA".

Siendo derivada el 14 de octubre de 2019, a la Gerencia General Regional, quien, con proveído de 15 de octubre de 2019, lo derivó a la Oficina Regional de Administración, con conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en el proveído: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y sírvase disponer la evaluación de la documentación presentada para continuidad de trámite de la valorización presentada*"; seguidamente, la Oficina Regional de Administración mediante proveído de 15 de octubre de 2019 derivó el documento a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, con la indicación en el proveído de: "*Revisión y evaluación, atender según normatividad*".

Por otra parte, **Germán Gualberto Berrío Córdova, coordinador de Obra**, con Informe N.º 169-2019-GGBC-CO-OES GGR/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 55**) comunicó a **Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, que el Contratista cumplió con subsanar las observaciones de la valorización de obra n.º 22 referida al pago de impuestos y beneficios sociales de agosto 2019; es así que, el **Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión** a través del Informe N.º 593-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 56**) dirigido al Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, le comunicó dicha subsanación, siendo derivado a la Oficina Regional de Administración, con proveído sin fecha de emisión, recibido el 18 de octubre de 2019, que a la letra dice: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, disponer su trámite acorde a la normatividad vigente*".

En ese sentido, el Director de la Oficina Regional de Administración Renato Anahua Mendoza, mediante proveído de 18 de octubre de 2019, dirigido a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares

textualmente indicó: "Revisión y Evaluación" y "Atender según Normatividad."

En atención a ello, Luis Enrique Jiménez Quiroz, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, a través del informe n.º 1939-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 53**), comunicó al Director de la Oficina Regional de Administración: "Entonces, de acuerdo a la conformidad emitida por el Coordinador de obra y el Director Ejecutivo de Supervisión, corresponde que la presente valorización continúe con el trámite regular correspondiente.", sin observar que la carta n.º 257-2019-CHT/RL de 14 de octubre de 2019, del Representante legal de la Supervisión, así como, el Informe n.º 593-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 56**) del **Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión** y el Informe N.º 169-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 55**), del **Coordinador de Obra**, no acreditan la adquisición del equipamiento médico valorizado.

A pesar de ello, con proveído sin número de 21 de octubre de 2019 el Director de la Oficina Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza, remitió la valorización de obra N.º 22 a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, con la indicación: "Revisión y Evaluación" y "Atender según Normatividad"; a su vez, Raúl Clemente Quenta Vincha, director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, con proveído de 21 de octubre de 2019, derivó dicha documentación a la Especialista en Control Previo y Presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, en cuyo proveído su jefe inmediato señaló: "**INDICACIONES: (...) Su revisión y de ser conforme: Registrar ejecución presupuestaria de gasto – devengado.**".

En esta línea de hechos y **sin haberse acreditado la adquisición del equipamiento médico valorizado, el 18 de octubre de 2019 se efectuó el devengado en el SIAF, por el importe de S/ 3 435 287,20**; de tal manera que, la Oficina Ejecutiva de Contabilidad a cargo de Raul Quenta Vincha remitió el 21 de octubre de 2019 la valorización de obra n.º 22 y su documentación (Expediente SIAF n.º 10835) a la Oficina Ejecutiva de Tesorería a cargo de Ismael Conde Visa, según consta en el "Cuaderno de registro de expedientes de contratación SIAF – 2019".

Por su parte, la Oficina Ejecutiva de Tesorería, a cargo de **Ismael Eusebio Conde Visa** efectuó el pago a favor del Contratista, por el importe de S/ 3 435 287,20, a través del registro del **gasto girado en**

Ludwig J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial T1 - 3ra. Districción
Fiscalía Provincial Corporativa Esmeraldas
esmeraldas@repositorio.gob.pe

el SIAF los días 22 y 24 de octubre de 2019, evidenciándose que el Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, visó el Comprobante de Pago N.º 0015396 de 22 de octubre de 2019, por concepto de "Por el giro del neto de la Valorización N.º 22, correspondiente al mes de setiembre a favor del Consorcio Salud Tacna", el cual **cuenta además con el visto bueno Raúl Clemente Quenta Vincha, director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad.**

Asimismo, se emitió el Comprobante de Pago N.º 15559 de 24 de octubre de 2019, por concepto de detracción y Comprobante de Pago N.º 15394 de 22 de octubre de 2019, por concepto de cobranza coactiva, a pesar que el Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, con Informe N.º 1939-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 informó al Director de la Oficina Regional de Administración Renato Anahua Mendoza, que se debe efectivizar el pago al Contratista siempre que acredite la adquisición del equipamiento médico señalado por el Gerente Regional de Infraestructura, no obstante, dentro de los actuados para el trámite de conformidad y pago no se acreditó la adquisición del equipamiento médico valorizado, por el contrario, dichos aspectos no fueron observados por los directores de la Oficina Ejecutiva de Tesorería a cargo de Ismael Eusebio Conde Visa y de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad a cargo Raul Quenta Vincha.

Situación que contravino el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."** (Resaltado agregado).

En ese sentido, se advierte que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, Marco Antonio Tocalles Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como, la Supervisión, pese a que el Contratista **no acreditó la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar equipamiento médico; no observaron dicho aspecto**, sino que dieron conformidad y trámite a la valorización de obra n.º 22;

Ludwino J. Flores Valdivia
Fiscal Municipal Promotoral (I) - Ger. Justicia y
Fiscal Promotoral Corporativa Comunal
es

de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón, en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quien teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos, observó parcialmente dicho aspecto. **Y que, a pesar de ello, Luis Enrique Jiménez Quiroz, director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios, Director de la Oficina Regional de Administración, Ismael Eusebio Conde Visa, director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, y Raúl Clemente Quenta Vincha, director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, continuaron con el trámite para el pago de la valorización de obra n.º 22.**

En ese sentido, mediante la carta orden n.º 19000097-2019-OETES/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 58**), suscrita por el Director Regional de Administración Renato Anahua Mendoza e Ismael Conde Visa, director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería y recepcionada el 23 de octubre de 2019, por el Banco de la Nación, autorizaron al administrador del Banco de la Nación (sucursal Tacna) la transferencia del importe de S/ 2 683 408,71, de la cuenta corriente de la Entidad a la cuenta corriente del Contratista.

Es así que, la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista, por el importe total de S/ 3 435 287,20; de lo cual **S/ 1 551 763,75 corresponde a la valorización del equipamiento médico (Ver cuadro N.º 11)**. Siendo los comprobantes de pago generados los siguientes:

CUADRO N° 15

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 22

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe Pagado S/
C/P N° 15394	Por el giro de la cobranza coactiva.	30/10/2019	614 467,00
C/P N° 15396	Por el giro de la Valorización de obra n.º 22, correspondiente al mes de setiembre de 2019, a favor del Consorcio Salud Tacna.	23/10/2019	2 683 408,71
C/P N° 15559	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 22.	30/10/2019	137 411,49
Total			3 435 287,20

Fuente: Comprobante de Pago n.º 15394, 15396 y 15559, reporte de consulta de Expediente SIAF n.º 10835, y extracto de los estados bancarios del 23 y 30 de octubre de 2019, de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna. (Apéndice n.º 40 y 58)
Elaboración: Comisión Auditora.

Por otra parte, es de precisar que el Contratista para efectos de la valorización de equipamiento médico comprendido en la presente

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincia (T) - 2er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Esmeraldas
Calle 10 de Agosto 1013

valorización de obra n.º 22, presentó **Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción (CAR) Ramo 61 n.º 0002156” de 2 de noviembre de 2017 (Apéndice N.º 59)**, emitido por la empresa Chubb Seguros Perú S.A. y Constancia de Cobertura de 3 de octubre de 2019, a fin de coberturar contra todo riesgo los equipos médicos valorizados, conforme el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG. TACNA-1 que establece lo siguiente:

"28.3 VALORIZACIONES

(...)

VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

*El CONTRATISTA deberá solicitar, con el **sustento apropiado**, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:*

(...)

El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR la Póliza de Seguro contra todo riesgo a favor del Gobierno Regional de Tacna que proteja al equipamiento médico de los riesgos de pérdida, daño o deterioro por el 100% del costo de equipamiento durante el tiempo en el que se encuentren almacenados en forma previa a su instalación en la obra, asimismo la Póliza de Seguro deberá estar vigente hasta la conformidad de la recepción de los Equipos (Recepción de Obra)". (El resaltado es agregado)

En ese sentido, la Comisión Auditora solicitó al Gerente General de Chubb Seguros Perú S.A., confirmar la autenticidad de los citados documentos. En respuesta, el Director Legal de Chubb Seguros Perú S.A. mediante documento N° LEG 159-2020 recibido de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 60**), informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, dentro del plazo otorgado, cumplimos con informar que, en efecto, nuestra Compañía ha emitido los documentos detallados en el numeral 1, 2, 3, 5, 6, 7,8.

*Finalmente, con relación al **Documento "Constancia de Cobertura" de fecha 03 de octubre de 2019** detallado en el numeral 4, debemos indicarles que la Constancia original emitida por nuestra Compañía, establece como Límite de Cobertura para los Bienes Almacenados fuera del lugar de la obra, la suma S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles). Sin embargo, del documento remitido por su entidad, contiene un monto que asciende a la suma de S/ 3'000,000.00(...):"*

Ludwing I. Noyes Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - 171 - San Despuerto
Fiscalía Provincial Constitucional Especializada
en Defensa del Patrimonio Cultural

Lo cual se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 3
COMPARACIÓN ENTRE EL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE COBERTURA" DE 3 DE OCTUBRE DE 2019 ALCANZADA POR CHUBB SEGUROS PERÚ S.A. Y LA QUE OBRA EN LA VALORIZACIÓN N° 22

<p>Límite de cobertura para: Bienes Almacenados fuera del lugar de la obra S/ 1,000,000 límite en agregado vigencia.</p> <p>Ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Open medic: Av. Canta Callao Mz. A Lt. 26 Urb. Mi terruño - San Martin de Porres• Refrigeración Oliveros: Av. parque de las leyendas 383 San Miguel• Corporación CIMMSA SA: Parque industrial el asesor Mz LL Lorte 21-22 calle 3 Ate 15012• Beramed EIRL: Calle 02 Mz A B Lote 18 Prolima 3era etapa Los Olivos
<p>Constancia de Cobertura de 3 de octubre de 2019 alcanzado por Chubb Seguros Perú S.A. a la Comisión Auditora, en el cual consigna como límite de cobertura hasta S/ 1 000 000,00.</p>
<p>Límite de cobertura para: Bienes Almacenados fuera del lugar de la obra S/ 3,000,000 límite en agregado vigencia.</p> <p>Ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Open medic: Av. Canta Callao Mz. A Lt. 26 Urb. Mi terruño - San Martin de Porres• Refrigeración Oliveros: Av. parque de las leyendas 383 San Miguel• Corporación CIMMSA SA: Parque industrial el asesor Mz LL Lorte 21-22 calle 3 Ate 15012• Beramed EIRL: Calle 02 Mz A B Lote 18 Prolima 3era etapa Los Olivos
<p>Constancia de Cobertura de 3 de octubre de 2019 que obra en la valorización n.º 22, en el cual consigna como límite de cobertura hasta S/ 3 000 000,00.</p>

Fuente: Documento n.º LEG 159-2020 recibido de 12 de noviembre de 2020, valorización n.º 22.
Elaboración: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que Chubb Seguros Perú S.A, empresa emisora del documento "Constancia de Cobertura" de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 59**), ha informado de manera clara y expresa haber emitido el documento en cuestión, pero que la misma habría sido alterada según comparación realizada en la imagen n.º 1, **lo cual deja constancia que el Contratista habría transgredido la verdad, en el documento "Constancia de Cobertura" de 3 de octubre de 2019 al modificar el límite de cobertura de protección de los equipos médicos valorizados en setiembre 2019 (valorización n.º 22) de S/ 1 000 000,00 a S/ 3 000 000,00, constituiría presentación de información carente de veracidad en la etapa ejecución contractual, infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el decreto legislativo n.º 1017.**

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Sede Descentralizada
Fiscalía Provincial de Contrataciones del Estado - Arequipa

Más aún, si la comisión auditora identificó el documento "Constancia de Cobertura" de 3 de octubre de 2019 en la Valorización de Obra n.º 22, tomo II, "Anexo 03.18.01 Sustento de Equipamiento Médico", específicamente en los folios 66, 55, 54, 53, 52, 51, 50, advirtiéndose que la misma consta de ocho (8) folios; sin embargo, no se aprecia el último folio (Página 8 de 8). Por tal motivo, mediante oficio n.º 033-2020-CG/GRTA de 30 de octubre de 2020 se solicitó a CHUBB Seguros Perú S.A tal documento, siendo alcanzado por Roger Eduardo Sánchez Flores, Director Legal de CHUBB Seguros Perú S.A mediante documento n.º LEG 160-2020 recibido el 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 61**), apreciando que en dicho folio detalla la sumatoria del precio de los equipos médicos adheridos a la Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción (CAR) Ramo 61 n.º 0002156" (Póliza matriz) ascendente a S/ 2 024 778,95 (incluido IGV).

Entonces, de la Constancia de Cobertura alcanzada por CHUBB Seguros Perú S.A que señala un Límite de Cobertura de S/ 1 000 000,00, no alcanzó a cubrir el importe de S/ 2 024 778,95 que corresponde al precio total de los equipos médicos detallados en el mismo documento. Sin embargo, el Contratista al presentar documento adulterado respecto del límite de cobertura de protección de los equipos médicos de S/ 1 000 000,00 a S/ 3 000 000,00, pretendió acreditar que la garantía presentada cubría el importe de S/ 2 024 778,95.

Lo mencionado, propició que el Contratista obtenga conformidad respecto a la valorización de equipamiento médico, permitiendo el pago del 61.3% y 85% de los precios unitarios de cada equipo médico valorizado en la valorización de obra N° 22 (setiembre 2019), ascendente al importe de S/ 1 551 763,75, tal como se señala el cuadro de valorización de equipos.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomédico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los términos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y técnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquía que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningún documento que forma parte del pago de la valorizaciones, ello no

Ludwina I. Torres Valdivia
Fiscal Adjunta Provincial (T) - Ser Desacoge
Fiscalía Provincial Integrada Especializada
Tacna, 12 de noviembre de 2020

exime su participación funcional en los hechos ilícitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designo directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se acepto por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacito
Fiscalía Provincial de Cooperativa Esmeralda
Esmeraldas, Ecuador

participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indico que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenia pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones publicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información **" El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña"** (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó"** (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada

misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones**; pese a que la Contraloría General de la República mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este último funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de la obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-2021-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designa como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Admis. Provincial (T) - Del Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
05.01.2022

OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continua manteniendo relación contractual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concerto con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consorcio Salud Tacna** como

para el **Consortio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consortio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consortio Hospital Tacna**; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consortio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consortio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consortio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consortio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consortio Salud. Igual situación ocurre con el Consortio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bioemédico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscaliente Provincial (T) - Ser. Esp. Esp. Esp.
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Tacna

dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO**

198

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Sur Despatch
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en el Área de Defensa Penal

ORLANDO AVILA SOTO en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 22 y perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna**, ocurrido en el desde setiembre del 2019 hasta el mes de octubre del 2019.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (1) - Área Desplazamiento
Fiscalía Provincial Consultativa Especializada
en Sucre

Funcionarios, servidores y extraneos involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del**

Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

1.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

1.1.5) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020**; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Eddy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del**

2021, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barrera en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Asi como la clausula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. 202

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adicional Provincial 17 - Sur Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Supervisión de Fondos del Estado

REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.°

1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalés Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacato
Fiscalía Provincial de Contratación Especializada

pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**) ; toda vez que emitió el Oficio N.º 1942-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2019, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 22, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Asi como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocales Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en delitos de Comercio de Efectos Financieros

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

4.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N.º 3738-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 17 de octubre de 2019, dando trámite a la conformidad de la valorización de obra N° 22, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Director Provincial
Fiscalía Provincial de Tacna
en Tacna, el 20 de Julio del 2020

5.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

6.- GERMÁN GUALBERTO BERRIO CÓRDOVA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado German Gualberto Berrio Córdoba, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concurto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N.º 146-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2019 dando trámite para el pago de la valorización N° 22, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el

208

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Principal (7) - Ser Des. 3-20
Fiscal Adjunto Principal (7) - Ser Des. 3-20

Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

6.1.4) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscal Provincial Tacna

pago de la valorización N° 22.

6.1.5) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría pública del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando

210

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

tramite al Informe N° 1939-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 y habilitando el pago con el sello y firma en los comprobantes de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como

respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

7.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 22.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, mediante Informe N° 1939-2019-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Estado

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 21 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz.**

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna.

Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el tramite del pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos,* 213

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Tráfico de Bienes

administrativos y técnicos) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

9.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.8) **Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna,** donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) **Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos,** obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se

advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: **“ Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados”;** esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe,** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019,** donde se recoge la siguiente información **“ El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña”** (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

216

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

9.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiõntacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

9.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna**; donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna,

RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concurto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO

219

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (Tj) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N.º 257-2019-CHT/RL de 14 de octubre de 2019, para pago de la valorización, pese a no cumplir con los terminos contractuales (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vincés Velez, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los

pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N.º 185-2019-CHT/JS/DVV de 4 de octubre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico", emitiendo el Informe N.º 185-2019-CHT/ECV/ROAS de 4 de octubre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral

8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concurrió con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 27,28 y 30 de setiembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (Tj) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

13.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

14.- WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Walter Roman Mendoza Paulini, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 27, 28 y 30 de setiembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos**

de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.- EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eduardo Alfredo Vilca Valencia, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado “Valorización de Equipamiento Médico” que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 27, 28 y 30 de setiembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Eduardo Alfredo Vilca Valencia con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación técnica y documental de **Eduardo Alfredo Vilca**

224

Ludwing I. Flores Valencia
Fiscal Adjunto Provincial (IT) - Ser Desparto c
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T-

Valencia, en representación del consorcio salud.

16.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 22 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 27,28 y 30 de setiembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 22 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

17.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Del Despacho
Fiscalía Provincial Contraloría Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ) representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

17.1) Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

18.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN,** conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC,** representada por **MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO .**

18.1) Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.



HECHO N° 04

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°24**

227

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacato
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista

con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 24 MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.

Valorización N° 24

Conforme el Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que la valorización de obra n.º 24 – Noviembre 2019, se evidenció que a través del documento “Valorización de Equipamiento Médico” (**Apéndice n.º 62**), suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Luis Vásquez Medina, Gerente de Proyecto, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 85% de su precio unitario doscientos noventa y un (291) equipos médicos, (**ver Apéndice 62 de Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
VALORIZACIÓN N° 24 EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Cantidad	Valorización	
			% Valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.07.021	Coche metálico de curaciones rodable	24	85	19 209,05
01.07.023	Coche para transporte de ropa limpia	14	85	50 423,75
01.07.049	Mesa de trabajo de acero inoxidable de 100 X 200 CM	8	85	13 339,63
01.07.054	Mesa metálica de noche	227	85	72 674,62
01.07.070	Portachatas metálico de pared	17	85	39 685,34
01.07.078	Silla giratoria de acero inoxidable para sala de operaciones	1	85	520,24
Total		291		195 852,63

Fuente: Valorización de obra n.º 24 – Noviembre 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Y que, para tal efecto adjuntaron el “Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra” de 29 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 62**), suscrito por Walter Roman Mendoza Paulini,

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (F) - Ser Despaño
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Especialista Médico del Contratista, y Neil Alan Tejada Vargas, Especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, dichos profesionales señalaron que: "(...) **se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico Adquirido por el Contratista para el proyecto (...), en los almacenes del proveedor BERAMED E.I.R.L. ubicados en Calle 02 MzA . B Lote 18 Prolima 3ra etapa Los Olivos, (...).**" (El resaltado es agregado), demostrándose que para efectos de la presente valorización **se enmarcaron en la adquisición**, y no en la importación.

Asimismo, en dicha "Acta de Verificación y Custodia" la Supervisión y el Contratista señalaron que verificaron el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a las bases integradas y Contrato, para el almacenamiento del equipamiento médico, correspondiente a la "Orden de Compra N.º CST-OBR-0583 de 27 de setiembre de 2019" (**Apéndice n.º 42**), emitido por el Consorcio Salud Tacna a favor de su proveedor BERAMED EIRL, limitándose a precisar sólo los siguientes datos: código, denominación, marca, procedencia, cantidad y precio del equipo médico, **no haciendo mención en el "Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra", si el Contratista mantenía la custodia de los equipos médicos,** a pesar que, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)." (El resaltado es agregado)

Los equipos médicos señalados en dicha acta de verificación y custodia son los siguientes:

CUADRO N° 17
EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSTATADO POR EL CONTRATISTA Y CONSORCIO HOSPITAL TACNA,
SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ludwina Flores Valdivia
Fiscal Adjunta Provincial (T) - Ser Desracio
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Clave	Descripción del Equipo Médico	Marca	Año de Fabricación/Procedencia	Número de Serie	Cantidad
M-83	Coche metálico de curaciones rodable	BERAMED	2019/PERÚ	-	24
M-111	Coche para transporte de ropa limpia	BERAMED	2019/PERÚ	-	14
M-93	Mesa de trabajo de acero inoxidable de 100 X 200 CM	BERAMED	2019/PERÚ	-	8
M-96	Mesa metálica de noche	BERAMED	2019/PERÚ	-	227
M-102	Portachatas metálico de pared	BERAMED	2019/PERÚ	-	17
M-35	Silla giratoria de acero inoxidable para sala de operaciones	BERAMED	2019/PERÚ	-	1
Total					291

Fuente: Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la Obra suscrita el 29 de noviembre de 2019.

Elaboración: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la comisión auditora procedió a realizar la verificación a la documentación contenida en la valorización N° 24, **identificándose únicamente** el "Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro y Capacitación de Mobiliarios para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 27 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 42**) suscrito por Gustavo Salas Ortiz, Representante Legal del Contratista y Elder Becerra Ramos, Gerente General de BERAMED E.I.R.L. para el suministro de los equipos médicos detallados en el cuadro anterior, evidenciándose que el referido contrato por sí mismo no acredita la adquisición, sino que representa el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que éstos hayan sido adquiridos y consecuentemente custodiados por el Contratista.

Situación que no fue advertida por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión ni por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista en Equipamiento Médico del Contratista, al momento de suscribir el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico", y que además de la revisión al informe N.° 348-2019-CHT/EEM/NATV de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.° 63**), suscrito por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión (quien además suscribió el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico"), comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de noviembre de 2019, **de cuya revisión se advierte que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, conforme lo establecido en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se

encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA." (El resaltado es agregado)

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-
GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría
"Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de
la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito
Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna",
establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor
comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de
la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

En ese sentido, en virtud al requerimiento realizado al Gerente General
de Beramed EIRL (proveedor del Contratista), se obtuvo como respuesta
la carta n.º 109-BM-2020 recibida el 9 de noviembre de 2020
(Apéndice N.º 64), advirtiéndose que de manera posterior a la
valorización al 85% del precio unitario de los doscientos noventa y un
(291) equipos médicos valorizados en la valorización de obra n.º 24
(cuadro N.º 16), se realizó la remisión física por parte del proveedor
Beramed EIRL desde Av. Chacra Cerro Sub Lote B-5 Comas - Lima hacia
Hospital Hipólito Unanue de Tacna, mediante las guías de remisión n.º^{OS}
001-004078, 001-004085, 001-004094 y 001-004127 **(Apéndice n.º
46)**, recepcionadas por el Contratista el 6 de enero de 2020, 18 de enero
de 2020, 25 de enero de 2020 y 2 de marzo de 2020, respectivamente,
a excepción de veinticuatro (24) Coches Metálicos de Curaciones
Rodable (partida 01.07.021) valorizados y pagados por el importe de S/
19 209,05; corroborándose que los equipos médicos valorizados y
mencionados en el cuadro N.º 16 no fueron adquiridos por el Contratista;
sin embargo, fueron comprendidos en la valorización de obra N.º 24 –
Noviembre 2019.

Por otra parte, Rodolfo Orlando Ávila Sota, Especialista en Costos y
Valorizaciones, mediante informe N.º 209-2019-CHT/ECV/ROAS de 6 de
diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 65)** dirigido a Dante Vincés Vélez,
Jefe de Supervisión, tampoco advirtió que los equipos médicos
valorizados mediante Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento
Médico de 29 de noviembre de 2019 no han sido adquiridos por el
Contratista y consecuentemente tampoco custodiados por el mismo,
toda vez que en dichos informes sólo se limitó a realizar observaciones
no relacionadas a los equipos médicos, señalando además lo siguiente:

"XIV CONCLUSIONES

(...)

4. *El Especialista de Equipamiento Médico de la Supervisión ha
realizado el acta de verificación y custodia de los equipos de la*

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Componente 02: Equipamiento Médico que forma parte de la presente valorización, validando que las partidas a valorizar durante el presente periodo cumplen con los alcances establecidos en el ítem 28.3 Valorizaciones- valorización Equipamiento Médico de los Términos de Referencia del Contrato N° 053-2015, para tramitar el pago correspondiente. (...)

(El resaltado es agregado)

Es así que, mediante carta n.º 008-2019-CST/GP recibida el 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.º 65**) por la Supervisión, Luis Vásquez Medina, Gerente de Proyecto del Contratista, remitió la valorización de obra N° 24; en cuyo documento precisó que corresponde "al periodo de trabajo de 1 al 31 de Noviembre del 2019, para su verificación, aprobación y prosecución del trámite respectivo."

En ese sentido, Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, a través de carta n.º 292-2019-CHT/RL recibida el 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 66**) por la Entidad (con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional), remitió la valorización de obra n.º 24, donde puso en conocimiento observaciones no vinculadas al equipamiento médico, así como, el informe N.º 176-2019-CHT/JS/DVV de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.º 67**) emitido por Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra de la Supervisión, y el Informe N.º 209-2019-CHT/ECV/ROAS de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.º 65**) emitido por Rodolfo Orlando Avila Sota, Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión, quienes tampoco realizaron observaciones relacionadas a la adquisición y custodia de equipamiento médico.

La citada carta y sus anexos, fueron recibidos por trámite documentario de la Entidad, en la misma fecha (6 de diciembre del 2019), y derivada en el día a la Gerencia General Regional, quien lo derivó el 9 de diciembre de 2019, a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, esta a su vez, mediante proveído de 9 de diciembre de 2019 derivó el documento al "Ing. Calcina", sin señalar indicación en el proveído.

En atención a ello, **Ramón Manuel Calcina Peña**, coordinador de Obra mediante de informe N.º 009-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 68**), dirigido a Marco Antonio Tocalés Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, procedió a dar su conformidad a la valorización n.º 24, manifestando: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 24, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2019, (...) La coordinación, recomienda que la Entidad

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adyunto Provincial - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa Civil

continúe con el trámite para el pago de la **VALORIZACIÓN N° 24 DE LA OBRA**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2019**, y que **este se haga efectivo cuando** el **CONSORCIO SALUD TACNA**, **cumpla con subsanar la documentación complementaria** indicada en el **INFORME N° 209-2019-CHT/ECV/ROAS** (observaciones referidas a documentación complementaria – Numeral XV **CONCLUSIONES**, punto 09, 10, 13, 14 y 15) (...) el Supervisor informará a la entidad, para que se haga efectivo el pago de la Valorización N° 24-NOVIEMBRE 2019.” Asimismo, recomendó remitir la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que, como Área Usuaria, emita opinión y continúe con el trámite.

Es así, que **Ramón Manuel Calcina Peña** en su condición de **coordinador de Obra, encargado de evaluar la valorización de obra n.º 24**, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión, pese a que la conformidad se emite ante el cumplimiento de las cantidades, calidades y condiciones contractuales cumplidas y sin advertir que la documentación sustentante de la valorización de los equipos médicos, **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato.

Seguidamente, **Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, mediante oficio N.º 2406-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 69**), dirigido a Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, procedió a dar conformidad a la valorización de obra N° 24, manifestando lo siguiente: “En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 24 DE OBRA-NOVIEMBRE 2019**, a favor del **CONSORCIO SALUD TACNA** por el monto de **S/. 7, 191,625.22** (...). Por lo expuesto, se remite la documentación a su despacho, para conocimiento y fines consiguientes”. Asimismo, indica que el pago se haga efectivo cuando el Consorcio Salud Tacna cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe n.º 209-2019-CHT/ECV/ROAS de 6 de diciembre del 2019 (**Apéndice N.º 65**); sin advertir que el equipamiento médico valorizado no contaba con información suficiente que acredite la adquisición y custodia por parte del Contratista, tal como lo establecía las bases integradas.

Al respecto, **Henry Jesús Chique Calderón, Gerente Regional de**

Infraestructura, mediante oficio n.º 4705-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 70**), dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración, le señaló, entre otros, los actuados y conclusiones emitidas por la Supervisión, Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, precisando en el párrafo final de dicho oficio lo siguiente: "(...) *En ese entender se remite a su despacho los actuados administrativos y la documentación de la VALORIZACIÓN N° 24 – NOVIEMBRE 2019 (CONSORCIO SALUD TACNA), para que se proceda con la evaluación pertinente, acciones correspondientes y fines consiguientes.*" (El resaltado es agregado). De tal forma, que tampoco advirtió que la valorización al equipamiento médico no contaba con documentación que garantice que los bienes fueron adquiridos por el Contratista.

Posteriormente, mediante carta n.º 298-2019-CHT/RL de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 71**), Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, informó a la Entidad que el Contratista cumplió con subsanar los documentos complementarios necesarios para dar trámite a la valorización de obra n.º 24, asimismo, otorgó conformidad manifestando: "(...) *se otorga CONFORMIDAD a la Valorización de Obra N° 24 presentada por el Contratista mediante Carta N° 008-2019-CST/GP*".

Siendo derivada el 13 de diciembre de 2019, a la Gerencia General Regional, quien, con proveído de 16 de diciembre de 2019, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en el proveído: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y evaluación de la subsanación presentada por el Consorcio Hospital*"; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 16 de diciembre de 2019 derivó el documento al "*Ing. Calcina*" sin indicación en el proveído.

Por lo que, **Ramón Manuel Calcina Peña, Coordinador de Obra** mediante Informe N.º 018-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 72**), **Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, a través del informe n.º 689-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 73**), dirigido al gerente General Regional, Eddy Huarachi Chuquimia, y éste último con proveído de 17 de diciembre de 2019 remitió a la Oficina Regional de Administración, con la indicación en el proveído: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, disponer su trámite conforme a ley*", tramitaron la referida carta de subsanación del Contratista para la continuación del pago de la valorización de obra N.º 24.

Ludwika I. Flores Valdivia
Fiscal Asistente Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

Por lo expuesto, se observa que Ramón Manuel Calcina Peña en su condición de coordinador de Obra y Marco Antonio Tocalles Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, pese a que el Contratista no acreditaba la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar equipos médicos; no observaron dicho aspecto, sino que otorgaron conformidad y trámite a la valorización de obra N.º 24; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quienes teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados anteriormente los equipos médicos, no verificaron ni observaron dicho aspecto cuando se le remitió para evaluación la valorización de obra N.º 24.

En atención a las conformidades otorgadas, la Entidad realizó el pago de la valorización de obra N.º 24, por el importe total de S/ 7 191 625,22, a través de los comprobantes de pago N.º 20544, 20545 y 20546, de lo cual S/ 195 852,63, Visados por Ismael Conde Visa, director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería y Raul Quenta Vincha Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad (apéndice 74) corresponden a equipamiento médico (Ver cuadro N.º 16). Dichos comprobantes de pago se detallan a continuación:

CUADRO N° 18

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 24

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe pagado (S/)
C/P N° 0020544	Por el giro de la cobranza coactiva	27/12/2019	240 262,00
C/P N° 0020545	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 24.	23/12/2019	287 665,00
C/P N° 0020546	Valorización n.º 24, correspondiente al mes de noviembre 2019 a favor del Consorcio Salud Tacna	19/12/2019	6 663 698,22
Total			7 191 625,22

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0020544, 0020545 y 0020546, reporte de consulta de Expediente SIAF n.º 14148, y extracto de los estados bancarios del 19, 23 y 27 de diciembre de 2019, correspondiente a la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna. (Apéndice n.º 74)

Elaboración: Comisión Auditora.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomédico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los términos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y técnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquía que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningún documento que forma parte del pago de las valorizaciones, ello no exime su participación funcional en los hechos ilícitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designó directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe) donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de

fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se acepto por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indico que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenia pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones publicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " **El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña**" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

<https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones**; pese a que la Contraloría General de la República mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este ultimo funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información/adjunta al Oficio N° 1612-2021-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designo como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección

240

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacato
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continua manteniendo relación contractual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concerto con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de*

Ludwing Flores V. S. G.
Fiscal Adjunto Provincial F. y - Del Subsector
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Construcción de Edificaciones

Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consortio Salud Tacna** como para el **Consortio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consortio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consortio Hospital Tacna**; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consortio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consortio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consortio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consortio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consortio Salud. Igual situación ocurre con el Consortio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones

242

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Desoacno
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

por equipamiento bioemédico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva

243

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial - Set Despacho
Fiscalía Provincial Controladora Especializada
Unidades de Constitución de Fiscalías

de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente de Proyecto del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 24 y perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna**, ocurrido en el desde noviembre del 2019 hasta el mes de diciembre del 2019.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado,

244

Fiscal Adjunto Provincial (TJ) - 3er. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de A...

según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Funcionarios, servidores y extraneos involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (funcionario público) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (infracción de deber).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional

245

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Política de Organización de Funcionarios de T.

de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

1.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

1.1.5) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020**; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la**

246

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

procuraduría, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB.REG.TACNA** de fecha **02 de enero del 2019** emitida por **Juan Tonconi Quispe** en su calidad de **Gobernador Regional de Tacna** y el **Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA** de fecha **04 de junio de 2020**; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como **Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna** al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS**, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y

tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalés Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario**

público) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**) ; toda vez que emitió el Oficio N.º 2406-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 12 de diciembre de 2019, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 24, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Asi como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocales Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica,

250

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Set Derivado
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de P...

sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

4.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N.º 4705-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de diciembre de 2019, dando trámite a la conformidad de la valorización de obra N° 24, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores (**interviniendo directa**,

251

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despaone
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Defensa del Patrimonio del Estado

por razón de su cargo, en las contrataciones). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial de Tacna

de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que no existían irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

5.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

6.- RAMON MANUEL CALCINA PEÑA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ramon Manuel Calcina Peña, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N.º 018-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de diciembre de 2019 dando trámite para el pago de la valorización N° 24, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente

253

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. Gestión
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Calidad Procesal de la Fiscalía Provincial

Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a Ramon Manuel Calcina Peña con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) **Memorando N° 332-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Ramon Manuel Calcina Peña**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando tramite al Oficio N.° 4705-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de diciembre de 2019 y habilitando el pago con el sello y firma en los comprobantes de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las**

contrataciones). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

7.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 24.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, al dar trámite al Oficio N.° 4705-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de diciembre de 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

256

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Suflitos de Comercio de Tacna

8.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz.**

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna.

Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el trámite del pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

9.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.3) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio**

258

Ludwig I. Flores Valdivia
Fiscalía Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.8) Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que la procuraría pública del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde también participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contrario de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe**, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019**, donde se recoge la siguiente información "**El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña**" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

9.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe,

en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

9.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tócales Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del**

Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019,** continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios

Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de la obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OWISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocales Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al

263

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

Consortio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N.º 292-2019-CHT/RL de 06 de diciembre de 2019, para pago de la valorización, pese a no cumplir con los terminos contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vincés Velez, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento

denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N.º 176-2019-CHT/JS/DVV de 6 de diciembre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) **Informe de Auditoría N.º 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N.º 24 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N.º 24 de la Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico", emitiendo el Informe N.º 209-2019-CHT/ECV/ROAS de 6 de diciembre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases

Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna"**(infracción de deber)**.

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 29 de noviembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna"**(infracción de deber)**.

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

13.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

14.- WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Walter Roman Mendoza Paulini, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 29 de noviembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital**

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.- LUIS ALFREDO MEDINA VASQUEZ, Gerente de Proyecto del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Alfredo Medina Vasquez, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 29 de noviembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Alfredo Medina Vasquez con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Alfredo Medina Vasquez**, en representación del consorcio salud.

268

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

16.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 24 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 29 de noviembre del 2019 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, a pesar de que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en el estudio de Pre inversión a nivel de factibilidad y en el expediente técnico elaborado por el contratista Consorcio Salud.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 24 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

17.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)**

representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUCTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

17.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

18.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN,** conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC;** representada por **MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO .**

18.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

HECHO N° 05

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N° 25**

271

Ludwing J. Flores Valdivi
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Desacato
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios P. T.

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ludwíg I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (Tj) - Ser Despacio
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista

con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 25 MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

Valorización N° 25

Conforme el Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que la valorización de obra N° 25 – Diciembre 2019, se evidenció que a través del documento “Valorización de Equipamiento Médico” (**Apéndice N.º 62**), suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Luis Vásquez Medina, gerente de Proyecto, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vines Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 40% del precio unitario de cada partida, de mil doscientos veintiocho (1228) equipos médicos, (**ver Apéndice 62 de Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
VALORIZACIÓN N° 25 DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Valorización			
		Cantidad	% Valorización del precio unitario	% Valorización del precio total partida	Importe Valorizado S/
01.01.042	Citoscopio	2	40%		138 104,21
01.01.090	Esterilizador por calor seco	2	40%		3 452,61
01.01.155	Resonador 274nestesio	1	40%		1 629 001,88
01.01.169	Tomógrafo axial computarizado	1	40%		778 405,52
01.01.171	Torre de video 274nestes artroscópica	1	40%		213 433,77
01.01.172	Torre de video cirugía Histeroscópica	1	40%		213 433,77
01.01.174	Torre de video cirugía laparoscópica especializado	1	40%		279 347,14
01.01.178	Ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal	1		26.67	81 293,16
01.01.179	Ventilador mecánico adulto-pediátrico	12		38.52	979 284,38
01.01.087	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 400/500 litros con doble puerto	2	40%		282 485,87
01.01.089	Esterilizador de baja temperatura – Peróxido de Hidrogeno 100 litros	1	40%		141 242,94
01.03.034	Lavador desinfector de 2 puertas	2	40%		87 256,75

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Partida	Descripción	Valorización			
		Cantidad	% Valorización del precio unitario	% Valorización del precio total partida	Importe Valorizado S/
01.03.035	Lavadora automática de chatas	13	40%		155 053,34
01.07.002	Armario para colgar endoscopios	4	40%		1 117,39
01.07.015	Carro para transporte de dosis unitaria	44	40%		276 208,42
01.07.017	Carro para útiles de limpieza	38	40%		28 625,25
01.07.028	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	561	40%		112 693,68
01.07.044	Mesa de acero inoxidable rodable para 275nestesiología	1	40%		502,20
01.07.045	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	135	40%		80 508,60
01.07.064	Papelera de acero inoxidable con tapa y ventana abatible	32	40%		6 026,37
01.07.066	Porta lavatorio doble de acero inoxidable rodable con gabinetes	3	40%		2 730,70
01.07.071	Portasuero metálico rodable	288	40%		45 197,57
01.07.074	Rack mural para cestas	2	40%		6 214,69
01.07.077	Silla especial para toma de muestras	6	40%		2 259,89
01.07.087	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo	74	40%		81 293,14
Total		1228			5 625 173,24

Fuente: Valorización de obra n.º 25 – Diciembre 2019.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)"

En ese sentido, se procedió a revisar la documentación contenida en la valorización de obra N° 25, advirtiéndose que no adjunta algún "Acta de Verificación y Custodia", evidenciándose únicamente cinco (5) contratos suscritos por el Contratista y sus proveedores, dos (2) órdenes de servicio y tres (3) órdenes de compra emitidos por el Contratista a favor de sus proveedores: Siemens Healthcare SAC, Open Medic S.A.C., Trademedic S.A.C. y BERAMED E.I.R.L. (**Apéndice n.º 75**), los cuales solo detallan descripción del equipo como: código, denominación, cantidad y precio de los equipos médicos siguientes:

CUADRO N° 20
ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO Y CONTRATOS
PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

275

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tar

Clave	Descripción	Cantidad	Proveedor	Orden de compra y/o servicio	Contrato	
D-460	Resonador magnético	1	SIEMENS HEAL THCARE SAC	Orden de compra n.° "T-OBR-0000000193" de 28 de junio de 2018	Compra Venta de Equipos Médicos para el Hospital de Tacna de 26 de setiembre de 2018	
D-459	Tomógrafo axial computarizado	1				
D-57	Citoscopio	2	OPEN MEDIC S.A.C.	Orden de servicio n.° CST-OBR-0848 de 21 de junio de 2019	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Torres Quirúrgicas para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 18 de junio de 2019	
D-68	Torre de video cirugía artroscópica	1				
D-69	Torre de video cirugía Histeroscópica	1				
D-67 ^a	Torre de video cirugía laparoscópica especializado	1				
D-118	Ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal	1	Trademedic S.A.C.	Orden de servicio n.° CST-OBR-1022 de 20 de abril de 2019	Contrato de Obra n.° 053-2015 Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Ventilación para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna de 9 de julio de 2019	
D-120	Ventilador mecánico adulto-pediátrico	12				
E-301	Esterilizador por calor seco	2		Orden de servicio n.° CST-OBR-1002 de 4 de mayo de 2019	Contrato de Obra n.° 053-2015 Partida de Suministro, Instalación y Capacitación Equipos de Esterilización para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna de 9 de julio de 2019	
JD-555	Esterilizador con generador 276nestesio de vapor de 400/500 litros con doble puerto	2				
E-217	Esterilizador de baja temperatura - Peroxido de Hidrogeno 100 litros	1				
E-201	Lavador desinfectante de 2 puertas	2				
D-220	Lavadora automático de chatas	13		Beramed E.I.R.L.	Orden de compra n.° CST-OBR-0583 de 27 de setiembre de 2019	"Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro y Capacitación de Mobiliario para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 27 de setiembre de 2019
M-5	Armario para colgar endoscopios	4				
M-67	Carro para transporte de dosis unitaria	44				
M-113	Carro para útiles de limpieza	38				
M-114	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	561				
M-212	Mesa de acero inoxidable rodable para 276nestesiología	1				
M-91	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	135				
M-100	Papelera de acero inoxidable con tapa y ventana abatible	32				
M-103	Porta lavatorio doble de acero inoxidable rodable con gabinetes	3				
M-105	Portasuero metálico rodable	288				
M-194	Rack mural para cestas	2				
M-109	Silla especial para toma de muestras	6				
M-55	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo	74				
Total		1 228				

Fuente: Contratos, órdenes de compra y ordenes de servicio presentados por el Contratista. (Apéndice n.° 75)
Elaboración: Comisión Auditora.

Denotándose que, el Contratista no acreditó la adquisición y consecuentemente la custodia de los equipos médicos valorizados y pagados por el importe de S/ 5 625 173,24, presentando únicamente contratos, órdenes de compra y ordenes de servicio, los cuales representan un compromiso a futuro de suministrar los equipos médicos por parte de los proveedores, situación que contraviene el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1.

276

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (IT) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

En ese sentido, en virtud al requerimiento realizado por la Comisión Auditora a los proveedores del Contratista, se obtuvo como respuesta lo siguiente:

- Mediante carta sin número de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 77**), suscrito por las Representantes Legales de Siemens Healthcare S.A.C, señalaron lo siguiente:

"(...)

*En relación a los documentos que sustentan la entrega de los equipos al Consorcio, debemos manifestar que **la referida entrega no se ha realizado debido a que el Consorcio a la fecha no ha pagado el adelanto (Cláusula 5.3 del Contrato) que era un requisito para la fabricación de los equipos**. En ese sentido, no nos es posible adjuntarle una guía de remisión (...)"*. (El resaltado y subrayado son agregados)

- De la revisión a la **carta sin número de 29 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 77)** suscrita por el Gerente General de Open Medic S.A.C., no se evidencia la remisión física al Contratista del equipo médico adjudicado al proveedor (cuadro n.º 19), detallando expresamente: *"Debemos precisar que el "Consorcio Salud Tacna gestiona" el recojo de los productos después del pago según agenda o en el momento que ellos coordinen, esto último no sucedió y **no se generaron guías de remisión**"*. (El resaltado es agregado)
- Mediante carta sin número de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 78**) suscrito por el Representante Legal Apoderado y el Gerente General de Trademedic SAC, señalaron que *"TRADEMEDIC entregó 15 de los 43 equipos de ventilación"*, los mismos que fueron valorizados en la valorización N° 20 (julio-2019). Asimismo, señalaron *"A la fecha, tales equipos de esterilización continúan en nuestros almacenes, con todos los costos y consecuencia que ello nos ocasiona"*.
- Mediante carta n.º 109-BM-2020 de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 64**) suscrito por el Gerente General de Beramed EIRL, remitió las guías de remisión - remitente N.ºs 001- 004078, 001-004085, 001-4094 y 001-004127 de 4 de enero de 2020, 15 de enero de 2020, 23 de enero de 2020 y 27 de febrero de 2020, respectivamente; de cuya revisión no se evidencia la remisión física al Contratista de los equipos médicos adjudicado al proveedor Beramed EIRL, (cuadro n.º 20).

De lo expuesto, se corrobora que los mil doscientos veintiocho (1228) equipos médicos valorizados y pagados por la Entidad por el importe de S/ 5 625 173,24, **no fueron adquiridos por el Contratista** y que mediante el Informe N.º 386-2019-CHT/EEM/NATV de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 79**), suscrito por Neil Alan Tejada Vargas,

especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2019, **de cuya revisión se observa que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, **conforme lo establecido en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública**

n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**"* (El resaltado es agregado)

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

Al respecto, es necesario precisar que el Contratista a través de sus representantes legales Martín Felipe Velayos Arredondo y Gustavo Raúl Salas Ortiz, mediante carta N° 010-2019-CST recibida el 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 80**) por Trámite Documentario y por la Gerencia General Regional, solicitaron a la Entidad modificar el contrato respecto a la forma de pago y valorización de equipamiento médico, argumentando que las mismas no estaban definidas, señalando expresamente lo siguiente: "Toda vez que aún no está definido como se realizará el pago de las valorizaciones del equipamiento médico, pero a fin de subsanar este tema es pertinente considerar la elaboración de una adenda que permita especificar mejor la forma de pago de la valorización del equipamiento médico." Asimismo, adjuntaron un proyecto de adenda modificando la cláusula décima del contrato n.º 053-2015.

Dicha carta fue derivada ese mismo día (13 de febrero de 2019) a la Gerencia General Regional a cargo de Eddy Huarachi Chuquimia, quien lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, con la

indicación en la sección proveído/Observaciones "*Su evaluación, pronunciamiento y trámite conocimiento y fines*", asimismo, la Gerencia General Regional derivó una copia a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la misma indicación, y esta a su vez lo derivó a Elvira Calla Aquise, coordinadora de Obra.

En atención a dicho pedido, **German Berrío Córdova** en su condición de especialista del Equipo de Coordinación, mediante informe n.º 02-2019-GGBC-ECO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 80**), dirigido a Elvira Calla Aquise, coordinadora de Obra, opinó que es **improcedente** la solicitud de modificación al contrato concerniente a la forma de pago y valorización de equipamiento médico.

Bajo los mismos argumentos, Elvira Calla Aquise, coordinadora de Obra, mediante Informe N.º 088-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA recibido el 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 81**), dirigido a Rene Chura Huisa, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, opinó que resulta improcedente la solicitud de modificación al contrato.

De igual manera, Rene Chura Huisa, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante oficio N.º 273-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 82**), dirigido a Luis Alberto Valdivia Salazar, director Regional de Asesoría Jurídica, y con copia recibida el 22 de febrero de 2019 por la Gerencia General Regional, expresó la improcedencia del pedido señalando: "**En atención a lo mencionado, se declara la Improcedencia de la Solicitud de Modificación al Contrato, concerniente a la Forma de Pago y Valorización del Equipamiento Médico**".

En atención a ello, Luis Alberto Valdivia Salazar, Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante informe n.º 052-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 83**), dirigido a Rene Chura Huisa, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, procedió a emitir opinión señalando que **resulta improcedente la solicitud de modificación** al contrato n.º 053-2015 solicitada por el Contratista.

Posteriormente, el Contratista a través de sus representantes legales, Martín Felipe Velayos Arredondo y Gustavo Raúl Salas Ortiz, mediante carta n.º 144-2019-CST-RL de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 84**), nuevamente solicitaron a la Entidad, el cambio de la forma de pago del equipamiento médico, **refiriendo que se valoricen de la siguiente manera:**

(...)

Valorización %	Requisitos para valorizar
40%	A la presentación del contrato firmado del cliente (RL-CST) con el proveedor, que será entregado por su Especialista de acuerdo al Sub – Presupuesto, mediante un informe técnico donde valide que, dicho Equipo Médico, cuenta con las características técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, (...).
45%	A la presentación del "Acta de verificación y custodia" de dichos Equipos Médicos donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del contratista de mantener la custodia del referido Equipo Médico. (...).
15%	Cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos, instalados, con las pruebas de funcionamiento realizadas apropiadamente en la obra y las actividades de capacitación para el uso adecuado de dichos Equipos Médicos.

(ñ...)"

Dicha carta fue recepcionada por trámite documentario de la Entidad, el 30 de diciembre de 2019 y según reporte del Sistema de Trámite Documentario "Qamaqi", fue derivada en el mismo día a la Gerencia General Regional a cargo de Eddy Huarachi Chuquimia, quien ese mismo día lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en la sección proveído/Observaciones "Evaluación y trámite correspondiente – conocimiento y fines – evaluación y pronunciamiento técnico" y esta a su vez el mismo 30 de diciembre de 2019, lo derivó a Ramón Manuel Calcina Peña, coordinador de Obra.

En atención a lo solicitado, Ramón Manuel Calcina Peña, coordinador de Obra, mediante Informe n.º 040-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 84**), recomendó trasladar la documentación a la "Supervisión" para que tome conocimiento. Sin embargo, Marco Antonio Tocalles Cano (Director Ejecutivo de Supervisión del GRT) mediante Informe N.º 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.º 85**), emitió opinión favorable al cambio de la forma de pago y recomendó a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, trasladar la documentación a la Supervisión para que tome conocimiento, manifestando: "(...) Dejando establecido que, no se debe modificar las características técnicas, las especificaciones Técnicas ni los Presupuestos, los cuales están claramente definidos y estipulados en el Expediente Técnico de la Obra que es parte del Expediente de Contratación de este Proyecto, y **en esa medida debe considerarse que la propuesta del contratista está dentro de los alcances**

antes señalados y debe implementarse.” (Resaltado agregado).

Evidenciándose que, la opinión favorable al cambio de la forma de pago emitida por Marco Antonio Tocaes Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Informe N.º 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 85**), no se encontraba dentro de los supuestos para modificar el contrato.

Seguidamente, Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, pese a que tuvo conocimiento de la improcedencia del cambio de la forma de pago del equipamiento médico, sustentada en el oficio n.º 273-2019-GG-OES/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 82**) del director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, René Chura Huisa, que adjuntaba el Informe N.º 088-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 81**) de la coordinadora de Obra, Elvira Calla Aquisé, recibidos por su despacho (Gerencia General Regional) el 22 de febrero de 2019, mediante carta N.º 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 86**), puso en conocimiento de la Supervisión, la solicitud del Contratista respecto a su pedido de cambio de forma de pago del equipamiento médico; **precisándole que debe considerarse que la propuesta del Contratista está dentro de los alcances y debe implementarse**, tal como señala a continuación:

*"(...) informarles que, los representantes legales del Consorcio Salud Tacna de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna Provincia de Tacna, están solicitando mediante documento de la referencia **cambio de la forma de pago de los Sub presupuestos de la Componente 02 Equipamiento Médico señalando que la referida propuesta de forma de pago se encuentra su amparo legal en el reglamento de la Ley de contrataciones del estado en el artículo 197 considerando la forma de los equipos según se detalla en la Carta N° 144-2019-CST-RL.***

*Por consiguiente, considerando que el Supervisor de Obra es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato, se recomienda que, por intermedio de su despacho se traslade esta documentación a la Supervisión de Obra Consorcio Hospital Tacna, a efectos de que, tome conocimiento. Dejando establecido que, no se debe modificar las características técnicas, las especificaciones técnicas ni los Presupuestos, lo cuales están claramente definidos y estipulados en el expediente Técnico de la Obra que es parte del Expediente de Contratación de este Proyecto, **y en esta medida debe considerarse que la propuesta del contratista está dentro de los alcances antes señalados y debe implementarse.***" (Resaltado y subrayado)

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

son agregados).

En atención a dicha carta Rodolfo Orlando Avila Sota, especialista en costos y valorizaciones de la Supervisión, en su informe N° 215-2019-CHT/ECV/ROAS de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 87**), con asunto "Valorización de Obra n.º 25 – Diciembre 2019" dirigido a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de la Supervisión, en el acápite XIV "Conclusiones", recomendó:

"(...)

6. Se recomienda REVISAR los contratos presentados por el Consorcio Salud Tacna de las Cartas n.º 052-2019-CST-GP y que son parte adjunta de la presente valorización, **en cumplimiento de la Carta n.º 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA que modifica la forma de pago establecida en los TDR del Contrato n.º 053-2015**, a fin de que VALIDE si los equipos indicados en cada contrato corresponden con las características técnicas del Expediente Técnico, **con lo cual se procedería a pagar el 40% del P.U. de la partida del Componente 02: Equipamiento Médico.** (...)" (El resaltado y subrayado son agregados)

Cabe precisar que, si bien la carta N.º 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 86**), emitida por Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, no señalaba expresamente que la modificación fue aprobada por la Entidad, sino sólo se limitó a señalar a la Supervisión que la propuesta del Contratista "**debe implementarse**"; sin dar mayor precisión respecto a la forma en que debía implementarse para su posterior ejecución, este aspecto no fue materia de consulta u observación, por parte de la Supervisión, situación que es contraria a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no ser procedente la modificación del contrato según los términos solicitados por el Contratista.

Es decir, haciendo uso de la Carta N.º 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019, Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, (**Apéndice n.º 86**), la Supervisión a través de Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.º 305-2019-CHT/RL de 31 de diciembre del 2019 (**Apéndice n.º 88**) procedió a presentar a la Entidad, la valorización de obra N.º 25, la cual consideró el pago de equipamiento médico, todos valorizados al 40% de sus precios unitarios.

Como se mencionó líneas arriba, Ramón Manuel Calcina Peña, coordinador de Obra, en su momento, a través de su informe n.º 040-

2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 84**), opinó respecto al cambio de la forma de pago "(...) *no se debe modificar las características técnicas, las especificaciones Técnicas ni los Presupuestos, los cuales están claramente definidos y estipulados (...)*". Sin embargo, pese a que en la valorización de obra n.º 25, se valorizaron bienes aplicando la solicitud del cambio en la forma de pago que era contraria a los términos de referencia, y por ende no se ajustaba a su opinión, no observó dicho cambio de la forma de pago reflejado en la valorización de obra n.º 25; sino que mediante de informe N° 043-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB. REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 89**), procedió a dar su conformidad a la valorización de obra n.º 25, manifestando: "Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 25 (...)", soslayando la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, además de emitir opinión favorable respecto a la implementación del cambio de la forma de pago del equipamiento médico; mediante oficio n.º 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), procedió a otorgar conformidad a la valorización de obra n.º 25, manifestando lo siguiente: "En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 25 DE OBRA-DICIEMBRE 2019**, a favor del **CONSORCIO SALUD TACNA** por el monto de **S/. 7 465,797.50 (...)**".

A través de oficio n.º 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remitió toda la documentación y la valorización de obra n.º 25, a Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura.

Al respecto, Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, como encargado de evaluar la valorización, aceleró el trámite, e inmediatamente mediante Oficio N.º 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice N.º 91**) derivó la valorización de obra N.º 25 y la documentación generada, al Director de la Oficina Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza, **sin advertir que el cambio en la forma de pago, era diferente a lo establecido en las bases integradas**; evidenciándose que en el mismo día y a los pocos minutos de recibir la valorización y su documentación, lo derivó al Director de la Oficina Regional de Administración.

Por lo que, dichas conformidades de Ramón Manuel Calcina Peña, coordinador de Obra y de Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión; y la de Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, no observaron dicho aspecto; permitiendo que la valorización de obra N° 25 fuese tramitada por las áreas administrativas de la Entidad, **sin observaciones respecto a la forma de pago**; lo que viabilizó el pago de equipamiento médico cuantificado en mil doscientos veintiocho (1228) equipos médicos por el importe de S/ 5 625 173,24, teniendo como respaldo sólo el contrato suscrito entre el Contratista y su proveedor, **sin que se acredite la existencia, adquisición y almacenamiento de los mismos por parte del Contratista, tal como lo requerían las bases integradas.**

Mediante proveído sin fecha de emisión, la Oficina Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza remitió la documentación a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, con la indicación en el proveído: "*Revisión y evaluación, atender según normatividad*", **el mismo día a las 17:30:11 horas** (fuera del horario de trabajo de la Entidad, cuya hora de salida es a las 16:30 horas) **(Apéndice N.º 88).**

En atención a ello, Luis Enrique Jiménez Quiroz, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el informe n.º 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 31 diciembre de 2019 **(Apéndice N.º 92)**, informando al Director de la Oficina Regional de Administración, que: "*(...) SE DEBE EFECTIVIZAR EL PAGO AL CONTRATISTA CONSORCIO SALUD TACNA CUANDO CUMPLA CON SUBSANAR LOS NUMERALES 09, 13, 14 Y 15 mencionados en el INFORME N° 215-2019-CHT/ECV/ROAS, de fecha 31.12.2019, emitido por el Especialista en Costos y Valorizaciones (...)*". (El resaltado es agregado)

Por lo que, mediante proveído sin número ni fecha de emisión, inserto en el Informe n.º 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 31 diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 92)**, la Oficina Regional de Administración, remitió la valorización de obra n.º 25, a la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, a cargo de Raúl Clemente Quenta Vincha, consignando en el proveído la siguiente indicación "*Revisión y Evaluación*" y "*Atender según Normatividad*"; es decir, tuvo conocimiento de lo citado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares referido a que el Contratista tiene pendiente subsanar observaciones (las cuales no están referidas a la adquisición de equipos médicos).

Sin embargo, **sin haberse efectuado la referida subsanación, así como, sin haberse acreditado la adquisición del equipamiento médico valorizado, el 31 de diciembre de 2019 se efectuó el registro del devengado en el SIAF, por el importe de S/ 7 191 625,22;** lo cual es concordante con lo informado por la Entidad, a través del Oficio N.º 270-2020-GGR-OTI/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 93**), del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información- a cargo de Elmer Machaca Ramirez.

Como es de verse, el trámite de conformidad y pago de la valorización de obra N.º 25 se efectuó de manera acelerada en el mismo día de recibida la carta n.º 305-2019-CHT/RL de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 88**), mediante la cual el Representante Legal de la Supervisión remitió dicha valorización a la Entidad; tal es así que, de la revisión y verificación al "Cuaderno de registro de expedientes de contratación SIAF - 2019" de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, se advierte que el Expediente SIAF n.º 14949 no registra derivación a la Oficina Ejecutiva de Tesorería.

No obstante, **la Oficina Ejecutiva de Tesorería, a cargo de Ismael Eusebio Conde Visa efectuó el registro del gasto girado en el SIAF el día 8 de enero de 2020** por el importe de S/ 7 166 613,60, generando el **Comprobante de Pago N° 000679 de 8 de enero de 2020 (Con el usuario "OETES 02", el cual pertenece a Ismael Eusebio Conde Visa, director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería)**, quien además consignó su visto bueno en el citado comprobante de pago, al igual que Raúl Clemente Quenta Vincha, director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad; lo que evidencia que, ambos directores tomaron conocimiento de la valorización de obra N° 25 y permitieron su tramitación y registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, pese a que no se contó con la **referida subsanación, ni con documentación que acredite la adquisición del equipamiento médico valorizado.**

Posteriormente, el Director de la Oficina Regional de Administración, mediante proveído sin fecha de emisión con indicación de: "*Revisión y Evaluación*" y "*Atender según normatividad*", inserto en el informe N° 028-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de **14 de enero de 2020 (Apéndice n.º 94)**, derivó a la Oficina Ejecutiva de Tesorería, a cargo de Ismael Eusebio Conde Visa, los documentos referidos a la subsanación de la valorización de obra N.º 25, de manera posterior al

registro de giro realizado por la Oficina Ejecutiva de Tesorería. Es así que, el referido informe fue incorporado al expediente de la valorización de obra n.º 25, adjunto al Comprobante de Pago N.º 000679 de 8 de enero de 2020.

Situación que contravino el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."** (Resaltado agregado). En ese sentido, se advierte que Ramón Manuel Calcina Peña en su condición de coordinador de Obra, Marco Antonio Tocaes Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como, la Supervisión, pese a que el Contratista **no acreditó la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar equipamiento médico; no observaron dicho aspecto,** sino que dieron conformidad y trámite a la valorización de obra n.º 25; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón, en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quien teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos, tramitó la valorización para efectos del pago.

En ese sentido, mediante la Carta Orden N° 20000006-2020-OETES/GOB.REG.TACNA (**Apéndice N.º 95**), suscrita por el Director Regional de Administración a cargo de Renato Anahua Mendoza, e Ismael Conde Visa, Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería; y recibido el 16 de enero de 2020 por el Banco de la Nación, se autorizó al administrador del Banco de la Nación (sucursal Tacna) la transferencia del importe de S/ 7 465 275,50, de la cuenta corriente de la Entidad a la cuenta corriente del Contratista.

Como se puede apreciar, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Trámite Documentario y la documentación física, se advierte que el mismo día, 31 de diciembre de 2019, que fue presentada la valorización de obra N° 25, las unidades orgánicas de la Entidad aceleraron el trámite de dicha valorización. Asimismo, **sin contar con**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunta Provincial (7) - Ser Despacato
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T-

la subsanación de la valorización de obra N.º 25, y pese a que el Contratista **no acreditó la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar los bienes; no observaron dicho aspecto, y por el contrario continuaron con el trámite para el pago.**

Y que **a pesar de que al 31 de diciembre de 2019 la Entidad no recibió documentación que sustente la subsanación por parte del Contratista, Ismael Eusebio Conde Visa, director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, y Clemente Quenta Vincha, director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, efectuaron el devengado y girado de la valorización de obra N.º 25.**

De tal forma, la Entidad realizó el pago de la valorización de obra N.º 25 a favor del Contratista – Consorcio Salud Tacna, por el importe total de S/ 7 465 275,50, de lo cual **S/ 5 625 173,24 corresponde a equipamiento médico (Ver cuadro n.º 19)**, cuyos comprobantes de pago generados son los siguientes:

CUADRO N.º 21

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS - VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 25

N.º de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe pagado S/
C/P N.º 000407	Girado por el pago de la cobranza coactiva.	-	-
C/P N.º 000406	Girado por el pago de la cobranza coactiva.	Anulado	-
C/P N.º 000679	Valorización de obra n.º 25, correspondiente al mes de diciembre 2019 a favor del Consorcio Salud Tacna	16/01/2019	7 166 613,60
C/P N.º 0001097	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 25.	20/01/2019	298 631,90
C/P N.º 0001099	Por el giro del saldo pendiente de la Valorización de obra n.º 25.	21/01/2019	30,00
Total			7 465 275,50

Fuente: Comprobante de Pago n.º 000406, 000407, 000679, 0001097 y 0001099, reporte de consulta de Expediente SIAF n.º 14949 y extracto de los estados bancarios del 16, 20 y 21 de enero de 2020, de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna. (Apéndice n.º 95)

Elaboración: Comisión Auditora.

Irregularidad también establecida en el Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

Así también obra Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25.

Inclusive la misma entidad regional, luego de las actuaciones del Ministerio Público y Contraloría General de la República, emite la Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 suscrita por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional los funcionarios ahora investigados.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomedico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los terminos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y técnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquía que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningun documento que forma parte del pago de la valorizaciones, ello no exime su participacion funcional en los hechos ilicitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designo directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomédico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indicó la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se aceptó por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indicó que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenía pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones públicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " **El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento**

de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones**; pese a que la Contraloría General de la Republica mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud,

290

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T.

ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020** y **25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este ultimo funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designo como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continua manteniendo relación contratual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concerto con los representantes legales y técnicos

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consorcio Salud Tacna** como para el **Consorcio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consorcio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consorcio**

Hospital Tacna; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consorcio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consorcio Salud. Igual situación ocurre con el Consorcio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bioquímico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unzué de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles

293

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T-----

materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **RAMON MANUEL CALCINA PEÑA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente de Proyecto del Consorcio Salud de Tacna, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 25 y**

294

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna, ocurrido en el mes de diciembre del 2019 hasta el mes de enero del 2020.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Funcionarios, servidores y extraneos involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes

295

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando tramite a la Carta N° 305-2019-CHT/RL de fecha 31 de diciembre del 2019 y la Carta N° 001-2020-CHT/RL de fecha 13 de enero del 2020. Así como mediante Carta N° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019 acepto la variación de la forma de pago de la valorización sin adenda (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**

1.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

1.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 -2019 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, en el tramite que da a la Carta N° 305-2019-CHT/RL de fecha 31 de diciembre del 2019 (sello de recepción) (ver fojas 65 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**) y la Carta N° 001-2020-CHT/RL de fecha 13 de enero del 2020 (sello de recepción y proveido) (ver fojas 59 a 60 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

1.1.7) **Carta N° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Eddy Huarachi Chuquimia** en su

calidad de Gerente General Regional; donde comunica al Consorcio Hospital el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomedico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valorización N° 25.

1.1.8) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 25.

1.1.9) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 25.

1.1.10) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia.**

1.1.11) Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo**

conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud habilitando el pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde

299

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y

los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 -2020 de fecha 08 de enero del 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

2.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.8) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 25.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**);

301

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de 1er

toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud habilitando el pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de

Raúl Clemente Quenta Vincha

3.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

3.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 -2020 de fecha 08 de enero del 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

3.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalés Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**) ; toda vez que emitió el Oficio N° 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2019, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 25, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC y la existencia de una variación a la forma de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Así como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocalles Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

304

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

4.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

4.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna,** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.6) **Comprobante de Pago N° 679-2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** donde esta plasmado la participación

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios P. T. ...

funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, al dar conformidad mediante el Oficio N° 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2019 (**ver fojas 10 a 11 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

4.1.7) **Informe N° 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión**; (**ver fojas 716 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL PRINCIPAL**), donde comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomédico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valoración N° 25.

4.1.8) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 25.

4.1.9) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 25.

4.1.10) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ter...

como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N° 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019, dando conformidad a la valorización de obra N° 25, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores y la existencia de una variación a la forma de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

307

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

5.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

5.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 -2020 de fecha 08 de enero del 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** donde esta plasmado la participación

funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, al dar conformidad mediante el Oficio N° 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019 (**ver fojas 08 a 09 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

5.1.7) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 25.

5.1.8) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 25.

5.1.9) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

6.- RAMON MANUEL CALCINA PEÑA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ramon Manuel Calcina Peña, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar**

309

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

patrimonialmente al Estado); toda vez que emitió el Informe N° 043-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2019 dando conformidad al pago de la valorización N° 25, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC y la existencia de variación en la forma de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a Ramon Manuel Calcina Peña con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 332-2019-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre de 2019 y Memorando N° 043-2020- GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero de 2020, emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que

310

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Transp.

contó con la participación funcional de **Ramon Manuel Calcina Peña**.

6.1.4). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Ramon Manuel Calcina Peña**.

6.1.5) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Ramon Manuel Calcina Peña**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

6.1.6) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Ramon Manuel Calcina Peña**.

6.1.7) **Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25)**, donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar conformidad mediante el Informe N° 043-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2019 (ver fojas 12 a 15 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

6.1.8) **Informe N° 040-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Ramon Manuel Calcina Peña en su calidad de Coordinador de Obra**; donde comunica al Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomedico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valorización N° 25.

6.1.9) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Ramon Manuel Calcina Peña**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando proveido al Oficio N° 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019 y al Informe N° 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de agosto del 2019 (sello de recepcion y proveido) y habilitando el pago con el sello y firma en el comprobante de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Asi como la clausula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los 312

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

7.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Renato Anahua Mendoza.**

7.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar trámite al Informe N° 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019 (sello de recepción y proveído) **(ver fojas 02 a 07 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

7.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Renato Anahua Mendoza.**

7.1.8) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; (ver fojas 60 a 64 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL),** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

7.1.9) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; (ver fojas 65 a 70 del anexo denominado ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL),** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional

de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando trámite al pago de la valorización 25 mediante Informe N° 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. 315**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

8.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Luis**

Enrique Jimenez Quiroz.

8.1.6) Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar trámite con el Informe N° 2365-2019-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2019 (ver fojas 02 a 07 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

8.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz.**

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna.

Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concerta con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el trámite del pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valoración de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna

317

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tecno

(infracción de deber).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

9.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocales Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB.
318

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.8) Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, **pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de

319

.....
Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: **“ Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados”;** esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe,** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019,** donde se recoge la siguiente información **“ El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña”** (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

320

Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

9.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)** (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

9.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y**

321

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019,** continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de

Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de la obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE

323

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N° 305-2019-CHT/RL de fecha 31 de diciembre de 2019, a efectos de que se proceda con el trámite de pago de la valorización N° 25, a pesar que no existía constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital**

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

10.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.5) Comprobante de Pago N° 679 -2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, al firmar la Carta N° 305-2019-CHT/RL de fecha 31 de diciembre de 2019, **(ver fojas 17 a 18 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

10.1.6) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vincés Velez, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al

325

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Consortio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N° 181-2019-CHT/JS/DVV de 31 de diciembre de 2019, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales, (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna",** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

11.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

11.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25

326

Ludwing J. Flores Valdivie
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

11.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Dante Vinces Velez**.

11.1.5) **Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25),** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar tramite con emitir el Informe N° 181-2019-CHT/JS/DVV de fecha 31 de diciembre del 2019 (ver fojas 19 a 20 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

11.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Dante Vinces Velez**.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento

327

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

denominado "Valorización de Equipamiento Médico", y emitiendo el **Informe N° 215-2019-CHT/ECV/ROAS de fecha 31 de diciembre de 2019**, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**, donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

12.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-328**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.6) **Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 2,862,255.04, al dar trámite con emitir el **Informe N° 215-2019-CHT/ECV/ROAS de fecha 31 de diciembre de 2019**, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

12.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N° 386-2019-CHT/EEM/NATV de fecha 31 de diciembre del 2019, que sirvió de sustento documental para proseguir con el pago de la valorización (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del

329

Ludwig I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”(**infracción de deber**).

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

13.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

13.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital Tacna.

13.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

13.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital.

13.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital.

14.- LUIS ALFREDO MEDINA VASQUEZ, Gerente de Proyecto del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Alfredo Medina Vasquez, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" sin adjuntar el acta de verificación y custodia del equipamiento médico. Asi como haber remitido la valorización 25 mediante Carta N° 054-2019-CST-GP de fecha 31 de diciembre de 2019.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Alfredo Medina Vasquez con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que

contó con la participación técnica y documental de **Luis Alfredo Medina Vasquez**, en representación del consorcio salud.

14.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Alberto Vasquez Medina**, en representación del consorcio salud.

14.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Luis Alberto Vasquez Medina**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

14.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Luis Alberto Vasquez Medina**, en representación del consorcio salud.

14.1.5) **Comprobante de Pago N° 679 - 2020 de fecha 08 de enero de 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 155 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 25 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 7,166,613.60, al remitir la valorización mediante Carta N° 054-2019-CST-GP de fecha 31 de diciembre de 2019 (ver fojas 66 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 679 - VALORIZACION 25**), actuaciones funcionales que permitieron

el pago a favor del Consorcio Salud.

14.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** (ver fojas 10 a 26 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL PRINCIPAL**), donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Luis Alberto Vasquez Medina**, en representación del consorcio salud.

15.- GUSTAVO RAÚL SALAS ORTIZ, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Gustavo Raul Salas Ortiz, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Gustavo Raúl Salas Ortiz, con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno

333

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

15.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.5) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

16.- MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Martin Felipe Velayos Arredondo, se subsume como **COMPLICE** del delito de Colusión Agravada, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA,

334

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Martin Felipe Velayos Arredondo, con el hecho (delito) investigado :

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25

que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

16.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entrgraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

17.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que no adjunta acta de verificación y custodia del equipamiento médico.

17.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

17.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

17.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

17.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 25 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Jean**

Carlo Villanueva Vargas, en representación del consorcio salud.

17.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

18.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

18.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

19.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC**; representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO.

19.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el

338

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

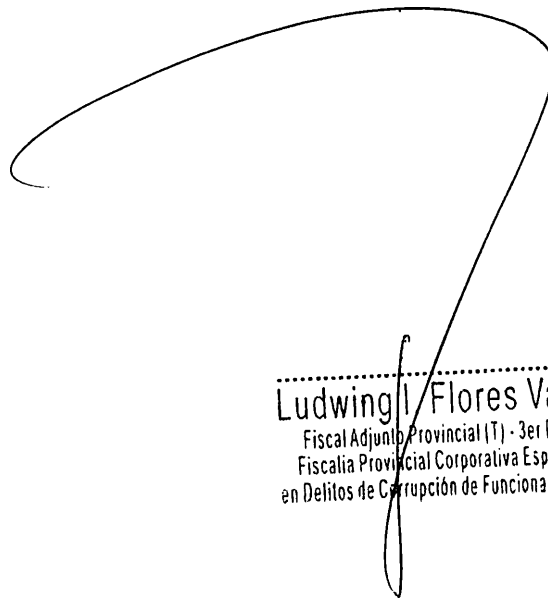
hecho (delito) investigado:

19.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

HECHO N° 06

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°26**



Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Torro

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24) monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista

con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 26 MES DE ENERO DEL 2020.

Valorización N° 26

Conforme el Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que la valorización de obra n.º 26 – Enero 2020, se evidenció que a través del documento “Valorización de Equipamiento Médico” (**Apéndice N.º 96**), suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Javier Ramírez Jiménez, residente de Obra, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 40%, 45% y 85% del precio unitario de cada partida, relacionado a trescientos setenta y tres (373) equipos médicos, (**ver Apéndice 96 de Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 22

VALORIZACIÓN N° 26 EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Valorización			
		Cantidad	% valorización del precio unitario	% Valorización del precio total partida	Importe Valorizado S/
01.01.087	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 400/500 litros con doble puerto	2	45%		317 796,61
01.01.089	Esterilizador de baja temperatura - Peróxido de Hidrogeno 100 litros	1	45%		158 898,30
01.01.139	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	9	85%		192 090,43
01.01.140	Monitor de funciones vitales de 6 parámetros	12	85%		336 158,24
01.01.141	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	3	85%		138 064,98
01.01.178	Ventilador mecánico adulto-pediátrico-neonatal	1		30%	91 454,81
01.01.179	Ventilador mecánico adulto-pediátrico	14		43.33%	1 101 694,93
01.03.065	Toma mural (2O.V.AC.4 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro, 02 data)	42	40%		130 508,45
01.03.066	Toma mural (O.V.2 tomacorrientes dobles, 01 data)	32	40%		75 329,54
01.03.067	Toma mural (O.V.2 tomacorrientes dobles, 01 data, llamada de enfermeras)	201	40%		479 472,64
01.03.068	Toma mural (O.V.3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 02 data)	41	40%		109 384,72
01.03.034	Lavador desinfectador de 2 puertas	2	45%		98 163,85
01.03.035	Lavadora automático de chatas	13	45%		174 435,01

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

Partida	Descripción	Valorización			
		Cantidad	% valorización del precio unitario	% Valorización del precio total partida	Importe Valorizado S/
Total		373			3 403 452,51

Fuente: Valorización de obra n.º 26 – Enero 2020.
Elaboración: Comisión Auditora.

Para tal efecto adjuntaron tres (3) "Actas de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra" de 30 y 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 96**), suscritas por Walter Roman Mendoza Paulini, Especialista Médico del Contratista, y Neil Alan Tejada Vargas, Especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, dichos profesionales señalaron que: **"se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico Adquirido por el Contratista para el proyecto (...), en los almacenes NEPTUNIA del proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicados en Av. Argentina 2085-Callao" y "en los almacenes FARGOLINE del proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicados en Av. Néstor Gambetta KM. 10 Ex Fundo Oquendo – Callao", correspondiente a la constatación de solo setenta (70) equipos médicos, demostrándose que para efectos de la presente valorización se enmarcaron en la adquisición, y no en la importación.**

Asimismo, en dicha "Acta de Verificación y Custodia" la Supervisión y el Contratista señalaron que verificaron el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a las bases integradas y Contrato, para el almacenamiento del equipamiento médico, correspondiente a las Órdenes de Servicio N.º: CST-OBR-1269 de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 96**), CST-OBR-1002 de 4 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 97**) y CST-OBR-1022 de 20 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 5**), emitidos por el Contratista a favor de su proveedor TRADEMEDIC S.A.C, limitándose a precisar sólo los siguientes datos: código, denominación, marca, procedencia, cantidad y precio del equipo médico, **no haciendo mención en el "Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico de la Obra", si el Contratista mantenía la custodia de los equipos médicos,** a pesar que, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la

344

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)". (El resaltado es agregado)

Los equipos médicos señalados en dicha acta de verificación y custodia son los siguientes:

**CUADRO N° 23
EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSTATADO POR EL CONTRATISTA Y CONSORCIO HOSPITAL TACNA, SEGÚN ACTAS DE VERIFICACION Y CUSTODIA DE 30 Y 31 DE ENERO DE 2020**

Clase/Clave	Descripción del Equipo Médico	Marca/Modelo	Año de Fabricación/Procedencia	Número de Serie	Cantidad Valorizada	Cantidad constatado mediante Acta	Documento de constatación	Proveedor	Orden de Servicio n.º
B / D-18	Monitor de funciones Vitales de 5 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No específica	9	9	"Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico" de 31 de enero de 2020	Trademedic SAC	CST-OBR-1269 de 28 de noviembre de 2019
B / D-7	Monitor de funciones Vitales de 6 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No específica	12	12			
B / D-9	Monitor de funciones Vitales de 8 parámetros	NIHON KOHDEN / G5	2019 / Japón	No específica	3	3			
B/E-201	Lavador desinfectador de 2 puertas	GENTINGE/W D-46-4	2019/SUECIA	No específica	2	2	"Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico" de 30 de enero de 2020	Trademedic SAC	CST-OBR-1002 de 4 de mayo de 2019
B/D-220	Lavadora automático de chalas	ARJO/AMIGO	2019/POLONIA	No específica	13	13			
B/D-555 B/D-555a	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 400/500 litros con doble puerto	GENTINGE/G SS67	2019/POLONIA	No específica	2	2			
B/E-217	Esterilizador de baja temperatura - Peróxido de Hidrogeno 100 litros	GENTINGE/S TERICOOL	2019/SUECIA	No específica	1	1	"Acta de Verificación y Custodia del Equipamiento Médico" de 31 de enero de 2020	Trademedic SAC	CST-OBR-1022 de 20 de abril de 2019
B/D-118	Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal	Maquet / SERVO I	2019 / Suecia	No específica	1	2			
B/D-120	Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico	Maquet / SERVO AIR	2019 / Suecia	No específica	14	26			
Total					57 (*)	70			

(*) El presente cuadro detalla únicamente los equipos médicos constatados mediante Acta de Verificación y Custodia; cabe precisar, que adicionalmente se valorizaron los treientos dieciséis (316) equipos médicos siguientes que no contaron con la mencionada acta: 42 unidades de Toma mural (20.V.AC.4 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro, 02 data), 32 unidades de Toma mural(O.V.2 tomacorrientes dobles, 01 data), 201 Toma mural(O.V.2 tomacorrientes dobles, 01 data, llamada de enfermeras), y 41 unidades de Toma mural(O.V.3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 02 data).

Fuente: Actas de verificación y custodia del equipamiento médico de la Obra de 30 y 31 de enero de 2020.

Elaboración: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la comisión auditora procedió a realizar la verificación a la documentación contenida en la valorización N.º 26, **identificándose únicamente** los "Contratos de Obra" suscritos por el Consorcio Salud Tacna y su proveedor Trademedic SAC para el suministro de los equipos médicos detallados en el cuadro anterior, evidenciándose que el referido contrato por sí mismo no acredita la adquisición, sino que representa el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que éstos hayan sido adquiridos y consecuentemente custodiados por el Contratista. Dichos contratos son los siguientes:

**CUADRO N° 24
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA Y SU PROVEEDOR TRADEMEDIC SAC**

Proveedor	Contrato
Trademedic SAC	Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Monitor de Funciones Vitales para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

345

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

	Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Esterilización para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
	Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Equipos de Ventilación para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Fuente: Contratos suscritos por el Contratista y sus proveedores.
Elaboración: Comisión Auditora.

Situación que no fue advertida por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión ni por Walter Roman Mendoza Paulini, especialista en Equipamiento Médico del Contratista, al momento de suscribir las "Actas de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico" de 30 y 31 de enero de 2020, y que además de la revisión al Informe n.º 018-2020-CHT/EEM/NATV de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 98**), suscrito por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión (quien además suscribió el "Acta de Verificación y Custodia de Equipamiento Médico"), comunicó a Dante Vincés Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de enero 2020, **de cuya revisión se observa que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, conforme lo establecido en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**"* (El resaltado es agregado)

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

Respecto al resto de equipos médicos valorizados al 40% de su precios unitario detallados en el cuadro de valorización, se verifico que carecen de todo sustento que acredite su existencia, ubicación, condiciones de almacenamiento y la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento, aspecto que debió constar en el "Acta de Verificación y Custodia", que para efectos del pago de la valorización de equipamiento médico corresponda realizarse,

346

.....
Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (Tj) - Ser. Ges.º
Fiscalía Provincial Corporativa Especial:
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

contraviniendo el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas.

Ya que, en su lugar, se evidenció únicamente la Orden de Compra n.º CST-OBRA-0381 de 26 de febrero de 2019 a favor del proveedor Estanterías Metálicas J.R.M. S.A.C, y el Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro, Instalación y Capacitación de Redes del Sistema de Gases Medicinales para el Hospital de Tacna de 7 de marzo de 2019 suscrito con su proveedor Estanterías Metálicas J.R.M. S.A.C. (**Apéndice n.º 99**), de cuya revisión se advierte que dicho contrato por sí mismo no acredita la adquisición, representando el compromiso a futuro de su proveedor de suministrar los equipos médicos, más no acreditó que los mismos hayan sido adquiridos y consecuentemente custodiados por el Contratista.

Cabe precisar que, en virtud a los requerimientos realizados por la Comisión Auditora a los proveedores, se obtuvo la información siguiente:

- Correo electrónico de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 99**), remitido por el Asesor Legal de Estanterías Metálicas J.R.M. S.A.C., quien señaló: "(...) *De otra parte debemos de indicar que **al Consorcio Salud Tacna no se le entregaron los Paneles** que se señalan en el requerimiento por la razón de no haber cumplido con pagos pendientes ya valorizados (...)*". (El resaltado es agregado).
- Carta sin número de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 78**) suscrito por el Representante Legal Apoderado y el Gerente General de TRADEMEDIC SAC, quienes señalaron lo siguiente: "*TRADEMEDIC entregó 15 de los 43 equipos de ventilación*", los mismos que fueron valorizados en la valorización N° 20 (julio-2019). Asimismo, precisa que "*TRADEMEDIC no logro entregar los monitores de funciones vitales, (...), ya que dicha parte no cumplió con su obligación de pago, (...) A la fecha, tales monitores continúan en nuestros almacenes, (...)*"; y por último precisó: "*A la fecha, tales equipos de esterilización continúan en nuestros almacenes, con todos los costos y consecuencia que ello nos ocasiona*".

De lo expuesto, se corrobora que los trescientos setenta y tres (373) equipos médicos valorizados en la valorización de obra N° 26 y pagados por la Entidad por el importe de S/ 3 403 452,51, no fueron adquiridos por el Contratista.

A pesar de ello, Dante Vínces Vélez, Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital, mediante Informe N.º 005-2020-CHT/JS/DVV de 7 de febrero

de 2020 (**Apéndice n.º 100**), dirigido a Christian Alexis Senno Yrivarren, Representante Legal de la Supervisión, señaló: "(...) *continúe el trámite de la Valorización N° 26 del mes de Enero de 2020 por encontrarse está **CONFORME técnicamente**, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes.*", quien mediante carta N° 015-2020-CHT/RL de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 101**) remitió a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General Regional, la valorización N° 26.

La referida carta y sus anexos, fue recepcionada por trámite documentario de la Entidad, en la misma fecha (7 de febrero de 2020) y derivada en el día a la Gerencia General Regional, quien mediante proveído de 7 de febrero de 2020, y con la indicación en el proveído: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y para su evaluación y pronunciamiento*" lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión; esta a su vez, mediante proveído de 10 de febrero de 2020, derivó el documento al "*Ing. German Berrio*", con la indicación en el proveído: "*Conformidad*".

Al respecto, German Gualberto Berrio Córdova, coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, mediante informe N° 044-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA recibido el 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 102**) por la Oficina Ejecutiva de Supervisión, informó a Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, su conformidad a la valorización N.º 26, manifestando: "*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 26, correspondiente al mes de ENERO DEL 2020, (...)La coordinación, recomienda que la Entidad continúe con el trámite para el pago de la **VALORIZACIÓN N° 26 DE LA OBRA**, correspondiente al mes de ENERO DE 2020, y que este se haga efectivo cuando el **CONSORCIO SALUD TACNA**, cumpla con subsanar la documentación complementaria indicada en el **INFORME N° 008-2020-CHT/ECV/ROAS (observaciones referidas a documentación complementaria – Numeral XV CONCLUSIONES, punto 10, 14, 15 Y 16)** (...) el Supervisor informará a la entidad, para que se haga efectivo el pago de la Valorización N° 26-ENERO 2020"; asimismo, recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Regional de Infraestructura para que emita opinión como área usuaria y se continúe el trámite.*

Es así, que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, encargado de

evaluar la valorización de obra n.º 26, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión; sin advertir que la documentación sustentante de la valorización de los equipos médicos, **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato; asimismo, tuvo conocimiento que parte de los bienes fueron valorizados al 40% del precio unitario, sin embargo, no observó dicho aspecto, pese a que con anterioridad en su condición de especialista del Equipo de Coordinación, mediante informe n.º 02-2019-GGBC-ECO-OES-GGR/GOB. REG.TACNA de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 80**), emitió opinión desfavorable para dicho cambio en la forma de pago.

Seguidamente, Marco Antonio Tocales Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, mediante oficio n.º 422-2020-OES/GOB.REG.TACNA de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 103**), informó a Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, su conformidad a la valorización de obra n.º 26, manifestando lo siguiente: *"En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 26 DE OBRA-ENERO 2020**, a favor del **CONSORCIO SALUD TACNA** por el monto de **S/.6,978.045.05 (...)** Por lo expuesto, se remite la documentación a su despacho, para conocimiento y fines consiguiente".* Asimismo, recomendó que el pago se haga efectivo cuando el Contratista cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe N° 008-2020-CHT/ECV/ROAS de 7 de febrero 2020 (**emitido por Rodolfo Avila Soto – Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Apéndice N° 104**).

Por lo que, **Marco Antonio Tocales Cano** en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, como encargado de emitir conformidad a las valorizaciones de obra, **además de haber emitido opinión favorable al cambio de la forma de pago, a través del informe N° 716-2019-GGR-OES/GOB. REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019); posteriormente, procedió a emitir conformidad** a la valorización de obra N° 26 en la cual se aplicó dicho cambio en la forma de pago, la cual era contraria a las bases integradas y que no se encontró dentro de los supuestos específicos de modificación del Contrato.

Al respecto, Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de

Infraestructura, mediante oficio n.º 670-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 105**), dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración – CPC Renato Anahua Mendoza, a efectos de que continúe el trámite, como recomendación consignó: "**Recomendación:** La Coordinación de obra, recomienda que: **La Entidad continúe con el trámite para el pago de la VALORIZACIÓN N°26 DE OBRA, correspondiente al mes de ENERO 2020, y que éste se haga efectivo cuando el CONSORCIO SALUD TACNA, cumple con subsanar la documentación complementaria (...)**". En tal sentido, remito a su despacho los actuados administrativos de la VALORIZACIÓN N° 26 – ENERO 2020 (CONSORCIO SALUD TACNA) para su evaluación pertinente, fines consiguientes y trámite respectivo". (Subrayado agregado). De tal forma, que tampoco advirtió que la valorización al equipamiento médico no contaba con documentación que garantice que los bienes fueron adquiridos por el Contratista.

Posteriormente, mediante carta n.º 024-2020-CHT/RL de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 106**), Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, informó a la Entidad con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, que el Contratista cumplió con subsanar los documentos complementarios necesarios para dar trámite a la valorización de obra n.º 26 – Enero 2020, asimismo, otorgó conformidad manifestando: "(...) se otorga **CONFORMIDAD** a la Valorización de Obra N° 26-Enero 2020 presentada por el Contratista mediante Carta N° 033-2020-CST-RO".

Siendo derivada en el día, a la Gerencia General Regional, quien con proveído de 25 de febrero de 2020, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en el proveído: "*Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y se requiere su pronunciamiento sobre la subsanación de documentos complementarios alcanzados por el Consorcio Hospital – Valorización N° 26 - Enero*"; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 26 de febrero de 2020 derivó el documento al "*Ing. Germán Berrio*" con la indicación en el proveído: "*Trámite correspondiente, evaluar e informar*".

Por lo que, **Germán Gualberto Berrio Córdova, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna** mediante informe n.º 061-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de febrero

de 2020 (**Apéndice n.º 107**), **Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, a través del informe n.º 134-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 27 de febrero de 2020

(Apéndice n.º 108), dirigido al gerente General Regional, Eddy Huarachi Chuquimia, y éste último con proveído de 28 de febrero de 2020 remitió a la Oficina Regional de Administración, con la indicación en el proveído: "Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, disponer su trámite del expediente de subsanación de documentos complementarios de la Valorización N° 26".

Por lo expuesto, **se advierte que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, y Marco Antonio Tocalles Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como la Supervisión, pese a que el Contratista no acreditaba la adquisición y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar los bienes; no observaron dicho aspecto, asimismo, permitieron que se valoricen bienes al 40% del precio unitario, bajo una forma de pago que era contraria a los términos de referencia de la bases integradas;** otorgando conformidad y trámite a la valorización de obra n.º 26; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quienes teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos en la valorización de obra n.º 26, no verificaron ni observaron dicho aspecto cuando se le remitió para evaluación la valorización de obra N.º 26.

En atención a las conformidades otorgadas, la Entidad realizó el pago de la valorización de obra N° 26, por el importe total de S/ 6 978 045,05, a través del Comprobante de Pago N° 2870 de 28 de febrero de 2020, de lo cual S/ 3 403 452,51 , corresponden a la valorización del equipamiento médico (Ver cuadro n.º 22) y Comprobante de Pago n.º 2869 de 2 de marzo de 2020, por concepto de detracción, las cuales fueron visadas por el Directo de la Oficina Ejecutiva de Tesorería – CPC Ismael Conde Visa y el Directo de la Oficina de Contabilidad -CPC Raul Quenta Vincha, Dichos comprobantes de pago se detallan a continuación:

CUADRO N° 25

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 26

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe pagado S/
C/P N° 2869	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 26.	12/03/2020	279 122,00
C/P N° 2870	Por el giro de la valorización de obra n.º 26, correspondiente al mes de enero 2020 a favor del Consorcio Salud Tacna	03/03/2020	6 698 923,05
Total			6 978 045,05

351

Ludwing I. Flores Valdivia
 Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tec...

Irregularidad también establecida en el Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica.

Así también obra Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26.

Inclusive la misma entidad regional, luego de las actuaciones del Ministerio Público y Contraloría General de la Republica, emite la Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 suscrita por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional los funcionarios ahora investigados.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomedico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los terminos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y técnicos del consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquía que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningún documento que forma parte del pago de la valorizaciones, ello no exime su participación funcional en los hechos ilícitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones**

cuestionadas; conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designo directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al Consorcio Salud, el mismo que no se acepto por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barrera en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indico que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de

Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenía pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones públicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información "**El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña**" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones;** pese a que la Contraloría General de la República mediante Informe de

Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este ultimo funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designo como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados,

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

continúa manteniendo relación contractual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concerto con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consorcio Salud Tacna** como para el **Consorcio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consorcio Salud Tacna** el importe total

356

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tec

de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consortio Hospital Tacna**; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consortio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consortio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consortio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consortio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consortio Salud. Igual situación ocurre con el Consortio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bioemédico para que el pago sea conforme los términos contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consortio Hospital Tacna,

PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y

358

.....
Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 26 y perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna**, ocurrido en el mes de enero del 2020 hasta el mes de marzo del 2020.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de

359

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.”

Funcionarios, servidores y extraneos involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud y admitió el cambio de la forma de pago de valorización (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional

360

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2)) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**

1.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

1.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.6) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado COMPROBANTE

DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, en el trámite que da a la Carta N° 015-2020-CHT/RL de fecha 07 de febrero de 2020 (sello de recepción y proveído) y la Carta N° 024-2020-CHT/RL de fecha 25 de febrero de 2020 (sello de recepción y proveído), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

1.1.7) **Carta N° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General Regional**; donde comunica al Consorcio Hospital el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomédico sin mediar agenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valorización N° 26.

1.1.8) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

1.1.9) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

1.1.10) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en el que participo el investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

1.1.11) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020**; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que la procuraría pública**

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr

del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contrario de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1,

363

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la clausula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares

que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

2.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.6) Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

2.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.8) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y

365

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial/Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital**

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.3). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**

3.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

3.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.6) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero del 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, en el Informe N° 153-2020-OEL y SA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2020 (sello, firma y proveído) (ver fojas 02 a 03 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y

367

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (**ver fojas 01 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

3.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalés Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el el Oficio N° 422-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 26, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores entre ellos TRADEMEDIC SAC y habilita el cambio de la forma de pago mediante Informe N° 134-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2020 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al

368

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr

Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocales Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020 CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (N) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

del congreso de la república.

4.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomédico, donde tuvo participación funcional el investigado **Marco Antonio Tocales Cano.**

4.1.6) Comprobante de Pago N° 2870-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al dar conformidad mediante el Oficio N° 422-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de febrero de 2020, (ver fojas 11 a 13 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y el Informe N° 134-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2020 (ver fojas 39 a 41 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

4.1.7) Informe N° 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019 suscrito por **Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión;** donde comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomédico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valoración N° 26.

4.1.8) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomédicos, teniendo como respuesta que no existía irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 26.

4.1.9) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero

370

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

4.1.10) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Marco Antonio Tocales Cano**.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Oficio N° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019, dando conformidad a la valorización de obra N° 26 el Oficio N° 670-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero de 2020, a pesar de tener conocimiento del cambio de la forma de pago y el no cumplimiento de las bases administrativas integradas de la licitación en mención, por parte de Consorcio Salud Tacna (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de

371

.....
Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producirse la concertación ilícita.

5.1.2) Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República; donde concluye la existencia de irregulares

que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

5.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.6) Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al dar conformidad mediante el Oficio N° 670-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero del 2020 (ver fojas 09 a 10 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

5.1.7) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

5.1.8) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

373

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

5.1.9) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Henry Jesus Chique Calderon.**

6.- GERMÁN GUALBERTO BERRIO CÓRDOVA, **Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna.** Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado German Gualberto Berrio Córdoba, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N°44-2020-GGBC-CO-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de enero de 2020 y el informe N° 61-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero de 2020, recomendando a la entidad que continúe con el trámite para el pago de la valorización N° 26 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Asi como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de German Gualberto Berrio Cordova.

6.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de German Gualberto Berrio Cordova.

6.1.5) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de German Gualberto Berrio Cordova, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

6.1.6) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **German Gualberto Berrio Cordova.**

6.1.7) Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al dar conformidad mediante el Informe N° 044-2020-GGBC-CO-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de enero de 2020 (ver fojas 14 a 17 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y Informe N° 061-2020-GGBC-CO-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero de 2020 (ver fojas 42 a 43 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

6.1.8) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

6.1.9) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 26.

6.1.10) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;
376

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

6.1.11) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1

377

Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

(concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando proveído al Oficio N° 670-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de febrero de 2020 y al Informe N° 153-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2020 (sello de recepción y proveído) y habilitando el pago con el sello y firma en el comprobante de pago **(interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones)**. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna **(infracción de deber)**.

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-

378

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T.º

CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.4) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

7.1.5) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.6) Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero del 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al dar tramite al Informe N° 153-2020-OEL y SA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2020 (sello, firma y proveido) (ver fojas 02 a 05 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y habilitando el pago (sello y firma en el comprobante de pago) (ver fojas 01 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

7.1.7) Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;

379

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.8) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** (ver fojas 60 a 64 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

7.1.9) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** (ver fojas 65 a 70 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logistica y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logistica y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando tramite al pago de la valorización 26 mediante Informe N° 153-2020-OEL 380

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

y SA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2020 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.3). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.4) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

8.1.5) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.6) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero del 2020 y Anexos;** (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al emitir el Informe N° 153-2020-OEL y SA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2020 (sello, firma y proveido), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud

8.1.7) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional General de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concierne con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tr...

ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el tramite del pago irregular a favor del consorcio salud (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

9.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) **Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la

concertación ilícita.

9.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido

la concertación ilícita.

9.1.8) **Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación;** acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomédico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) **Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos,** obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: ***“ Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados”;*** esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos

385

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe**, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019**, donde se recoge la siguiente información " ***El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña***" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

9.1.12) **Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019**, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) ***EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año*** (...) (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la **nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am** que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) ***El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó***"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del

386

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr

avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

9.1.13) Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocaes Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.15). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019,** continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OWISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851,

388

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecánicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecánicos, pago en la que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N° 015-2020-CHT/RL de fecha 07 de febrero de 2020 y la Carta N° 024-2020-CHT/RL de fecha 25 de febrero de 2020 solicitando el pago de la valorización (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y**

389

.....
Ludwing F. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios N° T-...

apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

10.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigacion por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorizacion N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren**.

10.1.5) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorizacion N° 26 a

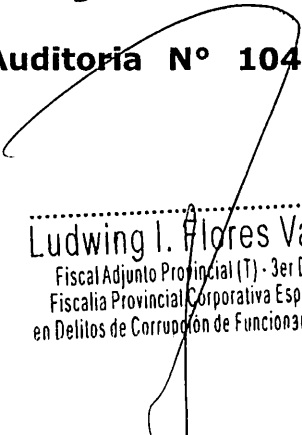
favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al firmar la Carta N° 015-2020-CHT/RL de fecha 07 de febrero de 2020 (ver fojas 18 a 19 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y la Carta N° 024-2020-CHT/RL de fecha 25 de febrero de 2020, (ver fojas 44 a 45 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

10.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Christian Alexis Senno Yrivarren.**

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vincés Velez, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N° 005-2020-CHT/JS/DVV de 07 de febrero de 2020, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vincés Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y 391**


Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna", donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

11.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

11.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

11.1.4) Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Dante Vinces Velez**.

11.1.5) Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero del 2020 y Anexos; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/

392

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

6,698,923.05, al emitir el Informe N° 005-2020-CHT/JS/DVV de fecha 07 de febrero de 2020 (**ver fojas 20 a 21 del anexo denominado COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuación funcional que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

11.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Dante Vinces Velez**.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico", emitiendo el **Informe N° 008-2020-CHT/ECV/ROAS de fecha 07 de febrero del 2020**, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital**

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna", donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

12.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 por equipo biomedico, donde tuvo participación funcional el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.5) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero del 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al emitir el **Informe N° 008-2020-CHT/ECV/ROAS de fecha 07 de febrero del 2020**, actuación funcional que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

12.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo el investigado **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concurto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que suscribió las actas de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 30 y 31 de enero del 2020 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, los cuales no se cumplían (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

13.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que

395

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

13.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital Tacna.

13.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

13.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio hospital.

13.1.5) **Comprobante de Pago N°2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al firmar el acta de verificación y custodia de 24 monitores vitales de fecha 31 de enero del 2020 (ver fojas 130 a 132 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), el acta de verificación y custodia de 18

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

equipos médicos de fecha 31 de enero del 2020 (ver fojas 133 a 134 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y el acta de verificación y custodia de 28 ventiladores mecánicos de fecha 31 de enero del 2020 (ver fojas 135 a 137 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

13.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital.

14.- WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI, Especialista de equipamiento médico del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Walter Roman Mendoza Paulini, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió las actas de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 30 y 31 de enero del 2020 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, los cuales no se cumplian.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Walter Román Mendoza Paulini con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";**

donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

14.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

14.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

14.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

14.1.5) **Comprobante de Pago N° 2870 -2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y Anexos**; (ver fojas 01 a 201 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 26 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 6,698,923.05, al firmar el acta de verificación y custodia de 24 monitores vitales de fecha 31 de

enero del 2020 (ver fojas 130 a 132 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), el acta de verificación y custodia de 18 equipos médicos de fecha 31 de enero del 2020 (ver fojas 133 a 134 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**) y el acta de verificación y custodia de 28 ventiladores mecánicos de fecha 31 de enero del 2020 (ver fojas 135 a 137 del anexo denominado **COMPROBANTE DE PAGO N° 2870 - VALORIZACION 26**), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

14.1.6) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Walter Román Mendoza Paulini**, en representación del consorcio salud.

15.- GUSTAVO RAÚL SALAS ORTIZ, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Gustavo Raul Salas Ortiz, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 25 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo y Carta N° 018-2020-CST de fecha 14 de febrero de 2020 donde remitió factura para pago de valorización al Gobierno Regional de Tacna.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Gustavo Raúl Salas Ortiz, con el hecho (delito) investigado:

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital**

399

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020**; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica**; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

15.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna**; donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

400

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

16.- MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Martin Felipe Velayos Arredondo, se subsume como **COMPLICE** del delito de Colusión Agravada, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo y Carta N° 018-2020-CST de fecha 14 de febrero de 2020 donde remito factura para pago de valorización al Gobierno Regional de Tacna.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Martin Felipe Velayos Arredondo, con el hecho (delito) investigado :

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y

401

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Cooperativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna.

documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

16.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entrgraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

17.- JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Javier Guillermo Ramirez Jimenez, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ,

RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió las actas de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 30 y 31 de enero del 2020 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, los cuales no se cumplan.

17.1) Elementos de convicción que vinculan a Javier Guillermo Ramirez Jimenez con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

17.1.2). Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020; donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

17.1.3) Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica; donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud, informe

403

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

17.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

17.1.5) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

18.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 26 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" que adjunta las actas de verificación y custodia del equipamiento médico de fecha 30 y 31 de enero del 2020 indicando haber constatado y verificado los equipos biomedicos en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas integradas y el contrato, los cuales no se cumplieron.

18.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

18.1.2). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

18.1.3) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud, informe aprobado por el pleno del comisión de fiscalización y contraloría del congreso de la república.

18.1.4) **Resolución Gerencia General Regional N° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de junio de 2020 emitida por Luis Alberto Valdivia Salazar en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna;** donde la entidad regional con fecha posterior a los actos de investigación por el Ministerio Público y los informes de la Contraloría General de la República, RESUELVE el contrato con el consorcio Salud y Consorcio Hospital Tacna, por irregularidades en el procedimiento de pago de la valorización N° 26 por

equipo biomedico, donde tuvo participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

18.1.4) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020**; donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entregaron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en el que participo técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

19.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

19.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

19.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

20.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC**, representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO.

406

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - Ser Despacho
Fiscalia Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

20.1) Elementos de convicción que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

20.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.




Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

HECHO N° 07

**PAGO
IRREGULAR DE
LA
VALORIZACION
N°27**

408


Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de P.S.

ANTECEDENTES

CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA", CUYA ADQUISICIÓN, CUSTODIA Y FORMA DE PAGO, NO SE ACREDITÓ CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 17 441 317,71.

En el año 2015, la Entidad, convocó la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de ejecución contractual de llave en mano, adjudicándose la buena pro al Contratista quien suscribió con la Entidad el Contrato n.º 053-2015 el 23 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó que el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad otorgaron conformidad al equipamiento médico de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 que no cumplían con los términos contractuales, toda vez que no se acreditó la adquisición y custodia por parte del Contratista, conforme al procedimiento de valorización de equipamiento médico, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo conocimiento de dichos hechos, tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago.

Así también, el Gerente General Regional, previa opinión favorable del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, dispuso a la Supervisión, la implementación del cambio de la forma de pago solicitada por el Contratista, la misma que no garantizaba la adquisición del equipamiento médico, ya que se pagó el 40% tan sólo con la presentación del Contrato del Contratista con su proveedor y el otro 45% a la emisión del acta de constatación, cuando el procedimiento estableció que la valorización y pago de equipamiento médico se debía realizar al 85% de los precios unitarios de los equipos médicos adquiridos, previa suscripción del Acta de Verificación y Custodia de los mismos por el contratista, y el 15% restante a su instalación; sin embargo, a pesar que dicho cambio no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la norma de contrataciones, el Coordinador de Obra y Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.º 25, 26 y 27, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura que teniendo conocimiento de dichos hechos viabilizó el pago de tales valorizaciones.

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional establecida por Decreto de Urgencia N° 035-2020 a consecuencia del COVID-19 se dispuso la entrega inmediata de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos y veinticuatro (24)

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscal Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tace.

monitores de funciones vitales médicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, los mismos que fueron pagados por la Entidad al 85% de sus precios unitarios; evidenciándose que el Contratista únicamente entregó quince (15) ventiladores mecánicos al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y que durante el proceso de instalación de los mismos, el Ministerio de Salud constató que de los quince (15) ventiladores mecánicos, trece (13) no cumplían con las características técnicas de equipos "neonatal". Asimismo, se advirtió que el equipamiento de las valorizaciones de obra n.º 22 y 25 fueron pagadas sin contar con la subsanación y conformidad, respectivamente, ya que prevalecían observaciones expresas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, los artículos 143º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico.

Así como, las cláusulas quinta y novena del Contrato N.º 053-2015, referidos a que el contrato está conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y que los pagos que la Entidad realice se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, debiendo contar con la documentación que sustente el pago, así también, las especificaciones técnicas del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", inciso 4 del numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y numeral 8.2 de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos y código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional, sobre el procedimiento de pago de valorización de la ejecución de proyecto por modalidad de contrata.

La situación expuesta benefició al Contratista – Consorcio Salud con el pago de las valorizaciones N.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, a través de conformidades otorgadas por funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos médicos, favoreciendo al Contratista con el pago de las valorizaciones por el importe de S/ 17 441 317,71. Situación que se corroboró dado a que con posterioridad a este pago según guías de remisión remitente se constató en almacén de obra sólo doscientos cincuenta

y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86.

La situación expuesta se detalla a continuación:

PAGO IRREGULAR DE LA VALORIZACION N° 27 MES DE FEBRERO DEL 2020.

Valorización N° 27

Conforme el Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República, se advierte que la valorización de obra N.º 27 – Febrero 2020, se evidenció que a través del documento "Valorización de Equipamiento Médico" (**Apéndice N.º 110**), suscrito por parte del Contratista, por: Jean Carlo Villanueva Vargas, especialista en Costos y Valorizaciones, Javier Ramírez Jiménez, residente de Obra, así como, por parte de la Supervisión, por: Dante Vincés Velez, jefe de Supervisión de Obra, y Rodolfo Orlando Ávila Sota, especialista en Costos y Valorizaciones, valorizaron al 40% y 85% del precio unitario de cada partida, cuatrocientos noventa y cuatro (494) equipos médicos, (**ver Apéndice 110 de Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC**), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
VALORIZACIÓN N° 27 EQUIPAMIENTO MÉDICO

Partida	Descripción	Valorización		
		Cantidad	% valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.01.044	Coche de paro equipado	31	40	408 662,96
01.01.045	Coche para intubación difícil	4	40	48 964,22
01.01.054	Ecocardiógrafo doppler	2	40	301 318,26
01.01.055	Ecógrafo doppler color 3D	3	40	207 156,31
01.01.056	Ecógrafo doppler color 4D	2	40	150 659,14
01.01.058	Ecógrafo portátil	2	40	56 497,18
01.01.074	Equipo de rayos x estacionario digital con accesorios	2	40	784 682,98
01.01.075	Equipo de rayos x rodable digital	1	40	150 659,13
01.01.107	Lámpara quirúrgica de techo de intensidad alta	6	40	205 273,06
01.01.108	Lámpara quirúrgica de techo simple	3	40	70 621,48
01.01.147	Monitor Fetal Gemelar	4	40	32 642,82
01.01.152	Pulsioxímetro neonatal	3	40	8 380,42
01.01.156	Resucitador manual neonatal	6	40	1 845,58
01.01.116	Mamógrafo digital	1	85	733 678,60
01.03.044	Máquina lustradora tipo industrial con escobilla	37	40	44 130,64
01.07.008	Cama clínica rodable para niños escolares	30	40	16 949,16
01.07.009	Cama cuna metálica rodable con barandas	9	40	13 841,82
01.07.018	Chata de acero inoxidable	76	40	4 770,98
01.07.019	Chata de acero inoxidable pediátrica	33	40	1 035,80

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

Partida	Descripción	Valorización		
		Cantidad	% valorización del precio unitario	Importe Valorizado S/
01.07.058	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	26	40	13 057,10
01.07.062	Papagayo de acero inoxidable	68	40	2 134,38
01.07.063	Papagayo de acero inoxidable pediátrico	33	40	1 553,64
01.07.075	Silla de ruedas estandar	46	40	17 325,81
01.07.076	Silla de ruedas pediátrica	23	40	18 047,73
01.07.004	Cama camilla multipropósito	15	85	280 131,78
01.07.005	Cama camilla multipropósito eléctrica tipo UCI	28	85	747 018,22
TOTAL		494		4 321,039,20

Fuente: Valorización de obra n.º 27 – Febrero 2020.

Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establece lo siguiente:

"(...) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)"

En ese sentido, se procedió a revisar la documentación contenida en la valorización de obra N.º 27, advirtiéndose que no se adjunta "Acta de Verificación y Custodia", evidenciándose únicamente tres (3) contratos, una (1) orden de compra y dos (2) ordenes de servicio (**Apéndice N.º 110**), a favor de sus proveedores BERAMED E.I.R.L. y Tecnología en Imágenes Médicas- Perú SA (TIMED SA), los cuales solamente detallan descripción del equipo como: código, denominación, cantidad y precio de los equipos médicos siguientes:

CUADRO N.º 27

ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE SERVICIO Y CONTRATOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

Partida	Descripción	Cantidad Valorizada	% de valorización	Orden de Compra u orden de servicio	Proveedor	Contrato
01.07.004	Cama camilla multipropósito	15	85%	Orden de Compra n.º CST-OBR-0583 de 27/09/2019	BERAMED E.I.R.L.	Contrato de Obra n.º 053-2015, Partida de Suministro y Capacitación de Mobiliario para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna 27 de setiembre de 2019.
01.07.005	Cama camilla multipropósito eléctrica tipo UCI	28				
01.01.116	Mamógrafo digital	1	85%	Orden de Servicio n.º CST-OBR-1368 de 23/02/2020	TECNOLOGIA EN IMÁGENES MEDICAS- PERU SA (TIMED SA)	Contrato de Obra Of n.º 008-2020, Suministro, instalación y Capacitación de Equipo de Mamógrafo para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna de

412

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Partida	Descripción	Cantidad Valorizada	% de valorización	Orden de Compra u orden de servicio	Proveedor	Contrato
						4 de marzo de 2020.
01.07.008	Cama clínica rodable para niños escolares	30	40%	Orden de Compra n.° CST-OBR-0583 de 27/09/2019	BERAMED E.I.R.L.	Contrato de Obra n.° 053-2015, Partida de Suministro y Capacitación de Mobiliario para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna 27 de setiembre de 2019.
01.07.009	Cama cuna metálica rodable con barandas	9				
01.07.058	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	26				
01.07.075	Silla de ruedas estandar	46				
01.07.076	Silla de ruedas pediátrica	23				
01.01.074	Equipo de rayos x estacionario digital con accesorios	2	40%	Orden de Servicio n.° CST-OBR-1363 de 02/03/2020	BERAMED E.I.R.L.	Contrato de O.F n.° 004-2020 Partida de Suministro, instalación y Capacitación de Equipamiento Médico OS 1363 para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna de 29 de febrero de 2020.
01.01.147	Monitor Fetal Gemelar	4				
01.01.075	Equipo de rayos x rodable digital	1				
01.01.045	Coche para intubación difícil	4				
01.07.018	Chata de acero inoxidable	76				
01.07.019	Chata de acero inoxidable pediátrica	33				
01.01.044	Coche de paro equipado	31				
01.01.054	Ecocardiógrafo doppler	2				
01.01.055	Ecógrafo doppler color 3D	3				
01.01.056	Ecógrafo doppler color 4D	2				
01.01.058	Ecografo portátil	2				
01.01.107	Lámpara quirúrgica de techo de intensidad alta	6				
01.01.108	Lámpara quirúrgica de techo simple	3				
01.03.044	Máquina lustradora tipo industrial con escobilla	37				
01.07.062	Papagayo de acero inoxidable	68				
01.07.063	Papagayo de acero inoxidable pediátrico	33				
01.01.152	Pulsioxímetro neonatal	3				
01.01.156	Resucitador manual neonatal	6				
Total		494				

Fuente: Valorización de obra n.° 27 – Febrero 2020.

Elaboración: Comisión Auditora.

Denotándose que, el Contratista no acreditó fehacientemente la adquisición y consecuentemente la custodia de los equipos médicos valorizados, presentando únicamente contratos, órdenes de compra y ordenes de servicio, los cuales representan un compromiso a futuro de suministrar los equipos médicos por parte de los proveedores, situación que contraviene el numeral 28.3 del capítulo III de las bases integradas

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1.

En ese sentido, en virtud a los requerimientos realizados por la Comisión Auditora a los proveedores, se obtuvo la información siguiente:

- El Representante Legal de TIMED S.A. mediante carta sin número de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 111**), informó en relación al "Contrato de Obra Of n.º 008-2020, Suministro, instalación y Capacitación de Equipo de Mamógrafo para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 4 de marzo de 2020 precisando lo siguiente:

"(...)

El contrato fue remitido via email por el Consorcio Salud Tacna, la copia original que nos corresponde no nos ha sido remitida. Adjunto email que corrobora lo expuesto.

(...)

- **Respecto a la precisión si el Consorcio Salud Tacna ingresó al almacén donde se encuentra ubicado el Equipo médico pactado en el Contrato No 008-2020**

El equipo se encuentra actualmente en nuestro almacén ubicado en el Distrito de Chorrillos, almacén al cual no ingreso el Consorcio Salud Tacna

(...)

- **Respecto a la solicitud de sustento del documento de ingreso del numeral 3**

No aplica, al no haber ingresado el Consorcio Salud Tacna a dicho almacén.

- **Respecto a la remisión de copias legalizadas del documento que evidencia la fecha, hora y nombres del personal del Consorcio Salud Tacna que efectuó la visita al lugar donde se encuentra almacenado el equipo médico.**

No aplica dado que no ingresaron al mencionado almacén. (...)"

- Asimismo, el Gerente General de BERAMED E.I.R.L, mediante carta n.º 059-BM-2020 de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 112**), con relación al Contrato de O.F. n.º 004-2020 Partida de Suministro, instalación y Capacitación de Equipamiento Médico OS 1363 para el Hospital Hipólito Unánue de Tacna de 29 de febrero de 2020 y Orden de Servicio n.º CST-OBR-1363 de 2 de marzo de 2020, precisó lo siguiente:

"(...)

*Al respecto le informamos que **BERAMED EIRL no cuenta con copia***

de un contrato suscrito o firmado por las partes mencionadas (BERAMED EIRL y el Consorcio Salud Tacna) para el suministro de los equipos biomédicos señalados; sin embargo, debemos precisar lo siguiente:

a) Mediante correo electrónico fmeza@neptuno.pe de fecha 05 de marzo del 2020, el Sr. Francisco Meza Heredia, remitió a BERAMED EIRL un proyecto de Contrato entre BERAMED EIRL y el Consorcio Salud Tacna, para brindar y ejecutar la partida de suministro, capacitación e instalación de Equipamiento Médico solicitado para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna para la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna - Región Tacna". (Ver Anexo A).

Al respecto debemos precisar que dicho Contrato refiere la existencia de un expediente técnico, fichas técnicas recibidos por el proveedor, orden de servicio CST-OBR-1363 (Anexo 1), sin embargo, el Contrato fue remitido a BERAMED EIRL sin ningún anexo, o documento adjunto.

(...)

c) **BERAMED EIRL, a pesar de haber remitido el Contrato con su firma, nunca recibió: (i) el contrato con la firma del Consorcio Salud Tacna, (ii) los documentos mencionados como parte integrante del mismo, o (iii) cualquier pedido referente ha dicho contrato.**

(...)

Al respecto se precisa que **el Consorcio Salud Tacna no ha remitido a BERAMED EIRL, orden de servicio/compra para el suministro de los equipos biomédicos señalados en el cuadro precedente.** Por lo tanto, BERAMED EIRL, no cuenta con la documentación solicitada.

(...)

Por lo tanto, respecto a los equipos mencionados en el Oficio N° 000428-2020-CG/GRTA, concluimos que:

(i) BERAMED EIRL no cuenta con copia de un contrato respecto de los bienes listados en el documento de la referencia, que cuente con las firmas de BERAMED EIRL y el Consorcio Salud Tacna. (...)".

- Carta sin número de 1 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 113**), remitida por el Representante Legal de TIMED S.A., señalando lo siguiente:

"(...) el equipo se encuentra en nuestros almacenes y **no ha sido entregado por no haberse realizado el adelanto previo estipulado contractualmente.**" (El subrayado y resaltado es agregado)

415

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

- Carta sin número de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 111**), remitida por el Representante Legal de TIMED S.A., señalando lo siguiente:

"Tal como lo indicamos en nuestra carta anterior, el equipo no ha sido entregado por no haberse realizado el adelanto contractual establecido, no existiendo en consecuencia guía de remisión alguna."

- Carta n.º 064-BM-2020 de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 46**), remitida el Gerente General del proveedor BERAMED E.I.R.L., mediante la cual remitió las guías n.ºs 001-004078 de 4 de enero de 2020, 001-004085 de 15 de enero de 2020, 001-004094 de 23 de enero de 2020 y 001-004127 de 27 de febrero de 2020, correspondiente a diversos equipos médicos, entre los cuales no se evidencia la entrega física de los equipos médicos detallados en el cuadro n.º 26 (valorización n.º 27).
- Carta n.º 059-BM-2020 de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 112**), remitida por Elder Becerra Ramos, Gerente General del proveedor BERAMED E.I.R.L., mediante el cual informa lo siguiente:
*"(...) el Consorcio Salud Tacna no ha remitido a BERAMED E.I.R.L. orden de servicio/compra para el suministro de los equipos biomédicos señalados en el cuadro precedente. Por lo tanto, BERAMED E.I.R.L. no cuenta con la documentación solicitada. (...).
(...) se precisa que BERAMED E.I.R.L. no ha entregado al Consorcio Salud Tacna ninguno de los equipos biomédicos señalados en el cuadro precedente."*

En consecuencia, se advierte que los cuatrocientos noventa y cuatro (494) equipos médicos valorizados al 40% y 85% del precio unitario de cada partida y pagados por la Entidad por el importe de S/ 4 321 039,20 no fueron adquiridos por el Contratista, por el contrario mediante el informe n.º 025-2020-CHT/EEM/NATV de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 114**), suscrito por Neil Alan Tejada Vargas, especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión, comunicó a Dante Vínces Vélez, jefe de Supervisión de Obra, los trabajos realizados durante el mes de febrero de 2020, **de cuya revisión se observa que no hace alguna observación sobre la adquisición** por parte del Contratista y consecuentemente su custodia por parte del Contratista, conforme lo establecido en numeral 28.3 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA-1:

*"La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.**" (El resaltado es agregado)*

Más aún si, las Bases Integradas del Concurso Público N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", establecieron que entre las funciones específicas del Supervisor comprende **exigir al Contratista la presentación de constancias de la cancelación a sus proveedores por los equipos adquiridos.**

De otra parte, haciendo uso de la Carta N.º 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 86**) emitida por Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, mediante carta n.º 051-2020-CST-RO recibida el 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 115**) por la Supervisión, Javier Ramírez Jiménez, residente de obra del Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización de obra n.º 27, en cuyo documento precisó que corresponde *"al periodo de trabajo de 01 al 29 de febrero del 2020, para su verificación, aprobación y trámite respectivo."*

En ese sentido, Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, a través de Carta N.º 030-2020-CHT/RL de 6 de marzo del 2020 (**Apéndice n.º 115**), remitió a la Entidad con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, la valorización de obra n.º 27, donde puso en conocimiento observaciones no vinculadas al equipamiento médico, así como, el Informe n.º 014-2020-CHT/JS/DVV de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 116**) emitido por Dante Vines Velez, jefe de Supervisión de Obra de la Supervisión y el Informe N.º 015-2020-CHT/ECV/ROAS de 4 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 117**) emitido por Rodolfo Orlando Ávila Sota, Especialista en Costos y Valorizaciones de la Supervisión, quienes tampoco realizaron observaciones relacionadas a la adquisición y custodia de equipamiento médico.

Siendo derivada en el día a la Gerencia General Regional, quien, mediante proveído sin fecha de emisión y con la indicación en el proveído: *"Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, y evaluación y pronunciamiento para su trámite"* lo derivó a la Oficina

Ejecutiva de Supervisión; esta a su vez, mediante proveído de 9 de marzo de 2020, derivó el documento al "Ing. German Berrio".

Al respecto, **Germán Gualberto Berrio Córdova, coordinador de Obra**, mediante informe N.º 086-2020-GGBC-CO-OES GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 118**), informó a Marco Antonio Tocalles Cano, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, su conformidad a la valorización n.º 27, manifestando: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Luego de la revisión por parte de la Coordinación de obra; se remite la CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 27, correspondiente al mes de FEBRERO DEL 2020, (...) La coordinación, recomienda que la Entidad continúe con el trámite para el pago de la **VALORIZACIÓN N° 27 DE LA OBRA**, correspondiente al mes de FEBRERO DEL 2020, y que este se haga efectivo cuando el CONSORCIO SALUD TACNA, cumpla con subsanar la documentación complementaria indicada en el INFORME N° 015-2020-CHT/ECV/ROAS (observaciones referidas a documentación complementaria - Numeral XIV CONCLUSIONES, punto 09, 13 y 14) (...) el Supervisor informará a la entidad, para que se haga efectivo el pago de la Valorización N° 27-FEBRERO 2020"; asimismo, recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Regional de Infraestructura para que emita opinión como área usuaria y se continúe el trámite.

Es así, que German Gualberto Berrio Córdova en su condición de coordinador de Obra, encargado de evaluar la valorización de obra n.º 27, procedió a emitir conformidad a dicha valorización, limitándose a señalar que el pago se efectivice cuando se subsane las observaciones advertidas por la Supervisión; sin advertir que la documentación sustentante de la valorización de los equipos médicos, **no sustentaba que los equipos médicos hayan sido adquiridos por el Contratista**, toda vez que el Contrato de suministro solo contenía el compromiso a futuro del proveedor de suministrar los equipos médicos pactados en el referido contrato; **asimismo, tuvo conocimiento que parte de los bienes fueron valorizados al 40% del precio unitario**, sin embargo, no observó dicho aspecto, pese a que con anterioridad en su condición de especialista del Equipo de Coordinación, mediante informe n.º 02-2019-GGBC-ECO-OES-GGR/GOB. REG.TACNA de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 80**), emitió opinión desfavorable para dicho cambio en la forma de pago.

Seguidamente, **Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, con oficio n.º 622-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 119**),

informó a Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura, su conformidad a la valorización de obra n.º 27, manifestando lo siguiente: *"En base a los argumentos expuestos por la coordinación de obra según el informe a), se otorga **CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 27 DE OBRA-FEBRERO 2020**, a favor del **CONSORCIO SALUD TACNA** por el monto de **S/. 5'895, 329.90** (...). Por lo expuesto, se remite la documentación a su despacho, para conocimiento y fines consiguientes".* Asimismo, recomendó que el pago se haga efectivo cuando el Contratista cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el Informe N.º 015-2020-CHT/ECV/ROAS de 6 de marzo 2020 (**Apéndice n.º 117**).

Por lo que, **Marco Antonio Tocales Cano** en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, como encargado de emitir conformidad a las valorizaciones de obra, **además de haber emitido opinión favorable al cambio de la forma de pago, a través del informe n.º 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 85); posteriormente, procedió a emitir conformidad** a la valorización de obra n.º 27 en la cual se aplicó dicho cambio en la forma de pago, la cual era contraria a las bases integradas, y que no se encontró dentro de los supuestos específicos de modificación del Contrato.

Al respecto, **Henry Jesús Chique Calderón, gerente Regional de Infraestructura,** mediante Oficio N.º 1054-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 120**), dirigido al Director de la Oficina Regional de Administración – CPC RENATO ANAHUA MENDOZA, respecto al equipamiento médico manifestó lo siguiente: ***"Por otro lado, respecto a la Componente Equipamiento se ha valorizado mediante Contrato suscrito entre el Consorcio Salud Tacna y los Proveedores, realizados en base al Acta de verificación física de las características técnicas de los equipos biomédicos mobiliario clínico; los mismos que han sido verificados por los Especialistas y validado por el Jefe de Supervisión del Consorcio Hospital Tacna"***. (Resaltado agregado). Lo cual denota que conocía la forma en que se venían valorizando el equipamiento médico; sin embargo, no realizó ninguna observación al respecto; sino que haciendo referencia a la conformidad y observaciones realizada por el Coordinador de obra, en el párrafo final de dicho oficio consignó siguiente: *"En tal sentido, remito a su despacho los actuados administrativos y la documentación correspondiente a la VALORIZACION N° 27 – FEBRERO 2020 (CONSORCIO SALUD TACNA) para su evaluación pertinente, fines consiguientes y trámite respectivo."*

419

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tar

Posteriormente, mediante Carta n.º 034-2020-CHT/RL de 24 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 121**), Christian Alexis Senno Yrivarren, representante legal de la Supervisión, informó a la Entidad con atención a Eddy Huarachi Chuquimia, gerente General Regional, que el Contratista cumplió con subsanar los documentos complementarios necesarios para dar trámite a la valorización de obra n.º 27 – Febrero 2020, asimismo, otorgó conformidad manifestando: “(...) se otorga **CONFORMIDAD** a la Valorización de Obra N° 27-Febrero 2020 presentada por el Contratista mediante Carta N° 051-2020-CST-RO”.

Siendo derivada en el día, a la Gerencia General Regional, quien, con proveído de 25 de marzo de 2020, lo derivó a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, con la indicación en el proveído: “Evaluación y trámite correspondiente, para su evaluación, pronunciamiento y trámite”; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante proveído de 27 de marzo de 2020 derivó el documento al “Ing. Germán Berrio” con la indicación en el proveído: “Conformidad, su atención e informe correspondiente”.

Por lo que, **Germán Gualberto Berrio Córdoba, Coordinador de Obra** mediante Informe N.º 092-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 122**), **Marco Antonio Tocalles Cano, director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión**, a través del informe n.º 180-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA recibido el 31 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 123**) dirigido al gerente General Regional, Eddy Huarachi Chuquimia, y éste último con proveído sin fecha de emisión lo remitió a la Oficina Regional de Administración – CPC Renato Anahua Mendoza, con la indicación en el proveído: “Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, disponer su trámite conforme a ley.”, tramitaron la referida carta de subsanación del Contratista para la continuación del pago de la valorización de obra n.º 27.

Dicho informe fue derivado por la Gerencia General Regional mediante proveído sin fecha de emisión, a la Oficina Regional de Administración, con la indicación en el proveído: “Evaluación y trámite correspondiente, conocimiento y fines, para su trámite correspondiente”; siendo recepcionado el 1 de abril de 2020.

Por lo expuesto, se advierte que German Gualberto Berrio Córdoba en su condición de coordinador de Obra, y Marco Antonio Tocalles Cano en su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, así como la Supervisión, pese a que el Contratista **no acreditaba la adquisición**

y custodia del equipamiento médico, lo cual era requisito para valorizar los bienes; no observaron dicho aspecto, asimismo, permitieron que se valoricen bienes al 40% del precio unitario, bajo una forma de pago que era contraria a los términos de referencia de la bases integradas; otorgando conformidad y trámite a la valorización de obra N.º 27; de igual manera, Henry Jesús Chique Calderón en su condición de gerente Regional de Infraestructura, quienes teniendo conocimiento de la forma en que fueron valorizados los equipos médicos, no verificaron ni observaron dicho aspecto cuando se le remitió para evaluación la valorización de obra n.º 27.

En atención a las conformidades otorgadas, la Entidad realizó el pago de la valorización de obra n.º 27, por el importe total de S/ 5 895 329,90, a través del Comprobante de Pago n.º 4163 de 3 de abril de 2020, por concepto de: "Por el giro neto de la valorización de obra n.º 27", de lo cual S/ 4 321 039,20 corresponden a la valorización del equipamiento médico (Ver cuadro n.º 26); así como, el Comprobante de Pago n.º 4816 de 11 de mayo de 2020, por concepto de detracción, que fueron autorizados por el Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería – CPC Ismael Conde Visa , y Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad – CPC Raul Quenta Vincha. Dichos comprobantes de pago se detallan a continuación:

**CUADRO N° 28
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 27**

N° de Comprobante de Pago	Concepto	Fecha de la Transacción según Estados Bancarios	Importe pagado S/
C/P N° 4163	Valorización de obra n.º 27, correspondiente al mes de febrero 2020 a favor del Consorcio Salud Tacna.	06/04/2020	5 659 516,90
C/P N° 4816	Por el giro de la detracción de la Valorización de obra n.º 27.	20/05/2020	235 813,00
Total			5 895 329,90

Fuente: Comprobante de Pago n.º 4163 y 4816, reporte de consulta de Expediente SIAF n.º 2335 y extracto de los estados bancarios del 6 de abril de 2020 y 20 de mayo de 2020, de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, correspondiente al Gobierno Regional de Tacna. (Apéndice n.º 124)
Elaboración: Comisión Auditora.

De igual manera se acredita la participación directa de Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, en el pago de las valorizaciones, al haber concertado directamente con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para que se de tramite y ejecute el pago de la valorización sobre equipamiento biomedico, a pesar que la documentación no demuestre el cumplimiento de los terminos contractuales, por ello sin perjuicio de la concertación realizada entre funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, distintos al Gobernador Regional, con los representantes legales y técnicos del

Ludwing F. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T---

consorcio salud, haciendo uso del nivel de jerarquía que ostentaba, dio instrucciones a los funcionarios y servidores a su cargo para que se pague las valorizaciones por equipamiento, si bien Juan Tonconi Quispe no firma ningún documento que forma parte del pago de las valorizaciones, ello no exime su participación funcional en los hechos ilícitos, esto se afirma conforme los siguientes indicios: **a) Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas;** conforme se evidencia de las resoluciones ejecutivas, Juan Tonconi Quispe designó directamente y en cargos de confianza a EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, quienes en forma coordinada realizaron actos irregulares para el pago de las valorizaciones, funcionarios que respondían directamente de sus acciones a Juan Tonconi Quispe, que no fueron en su un solo acto, por el contrario sus actuaciones tuvieron temporalidad, siendo improbable que la totalidad de funcionarios de confianza no reportaran de sus acciones respecto a su participación en el pago de valorizaciones de la obra emblemática Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna"; razonar en contrario llevaría a concluir que el Gobernador Regional durante julio del 2019 a abril del 2020, más de diez (10) meses, fue ocultado las acciones ilícitas que realizaron sus funcionarios de confianza, situación que para la fiscalía, no es de recibo; **b) Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomédico por parte de Juan Tonconi Quispe;** se acredita a plenitud ello por cuanto conforme el Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos, obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", inclusive nombra funcionarios de confianza para que informen sobre la situación de la obra, quienes le reportaban sus acciones. De igual manera se advierte de la Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indicó la necesidad de realizar un peritaje especializado para refutar al

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Consortio Salud, el mismo que no se acepto por funcionarios del Gobierno Regional de Tacna, ante ello en dicho cuaderno obra el **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien indico que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje especializado requerido por la procuraduría Ad Doc como parte del proceso de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna, con ello permite afirmar al despacho fiscal que Juan Tonconi Quispe tenia pleno conocimiento del pago de las valorizaciones, esto se complementa con sus declaraciones publicas recogidas por diversos medios de difusión como se evidencia de la Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019, donde se recoge la siguiente información " **El gobernador de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña**" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>); advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna. De igual manera en la publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) **EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...)**" (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>"); así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) **El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó**"(Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que

423

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma; c) **Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones;** pese a que la Contraloría General de la República mediante Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha **18 de mayo de 2020**, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República y Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020, donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA **de fecha 25 de mayo del 2020** emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, informes que concluyen la existencia de irregulares en el procedimiento de pago de valorizaciones, a pesar de ello y desde esas fechas, Juan Tonconi Quispe mantuvo y mantiene hasta la fecha a funcionarios de confianza que participaron en el pago irregular a favor del Consorcio Salud, ello se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares, este último funcionario labora hasta la fecha, esto conforme Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna, inclusive mediante Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021 se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de la obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna", conforme información adjunta al Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021. Igual situación ocurre con el funcionario ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA a quien se le designo como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna conforme a la Resolución Directoral Regional

N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021. Respecto al funcionario Eddy Huarachi Chuquimia, se advierte del Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE, acreditan que hace uso y disfrute del vehículo de placa de rodaje Z6Y-851, vehículo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, es decir, pese al cese del funcionario por actos irregulares o derivados, continua manteniendo relación contratual por el alquiler del vehículo como proveedor esto con autorización de Juan Tonconi Quispe, servicios acreditados conforme al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021, datos objetivos que demuestran la protección hacia los funcionarios investigados, acción que realiza Juan Tonconi Quispe para mantener incólume la versión de los funcionarios en no relacionarlo en sus declaraciones con los hechos investigados.

Por ello se concluye que **JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna**, concurto con los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar al Estado en el proceso de pago de las valorizaciones por equipo biomédico de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que ordeno en forma directa que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, tramiten funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio.

Ahora bien, tanto el **Consorcio Salud Tacna** como el **Consorcio Hospital Tacna**, son personas jurídicas que se constituyeron con la finalidad de participar en la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región - Tacna*". Teniendo el **Consorcio Salud Tacna** la obligación de elaborar del expediente técnico y la ejecución de la obra, el cual comprendía la ejecución del **Componente 1 "Infraestructura" y Componente 2 "Equipamiento"** [dotación de equipamiento médico hasta su puesta en funcionamiento]; mientras que el **Consorcio Hospital Tacna** fue contratado para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la supervisión de la obra.

Advirtiéndose, que los actos de colusión cometidos por los investigados, fueron dentro de las actividades desplegadas por los consorcios, durante el período en que se ejecutó la obra "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue, distrito de Tacna, provincia de Tacna,*

425

.....
Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna.

región - Tacna". Los beneficios, logrados por los actos colusorios que se dieron entre los trabajadores de dichos consorcios y los funcionarios del Gobierno Regional, fueron tanto para el **Consortio Salud Tacna** como para el **Consortio Hospital Tacna**; toda vez que se logró que el Gobierno Regional de Tacna producto de las valorizaciones N° 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, pague al **Contratista Consortio Salud Tacna** el importe total de **S/. 19 737 310.64 soles** correspondiente al precio unitario de los equipos valorizados comprendidos en las Partida 01.01 [Equipamiento biomédico], Partida 01.02 [Equipamiento complementario], Partida 01.03 [Equipamiento electromecánico], Partida 01.04 [Equipamiento informático], Partida 01.05 [Instrumental médico], Partida 01.06 [Mobiliario administrativo] y Partida 01.07 Mobiliario clínico. Situación que se dio, pese a existir irregularidades en forma de pago de las valorizaciones, lo cual no fue advertido por la supervisora **Consortio Hospital Tacna**; persona jurídica a la cual se le siguió pagando pese a que no efectuó su trabajo de manera correcta.

Empresas consorciadas que se les transfirió dinero estatal por pago de valorizaciones sin cumplir con los términos contractuales, esto en caso Consortio Salud, a través de las acciones ilícitas realizadas sus subordinados y delegados **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consortio Salud de Tacna, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consortio Salud de Tacna, **NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consortio Salud, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consortio Salud, **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consortio Salud y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente del Proyecto del Consortio Salud. Igual situación ocurre con el Consortio Hospital, que recibió dinero estatal por haber supervisado legal y técnicamente el pago de las valorizaciones por equipamiento bioemédico para que el pago sea conforme los términos

426

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

contractuales, situación que no ocurrió generando perjuicio económico al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por cuanto existe faltante de equipos biomédicos, todo a consecuencia de las acciones ilícitas de sus dependientes y delegados **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna y **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna todos dependientes del Consorcio Hospital, por ello los hechos punibles materia de investigación fueron cometidos en el ejercicio de la actividad de las empresas consorciadas y por ende pasible de ser imputadas penalmente a fin de lograr una probable medida prevista en el artículo 105 del Código Penal, en caso se corrobore responsabilidad penal.

¿QUE SE ACREDITA?

Los elementos de convicción desarrollados nos permiten acreditar (preliminarmente) una concertación ilícita entre **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva

427

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

de Logística y Servicios Auxiliares; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **CON GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud; **para favorecer al Consorcio Salud en el procedimiento de valorización y pago de equipamiento biomédico realizado en la valorización N° 27 y perjudicar económicamente al dinero asignado para la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna - Gobierno Regional de Tacna**, ocurrido desde el mes de febrero del 2020 hasta el mes de abril del 2020.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS EN TIPO PENAL:

La conducta desarrollada por los involucrados, en el presente hecho delictivo configuraría el delito de **COLUSIÓN AGRAVADA**, tipo penal previsto en el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384 del Código Penal. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados,

428

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Funcionarios, servidores y extraneus involucrados

1.- EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Eddy Huarachi Chuquimia, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud y un cambio de la forma de pago sin mediar adenda (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gerente General prevista en los numerales 1,2 y 7 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

1.1) Elementos de convicción que vinculan a Eddy Huarachi Chuquimia con el hecho (delito) investigado:

1.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de

429

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

1.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Eddy Huarachi Chuquimia.**

1.1.3) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos;** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, en el tramite que da a la Carta N° 030-2020-CHT/RL de fecha 06 de marzo del 2020 (sello de recepcion y proveido) y la Carta N° 034-2020-CHT/RL de fecha 24 de marzo del 2020 (sello de recepcion y proveido), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

1.1.4) **Carta N° 431-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Eddy Huarachi Chuquimia en su calidad de Gerente General Regional;** donde comunica al Consorcio Hospital el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomedico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valoración N° 27.

1.1.5) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020;** donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración N° 27.

1.1.6) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Eddy Huarachi Chuquimina en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valoración

Nº 27.

1.1.7) **Ampliación de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz Nº 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "**Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que la procuraría pública del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde también participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coordinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para determinar los perjuicios económicos del contrario de la obra, sin embargo el Gerente General no accedía al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduría, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados**"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**.

2.- ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concierne con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización Nº 27 de la Licitación Pública Nº 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud y un cambio de la forma de pago sin

431

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

mediar adenda (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.º 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Tesorería previsto en los numerales 1, 2, 3, 12 y 14 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

2.1) Elementos de convicción que vinculan a Ismael Eusebio Conde Visa, con el hecho (delito) investigado:

2.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

2.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Ismael Eusebio Conde Visa**.

2.1.3) Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, habilitando el pago conforme se advierte en el comprobante de pago (sello y firma), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

432

.....
Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

2.1.4) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Ismael Eusebio Conde Visa, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

3.- RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA, Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Raul Clemente Quenta Vincha, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud y un cambio de la forma de pago sin mediar adenda (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad previsto en los numerales 1, 3, 7 y 15 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

3.1) Elementos de convicción que vinculan a Raúl Clemente Quenta Vincha, con el hecho (delito) investigado:

433

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

3.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2019-GR/GOB.REG.TACNA** de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el **Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA** de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

3.1.2) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Raúl Clemente Quenta Vincha**.

3.1.3) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos**; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, en el tramite que da al Informe N° 231-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2020 y habilitando el pago conforme se advierte en el comprobante de pago (sello y firma), actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

4.- MARCO ANTONIO TOCALES CANO, Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Marco Antonio Tocalles Cano, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**) ; toda vez que emitió el Oficio N° 622-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual otorga conformidad al trámite para el pago de la valorización N° 27, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores y un cambio de la forma de pago sin mediar adenda

434

Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

(interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico Así como la clausula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversion a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Tecnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión previsto en los numerales 1, 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

4.1) Elementos de convicción que vinculan a Marco Antonio Tocales Cano, con el hecho (delito) investigado:

4.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

4.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna”; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Marco Antonio Tocales Cano**.

4.1.3) Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos; donde está plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al emitir conformidad

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

mediante Oficio N° 622-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

4.1.4) **Informe N° 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2019** suscrito por **Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión**; donde comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la forma de pago del componente de equipamiento biomedico sin mediar adenda respectiva, permitiendo un pago irregular a favor del Consorcio Salud en la valorización N° 25.

4.1.5) **Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020**; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 27.

4.1.6) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020**; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado Marco Antonio Tocales Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 27.

5.- HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Henry Jesus Chique Calderon, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1

436

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

(concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado); toda vez que emitió el Oficio N° 1054-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, dando conformidad a la valorización de obra N° 27, indicando que la misma cuenta con las conformidades respectivas, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del contratista con sus proveedores y cambio en la forma de pago **(interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones)**. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Gerente Regional de Infraestructura previsto en los numerales 1, 3 y 22 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

5.1) Elementos de convicción que vinculan a Henry Jesús Chique Calderón, con el hecho (delito) investigado:

5.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

5.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

437

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Henry Jesus Chique Calderon**.

5.1.3) Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar tramite a conformidad mediante el Oficio N° 1054-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

5.1.4) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado Henry Jesús Chique Calderón en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 27.

5.1.5) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado **Henry Jesús Chique Calderón** en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 27.

6.- GERMÁN GUALBERTO BERRIO CÓRDOVA, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado German Gualberto Berrio Córdoba, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**servidor público**) concerto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N° 086-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11

438

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr-

de marzo de 2020 dando conformidad al pago de la valorización N° 27, pese a que el Consorcio Salud no había cumplido con acreditar fehacientemente el pago a sus proveedores y cambio de la forma de pago sin adenda (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también los artículos 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula quinta y novena del Contrato N° 053-2015 referida a que el contrato esta conformado por el Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad y pagos de la entidad, Inciso 4 numeral 5 de la Memoria Descriptiva y Memoria de Calculo de Equipamiento del Expediente Técnico de la Obra y numeral 8.2 de las Bases integradas del Concurso Publico N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido a que el Supervisor debe exigir al Contratista la presentación de constancias de cancelación a su proveedores por losm equipos adquiridos y funciones como Coodinador de Obra previsto en el Codigo GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

6.1) Elementos de convicción que vinculan a German Gualberto Berrio Cordova con el hecho (delito) investigado:

6.1.1) Memorando N° 205-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio del 2019, Memorando N° 331-2019 -GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2019, Memorando N° 044-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2020 y Memorando N° 197-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020 emitida por Marco Antonio Tocalles Cano en su calidad de Director Ejecutivo de Supervisión del Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones como Coordinador de Obra, al momento de producido la concertación ilícita.

6.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **German Gualberto Berrio**

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Cordova.

6.1.3) Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar trámite a conformidad mediante el Informe N° 086-2020-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

6.1.4) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

6.1.5) Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020; donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el investigado German Gualberto Berrio Cordova en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habian hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 20.

6.1.6) Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020; donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: "***Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son***

especializados"; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021**, obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenía conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna por parte del investigado **German Gualberto Berrio Cordova**.

7.- RENATO ANAHUA MENDOZA, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Renato Anahua Mendoza, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurto con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando proveído al Oficio N° 1054-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, a la Carta N° 057-2020-CST-RO de fecha 16 de marzo del 2020 y al Informe N° 231-2020-ORA-OELYSA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2020 (sello de recepción y proveído) y habilitando el pago con el sello y firma en el comprobante de pago (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional

441

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

de Tacna (**infracción de deber**).

7.1) Elementos de convicción que vinculan a Renato Anahua Mendoza, con el hecho (delito) investigado:

7.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

7.1.2) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Renato Anahua Mendoza**.

7.1.3) Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar tramite a conformidad mediante el Oficio N° 1054-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2020, a la Carta N° 057-2020-CST-RO de fecha 16 de marzo del 2020 y al Informe N° 231-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2020 (sello de recepcion y proveido) y habilitando el pago con el sello y firma en el comprobante de pago, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

7.1.4) Declaración testimonial de DANY LUZ SALAS RIOS de fecha 08 de diciembre del 2020; (ver fojas 60 a 64 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCION DEL PRINCIPAL**), donde la testigo en su calidad de consejera regional de Tacna, refiere que el investigado **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado por consejeros regionales para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que no existia irregularidades en el pago, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la

valorización N° 27.

7.1.5) **Declaración testimonial de JESUS CHAMBI FLORES de fecha 09 de diciembre del 2020;** (ver fojas 65 a 70 del anexo denominado **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DEL PRINCIPAL**), donde el testigo en su calidad de consejero regional de Tacna, refiere que el **Renato Anahua Mendoza** en su calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, fue citado al consejo regional para solicitarle explicaciones sobre irregularidades en el pago de equipos biomedicos, teniendo como respuesta que todo estaba bien y que las gestiones se habían hecho con transparencia, esto acredita el pleno conocimiento del investigado en el pago de la valorización N° 27.

8.- LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Luis Enrique Jimenez Quiroz, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tacna (**funcionario público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene directamente y tramita funcionalmente el pago irregular a favor del consorcio salud, dando trámite al pago de la valorización 27 mediante Informe N° 231-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2020 (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, referido al devengado reconoce una obligación de pago previo cumplimiento de los términos contractuales, el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico. Así como la cláusula novena del Contrato N° 053-2015 referida a pagos de la entidad, Código GRI-SGO-10 del Manual de Procedimiento de la Sede Regional y funciones como Director Regional de Administración previsto en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de

443

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Tacna (**infracción de deber**).

8.1) Elementos de convicción que vinculan a Luis Enrique Jimenez Quiroz, con el hecho (delito) investigado:

8.1.1) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

8.1.2) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apéndice, emitido por la Contraloría General de la República, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Médicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Luis Enrique Jimenez Quiroz**.

8.1.3) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos;** donde está plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar trámite a conformidad mediante el Informe N° 231-2020-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de marzo del 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

9.- JUAN TONCONI QUISPE, Gobernador Regional de Tacna.

Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Juan Tonconi Quispe, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, (**funcionario público**) concurrió con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que interviene indirectamente en el trámite del pago irregular a favor del

444

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

consorcio salud (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4º, 36º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N.º 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad del pago, asimismo, los numerales 4.1, 5.1, 28.3 y 29 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las Bases Integradas de la Licitación Pública N.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, referido al procedimiento de valorización de equipamiento médico y funciones como Gobernador Regional de Tacna prevista en el artículo 21 inciso a) (*Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos*) de la Ley Organica de Gobiernos Regionales y artículo 53 inciso a) y h) del ROF del Gobierno Regional de Tacna (**infracción de deber**).

9.1) Elementos de convicción que vinculan a Juan Tonconi Quispe con el hecho (delito) investigado:

Respecto al Nombramiento de los funcionarios que participaron funcionalmente en el pago de las valorizaciones cuestionadas

9.1.1) Resolución Ejecutiva Regional N.º 003-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 149-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; donde se acredita la designación de Eddy Huarachi Chuquimia, ejercicio y cese de funciones como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.2) Resolución Ejecutiva Regional N.º 053-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N.º 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Ismael Eusebio Conde Visa como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.3) Resolución Ejecutiva Regional N.º 057-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N.º 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020; donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Raul Clemente Quenta Vincha como Director Ejecutivo de

Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.4) **Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Marco Antonio Tocalles Cano como Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.5) **Resolución Ejecutiva Regional N° 590-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2020 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación, ejercicio y cese de funciones de Henry Jesus Chique Calderon como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.6) **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna y el Informe N° 202-2020-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio de 2020;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Renato Anahua Mendoza como Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.7) **Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2019 emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna;** donde se acredita la designación y ejercicio de funciones de Luis Enrique Jimenez Quiroz como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares - Gobierno Regional de Tacna al momento de producido la concertación ilícita.

9.1.8) **Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, emitida por Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, donde delega funciones a Eddy Huarachi Chuquimia, Gerente General del Gobierno Regional de Tacna para entre otras funciones, pueda suscribir contratos y adendas derivados de Concursos Públicos y**

Licitaciones Públicas que convoque la Entidad, Incluye contratos complementarios y adenda de modificación; acto administrativo donde una atribución propia del Gobernador Regional es delegada o transferida al Gerente Regional.

Respecto al Conocimiento del avance de la obra y pago de equipamiento biomedico por parte de Juan Tonconi Quispe

9.1.9) **Informe N° 266-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPEIDCVCO de fecha 06 de abril del 2021 y documentos adjuntos,** obran documentos funcionales suscritos por Juan Tonconi Quispe donde se advierte instrucciones para ser informado sobre la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna”.

9.1.10) **Ampliacion de Declaración del Postulante Colaborador Eficaz N° 01-2019 (2016-204) de fecha 16 de noviembre del 2020;** donde el postulante a colaborador eficaz indico lo siguiente: “ ***Tengo conocimiento que respecto a la investigación por el equipamiento del Hospital Nacional Hipolito Unanue, que la procuraría publica del Gobierno Regional de Tacna. Dra Araceli Blanco, solicito a la Gerencia General a cargo de Edy Huarachi Chuquimia, donde tambien participaba la persona de German Guaberto Berrio Cordova quien era coodinador de obra del Gobierno Regional de Tacna, la realización de peritajes especiales para deteminar los perjuicios economicos del contraro de la obra, sin embargo el Gerente General no accedia al pedido, porque consideraba que no era necesario, existiendo documentos presentados por la procuraduria, que a la fecha no han sido contestados. Tengo conocimiento que se han hecho peritajes pero no son especializados***”; esto corroborado mediante **Acta de Exhibición y Entrega de Documentos No Privados de fecha 04 de febrero del 2021,** obrante en el cuaderno de colaboración, con participación de Araceli Pilar Blanco Barreda en su calidad de procuradora Ad Doc Especialista en Arbitrajes del Gobierno Regional de Tacna, quien entrega documentos donde se acredita la versión del postulante a colaborador eficaz. Asimismo se acredita que **Juan Tonconi Quispe,** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, tenia conocimiento del pedido de peritaje, con ello se acredita conocimiento de litis entre el consorcio salud y el Gobierno Regional de Tacna.

9.1.11) **Publicación en la página WEB ProActivo de fecha 15/02/2019,** donde se recoge la siguiente información “ ***El gobernador***

de Tacna Juan Tonconi Quispe indicó que el adelanto del canon minero que le transfirió el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en su gran mayoría será destinado para continuar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Hipólito Unanue. DISPOSICION. La máxima autoridad regional explico que el 70 % de los S/ 18 327, 233 que transfirieron al GRT ya están presupuestadas para continuar la obra del nosocomio al ser un proyecto emblemático y el más importante de la región sureña" (Link <https://proactivo.com.pe/tacna-canon-minero-permitira-la-construccion-de-hospital/>). advirtiéndose que el mismo gobernador consideraría a la obra del Hospital como la más importante de la Región de Tacna

9.1.12) Publicación WEB del diario SIN FRONTERAS de fecha 05 de mayo del 2019, donde se recoge declaraciones de Juan Tonconi Quispe, en su calidad de Gobernador Regional de Tacna, "TACNA . EL GOBERNADOR REGIONAL JUAN TONCONI QUISPE AFIRMO QUE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL HIPOLITO UNANUE NO CONCLUIRA EL PROXIMO 25 DE JULIO, COMO ESTIPULA EL CONTRATO FIRMADO CON EL CONSORCIO SALUD TACNA. (...) EQUIPOS. La autoridad regional señalo que en abril pasado se giraron órdenes de compra de equipos médicos, cuya fabricación tomara unos cuatro meses .Luego su traslado a Tacna tardara unos cuatro meses, porque lo que llegaría a fin de año (...) (Link <https://www.diariosinfronteras.pe/2019/05/05/necesitaran-un-ano-mas-para-culminar-hospital/>)"; así como la nota publicada en WEB del Gobierno Regional de Tacna de fecha 26 de julio de 2019 -12.00 am que indica "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL TIENE AVANCE DE 85 % EN INFRAESTRUCTURA. (...) El gobernador regional Juan Tonconi expreso, por su parte, que acude en forma constante a la obra a verificar el avance. Mi objetivo es que se culmine la construcción lo más pronto posible, de forma transparente, para que la población de Tacna tenga un hospital moderno que atienda las principales demandas de salud, manifestó" (Link <https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/51538-construccion-de-hospital-tiene-avance-de-85-en-infraestructura>); declaraciones en medios de comunicación que evidencia un conocimiento detallado por parte de Juan Tonconi Quispe del avance de la obra del Hospital de Tacna, relacionado a los equipos biomédicos, dando detalles como firma de órdenes de servicio a cargo de la oficina de logística, inclusive que asiste constantemente a la obra misma.

Protección y permanencia de funcionarios de confianza que realizaron actos ilícitos en el pago de las valorizaciones

448

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

9.1.13) **Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRT-SOO de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Control de Tacna – Contraloría General de la República;** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios Eddy Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocaes Cano, Henry Jesus Chique Calderon y Renato Anahua Mendoza, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

9.1.14) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20,21,22,24,25,26 y 27 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.15). **Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2020;** donde el pleno de consejo regional aprueba el Informe Final N° 001-2020-COF-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la comisión ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Tacna, donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.16) **Informe Final del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la ejecución y equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna aprobado por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica;** donde concluye la existencia de irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20, 25 y 26 que contó con la participación funcional de los funcionarios de confianza designados por **Juan Tonconi Quispe en su calidad de Gobernador Regional de Tacna.**

9.1.17) **Oficio N° 2015-2021-SGHR-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha recepción 17 de diciembre 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano del Gobierno Regional de Tacna;** donde se evidencia que en fecha posterior al **18 de mayo del 2020 y 25 de mayo del 2019**, continuaron laborando en funciones de confianza EDDY HUARACHI CHUQUIMIA como Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA como Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA como Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, MARCO ANTONIO TOCALES CANO como Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN como Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, RENATO ANAHUA MENDOZA como Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ como Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

9.1.18) **Resolución Gerencia General Regional N° 117-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2021;** donde se nombra a HENRY JESUS CHIQUE CALDERON como inspector de el obra denominada "Reforzamiento estructural de puente concreto y defensa ribereña del puente Chipe en la ruta Departamento 9TA 109 en la localidad de chipe distrito de Locumba provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna".

9.1.19) **Oficio N° 1612-20221-GR/GOB.REGTACNA de fecha 29 de diciembre de 2021 que adjunta Resolución Directoral Regional N° 00389 de fecha 29 de marzo 2021;** donde se advierte que ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA fue designado como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna.

9.1.20) **Informe Policial N° 693-2021-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Dirección Contra la Corrupción, producto acciones OVISE,** donde se perenniza los movimientos del investigado Eddy Huarachi Chuquimia, a bordo del vehiculo de placa de rodaje Z6Y-851, vehiculo que brinda servicios al Gobierno Regional de Tacna, conforme a la información adjunta al Oficio N° 128-2021-GRTA-SGTES/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2021.

9.1.21) **Acta de Inspección Fiscal de fecha 04 de junio del 2020;** donde personal fiscal constato que pese al pago del 85 % del valor por 43 ventiladores mecanicos, se entraron solo 15 ventiladores mecanicos, pago en la que conto con la participación funcional de los funcionarios Eddy

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer Nivel

Huarachi Chuquimia, Ismael Eusebio Conde Visa, Raul Clemente Quenta Vincha, Marco Antonio Tocalles Cano, Henry Jesus Chique Calderon, Renato Anahua Mendoza y Luis Enrique Jimenez Quiroz, **nombrados por el investigado Juan Tonconi Quispe.**

10.- CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, Representante Legal del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Cristian Alexis Senno Yrivarren, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Representante Legal del Consorcio Supervisor Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, los representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que firma y remite la Carta N° 034-2020-CHT/RL de fecha 24 de marzo del 2020 para el pago de la valorización (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", (**infracción de deber**).

10.1) Elementos de convicción que vinculan a Christian Alexis Senno Yrivarren con el hecho (delito) investigado:

10.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 20 que contó con la participación funcional de **Christian Alexis Senno Yrivarren.**

10.1.2) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril**

451

Ludwing V. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer Nivel

del 2020 y Anexos; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al suscribir y remitir la Carta N° 034-2020-CHT/RL de fecha 24 de marzo del 2020 para el pago de la valorización, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

11.- DANTE VINCES VELEZ, Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Dante Vinces Velez, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Jefe de Supervision de Obra del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el Informe N° 014-2020-CHT/JS/DVV de 07 de febrero de 2020, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

11.1) Elementos de convicción que vinculan a Dante Vinces Velez, con el hecho (delito) investigado :

11.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna", donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valoración N° 20 que contó con la participación funcional de **Dante Vinces Velez**.

11.1.2) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos**; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valoración N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar trámite a conformidad mediante el Informe N° 014-2020-CHT/JS/DVV de 07 de febrero de 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

12.- RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Rodolfo Orlando Avila Soto, se subsume como **autor** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que tramita funcionalmente los pagos irregulares a favor del consorcio salud suscribiendo el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y emitiendo el **Informe N° 015-2020-CHT/ECV/ROAS de fecha 06 de marzo de 2020**, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales (**interviniendo directa por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

12.1) Elementos de convicción que vinculan a Rodolfo Orlando Avila Soto, con el hecho (delito) investigado :

12.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"**, donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se

presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación funcional de **Rodolfo Orlando Avila Soto**.

12.1.2) **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos**; donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al emitir el Informe N° 015-2020-CHT/ECV/ROAS de fecha 06 de marzo de 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

13.- NEIL ALAN TEJADA VARGAS, Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Neil Alan Tejada Vargas, se subsume como **AUTOR** del delito de **Colusión Agravada**, quien en su calidad de Especialista en Equipamiento Médico del Consorcio Hospital Tacna (**servidor público**) concertó con GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, representantes legales y técnicos del Consorcio Salud, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 20 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1 (**concertación con los interesados para defraudar patrimonialmente al Estado**); toda vez que emitió el Informe N° 025-2020-CHT/EEM/NATV de fecha 05 de marzo del 2020, que sirvió de sustento documental para proseguir con el pago de la valorización (**interviniendo directa, por razón de su cargo, en las contrataciones**). Incumpliendo con lo establecido en numeral 8.2 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2015-GOB.REG.TACNA para la Contratación del Servicio de Consultoría "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna" (**infracción de deber**).

13.1) Elementos de convicción que vinculan a Neil Alan Tejada Vargas, con el hecho (delito) investigado:

13.1.1) **Informe de Auditoría N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";**

454

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación técnica y documental de **Neil Alan Tejada Vargas**, en representación del consorcio Hospital Tacna.

14.- GUSTAVO RAÚL SALAS ORTIZ, Representante Legal N° 01 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Gustavo Raul Salas Ortiz, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo.

14.1) Elementos de convicción que vinculan a Gustavo Raúl Salas Ortiz, con el hecho (delito) investigado:

14.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación técnica y documental de **Gustavo Raúl Salas Ortiz**, en representación del consorcio salud.

15.- MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, Representante Legal N°02 del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Martin Felipe Velayos Arredondo, se

subsume como **COMPLICE** del delito de Colusión Agravada, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, para favorecer al Consorcio Salud, y perjudicar al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que mediante Carta N° 144-2019-CST de fecha 30 de diciembre de 2019 solicito a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tacna el cambio de la modalidad de pago que luego se efectivizo.

15.1) Elementos de convicción que vinculan a Martin Felipe Velayos Arredondo, con el hecho (delito) investigado :

15.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación técnica y documental de **Martin Felipe Velayos Arredondo**, en representación del consorcio salud.

16.- JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, Residente de Obra del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Javier Guillermo Ramirez Jimenez, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1;

456

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

toda vez que suscribió el documento denominado "Valorización de Equipamiento Médico" y suscribiendo la Carta N° 057-2020-CST-RO de fecha 16 de marzo del 2020, pese a no cumplir con las estipulaciones contractuales.

16.1) Elementos de convicción que vinculan a Javier Guillermo Ramirez Jimenez con el hecho (delito) investigado:

16.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación técnica y documental de **Javier Guillermo Ramirez Jimenez**, en representación del consorcio salud.

16.1.2). **Comprobante de Pago N° 4163 -2020 de fecha 03 de abril del 2020 y Anexos;** donde esta plasmado la participación funcional del investigado en el pago irregular de la valorización N° 27 a favor del consorcio salud, por un monto de S/ 5,659,516.90, al dar tramite a conformidad mediante la Carta N° 057-2020-CST-RO de fecha 16 de marzo del 2020, actuaciones funcionales que permitieron el pago a favor del Consorcio Salud.

17.- JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS, Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud Tacna. Del hecho imputado y la descripción típica expuesta, podemos colegir que la conducta desplegada por el investigado Jean Carlo Villanueva Vargas, se subsume como **COMPLICE** del delito de **Colusión Agravada**, al haber concertado con JUAN TONCONI QUISPE, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA, RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA, MARCO ANTONIO TOCALES CANO, HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN, GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA, RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ; CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, DANTE VINCES VELEZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO y NEIL ALAN TEJADA VARGAS, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, incluido integrantes del Consorcio Hospital Tacna, para favorecer al Consorcio Salud y perjudicar patrimonialmente al Estado en el proceso de pago de la Valorización N° 27 de la Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACN-1; toda vez que suscribió el documento denominado

"Valorización de Equipamiento Médico" que no adjunta el acta de verificación y custodia del equipamiento médico.

17.1) Elementos de convicción que vinculan a Jean Carlo Villanueva Vargas con el hecho (delito) investigado:

17.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización N° 27 que contó con la participación técnica y documental de **Jean Carlo Villanueva Vargas**, en representación del consorcio salud.

18.- CONSORCIO SALUD TACNA representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NEO CONSTRUCTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko.

18.1)Elementos de conviccion que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

18.1.1) **Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna";** donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento del pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

19.- CONSORCIO HOSPITAL TACNA representado por su apoderado CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC**, representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO.

19.1) Elementos de convicción que vinculan a las empresas con el hecho (delito) investigado:

19.1.1) Informe de Auditoria N° 10441-2020-CG/GRTA-AC y apendices, emitido por la Contraloría General de la Republica, sobre Conformidad y Pago de Valorizaciones de Equipos Medicos de la Obra : "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna distrito, provincia y Región de Tacna"; donde el órgano técnico de control indica las acciones irregulares que se presentaron en el procedimiento de pago de la valorización que contó con la participación técnica y documental de su personal.

CONCLUSIÓN

Finalmente, es de precisar que, los hechos expuestos fueron causales de resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato N.° 053-2015 al Contratista, así como, del Contrato N.° 044-2015 a la Supervisión, según Resolución Gerencial General Regional N.° 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2020, cuando la obra presentaba un avance acumulado de 39,75%, estando actualmente paralizada, sin contar con el equipamiento médico valorizado, según se detalló en los párrafos precedentes, toda vez que no fueron adquiridos por el Contratista, cuyo resumen se muestra a continuación:

**CUADRO N° 29
RESUMEN DE EQUIPOS MÉDICOS VALORIZADOS Y PAGADOS QUE
NO FUERON ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA**

N°	Valorización de Obra N°	Importe de Equipamiento Médico valorizado y pagado por la Entidad S/	Cantidad de Equipos Médicos valorizado y pagado	Cantidad de Equipos Médicos adquirido según Guía de Remisión Remitente	Cantidad de Equipos Médicos no adquiridos por el Contratista
1	20 – Julio 2019	1 883 219,54	15	15(*)	0
2	21 – Agosto 2019	460 816,84	16	16	0
3	22 – Setiembre 2019	1 551 763,75	728	314	414
4	24 – Noviembre 2019	195 852,63	291	267	24
5	25 – Diciembre 2019	5 625 173,24	1 228	0	1 228
6	26 – Enero 2020	3 403 452,51	373	0	373
7	27 – Febrero 2020	4 321,039,20	494	0	494
Total		17 441 317,71	3 127	612	2 515

(*) Cantidad de Equipos Médicos entregados por el contratista en mérito al Decreto de Urgencia n.° 035/2020 y que obran en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Fuente: Valorizaciones de Obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, sus respectivos comprobantes de pago, guías de remisión remitentes y Acta de Comisión Auditora n.º 009-2020-AC-GRT-HHUTEB suscrita el 12 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 125).
Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, conforme al cuadro precedente se advierte que tres mil ciento veintisiete (3 127) equipos médicos valorizados y pagados a través de las valorizaciones de obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, y que con posterioridad a este pago se constató en almacén de obra de doscientos cincuenta y cinco (255) equipos médicos valorizados en S/2 078 524,86. Sin embargo, en almacén de la Obra (Calle Blondel sin número), únicamente se encontraron doscientos cuarenta (240) lo cual se detalla en el documento adjunto al presente denominado **“Detalle de Equipos Médicos Valorizados, que Contaron con Guía de Remisión Remitente y Constatados Físicamente en el Almacén de la Obra” (Apéndice n.º 126)**, mientras que quince (15) equipos corresponden a los ventiladores mecánicos instalados en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna en mérito al Decreto de Urgencia n.º 035-2020, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 30
RESUMEN DE EQUIPOS MÉDICOS ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA QUE NO OBRAN
EN EL ALMACEN DE LA OBRA

N°	Valorización de Obra N°	Cantidad de Equipos Médicos adquirido según Guía de Remisión Remitente	Cantidad de Equipos Médicos Ubicado en Almacén de la obra	Cantidad de Equipos Médicos Ubicados en HHUT	Cantidad de Equipos Médicos FALTANTES EN LA OBRA
1	20 – Julio 2019	15	0	15	0
2	21 – Agosto 2019	16	0	0	16
3	22 – Setiembre 2019	314	107	0	207
4	24 – Noviembre 2019	267	133	0	134
Total		612	240	15	357

Fuente: Valorizaciones de Obra n.º 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, sus respectivos comprobantes de pago, guías de remisión remitentes y Acta de Comisión Auditora n.º 009-2020-AC-GRT-HHUTEB suscrita el 12 de noviembre de 2020 y Detalle de Equipos Médicos Valorizados.
Elaboración: Comisión Auditora.

SEGUNDO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-

DE LOS IMPUTADOS:

1. EDDY HUARACHI CHUQUIMIA

NOMBRES Y APELLIDOS	Eddy HUARACHI CHUQUIMIA
DNI. N°	41384786
SEXO	Masculino

460

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

FECHA DE NACIMIENTO	12 de julio de 1971
EDAD	50
LUGAR DE NACIMIENTO	Jorge Basadre – Tacna
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Asociación Agropecuaria Valle 2000 parcela 83 – Gregorio Albarracín Lanchipa
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	CALLE GRECIA N° 1498 – PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA - ALTO DE LA ALIANZA- TACNA- TACNA
Domicilio procesal:	Calle Hipolito Unanue N° 652 cercado de Tacna Abogados : Claudio Huarachi Blanco y Juan Ramos Chacon

2. ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA

NOMBRES Y APELLIDOS	Ismael Eusebio CONDE VISA
DNI. N°	29607820
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	14 de agosto de 1972
EDAD	49
LUGAR DE NACIMIENTO	Tacna
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte – Gregorio Albarracín Lanchipa

461

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	CONJUNTO HABITACIONAL ALFONSO UGARTE ETAPA II MANZANA F1 LOTE N° 02 – CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA- TACNA- TACNA
Domicilio procesal	Pasaje las Malvinas F-80 oficina 204-cercado de Tacna. ABOG. Miguel Guisa Bravo

3. RAÚL CLEMENTE QUENTA VINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS	Raúl Clemente QUENTA VINCHA
DNI. N°	00429281
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	23 de noviembre de 1953
EDAD	68
LUGAR DE NACIMIENTO	Tarata – Tacna
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	AAPITAC Zona B Mz. M Lote 05 – Pocollay - Tacna
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	AAPITAC ZN. B MANZANA M LOTE N° 05- POCOLLAY-TACNA-TACNA
DOMICILIO PROCESAL	Calle Julio Mac Lean 488 oficina 103-cercado de Tacna abogado: Adrián Cotrado Aduviri

4. MARCO ANTONIO TOCALES CANO

462

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

NOMBRES Y APELLIDOS	Marco Antonio TOCALES CANO
DNI. N°	00493861
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	08 de junio de 1971
EDAD	39
LUGAR DE NACIMIENTO	Moquegua
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Palca anexo Causiri s/n – Tacna
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	ASOCIACION DE VIVIENDA HIPÓLITO UNANUE MANZANA 76 LOTE 05 CALLE LOS ROBLES – CENTRO POBLADO MENOR AUGUSTO B. LEGUIA- TACNA- TACNA.
DOMICILIO PROCESAL	PASAJE LAS MALVINAS F 80 OFICINA 100. ABOGADO, ADALBERTO GUEVARA MOYA

5. HENRY JESÚS CHIQUE CALDERON

NOMBRES Y APELLIDOS	Henry Jesús CHIQUE CALDERON
DNI. N°	41384786
SEXO	Masculino

463

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

FECHA DE NACIMIENTO	06 de julio de 1982
EDAD	39
LUGAR DE NACIMIENTO	Puno – Chucuito
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Asociación 24 de junio – Gregorio Albarracín Lanchipa
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	ASOCIACION 24 DE JUNIO MANZANA O LOTE 03- CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA- TACNA- TACNA.
DOMICILIO PROCESAL	Agrupamiento Las Bugamvillas Mz. L, Lte. 08 Oficina 01 primer piso-cercado de Tacna. ABOGADO: HUGO ADUVIRI SOTO

6. GERMÁN GUALBERTO BERRIO CORDOVA

NOMBRES Y APELLIDOS	Germán Gualberto BERRIO CORDOVA
DNI. N°	23838546
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	04 de abril de 1962
EDAD	59
LUGAR DE NACIMIENTO	Cusco
ESTADO CIVIL	Casado

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

ESTATURA	1.70
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	PJ M. Grau/M. Cápac N° 501 – Tacna
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	MANZANA “C” LOTE 05 URBANIZACIÓN “LOS VIRREYES” – POCOLLAY – TACNA-TACNA
DOMICILIO PROCESAL	Calle Hipolito Unanue 636 D-3- cercado .Abog. Hemmer Cruz.

7. RAMÓN MANUEL CALCINA PEÑA

NOMBRES Y APELLIDOS	Ramón Manuel CALCINA PEÑA
DNI. N°	29560006
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	22 de octubre de 1972
EDAD	38
LUGAR DE NACIMIENTO	Arequipa
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Conjunto habitacional A. Ugarte Zona B edificio 07 Dpto. 201 – Gregorio Albarracín Lanchipa
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	1. URBANIZACIÓN SANTA TERESITA/MANZANA J LOTE 28 DEL CENTRO POBLADO

465

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr...

	<p>MENOR LA NATIVIDAD PROVINCIA DE TACNA - TACNA-TACNA.</p> <p>2. URBANIZACIÓN CESAR VALLEJO MANZANA F LOTE 04 - PATILLOS - PACOCHA - ILO - MOQUEGUA.</p>
DOMICILIO PROCESAL	<p>AGRUP. BUGAMBILLAS MZ. J, LT. 12 OFICINA 3.ABOGADO: MANUEL MAMANI VICENTE y GABRIEL VIZCARRA CONDORI.</p>

8. **GUSTAVO RAÚL SALAS ORTIZ**

NOMBRES Y APELLIDOS	GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ
DNI. N°	42148278
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	11 de diciembre de 1983
EDAD	32
LUGAR DE NACIMIENTO	Miraflores - Lima
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Calle Asti N° 156 Urb. Fiori - San Martin de Porres - Lima
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	AVENIDA LOS FICUS N° 131 URBANIZACION JOSÉ GÁLVEZ - 2DO PISO, 2DA PUERTA LADO DERECHO INTERIOR - INDEPENDENCIA - LIMA
DOMICILIO PROCESAL	Urb. Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 - Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian

466

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos

	Alemán Núñez
--	--------------

9. **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO**

NOMBRES Y APELLIDOS	MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO
DNI. N°	072238551
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	16 de agosto de 1966
EDAD	54
LUGAR DE NACIMIENTO	Jesús María
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Calle Los Cedros N° 217 – San Isidro - Lima
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	CALLE LOS CEDROS N° 213-217- SAN ISIDRO- LIMA
DOMICILIO PROCESAL	Urb. Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian Alemán Núñez

10. **WALTER ROMÁN MENDOZA PAULINI**

467

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trans

NOMBRES Y APELLIDOS	Walter Román MENDOZA PAULINI
DNI. N°	06222176
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	28 de febrero de 1966
EDAD	55 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Lima
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70 mts
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Jr. Los Azulejos N° 625 Urb. San Gabriel – San Juan de Lurigancho
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	JIRON LOS AZULEJOS N° 625 URBANIZACIÓN SAN GABRIEL MANZANA G LOTE 20 – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA
DOMICILIO PROCESAL	Urbanización Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian Alemán Núñez.

11. LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA

NOMBRES Y APELLIDOS	Luis Alfredo VASQUEZ MEDINA
DNI. N°	10643359
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	04 de enero de 1977

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

EDAD	61 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Lima
ESTADO CIVIL	Divorciado
ESTATURA	1.70 mts
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Calle Los Apalaches N° 170 Dpto. P-501 Urb. Monterrico Chico - Surco
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	AVENIDA INDUSTRIAL N° 2031- TACNA- TACNA – TACNA.
DOMICILIO PROCESAL	Avenida Industrial 2031-Tacna (frente al grifo Tacna Heroica). ABOGADO: Edgar Osorio Pajuelo

12. **NEIL ALAN TEJADA VARGAS**

NOMBRES Y APELLIDOS	Neil Alan TEJADA VARGAS
DNI. N°	41331133
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	26 de noviembre de 1981
EDAD	39 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Cañete
ESTADO CIVIL	soltero
ESTATURA	1.70 mts
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Calle Manco Cápac N° 730 Pueblo Joven Leoncio Prado - Tacna
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	1. CALLE MANCO CÁPAC N° 730 - PUEBLO JOVEN LEONCIO PRADO - TACNA -TACNA.

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

	2. CALLE SAN CAMILO OLGA GROHMANN N° 855 – URBANIZACION VIGIL - TACNA - TACNA
DOMICILIO PROCESAL	Urbanización Las Bugambillas G-20 CERCADO. Abogado Marco Luque Apaza

13. **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN**

NOMBRES Y APELLIDOS	CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DNI. N°	10266784
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	19 de noviembre de 1973
EDAD	45
LUGAR DE NACIMIENTO	Miraflores – Lima
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.80
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Sor Mate N° 371 – El Rosal – Surco - Lima
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	1. PASAJE LAS PALMERAS N° 1772- TACNA – TACNA – TACNA. 2. CALLE FRANZ LISZT N° 102 DEPARTAMENTO N° 103- SAN BORJA – LIMA- LIMA.
DOMICILIO PROCESAL	CALLE JUAN MOORE 125- Miraflores-Lima. Abogado Jhon Cusi Rimache.

14. **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC**

NOMBRES Y APELLIDOS	Pedro Carlos GALVEZ YOPLAC
DNI. N°	06643406
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	29 de junio de 1949
EDAD	71 años
LUGAR DE NACIMIENTO	Lima
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70 mts
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Calle Martínez de Pinillos N° 128 – Barranco - Lima
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	CALLE BELISARIO SUAREZ N° 185 - CHORRILLOS- LIMA

15. **JUAN TONCONI QUISPE**

NOMBRES Y APELLIDOS	Juan TONCONI QUISPE
DNI. N°	80176585
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	05 de noviembre de 1979
EDAD	42
LUGAR DE NACIMIENTO	Puno
ESTADO CIVIL	Soltero

471

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr-

ESTATURA	1.64
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HÉROES DEL CENEPAMANZANA 02 LOTE 07 – CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HÉROES DEL CENEPAMANZANA 02 LOTE 07 – CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – TACNA
DOMICILIO PROCESAL	Urbanización Las Bugambillas G- 20 CERCADO .ABOGADO Alex Choquecagua Ayna y Vladimir Somocurcio

16. RENATO ANAHUA MENDOZA

NOMBRES Y APELLIDOS	Renato ANAHUA MENDOZA
DNI. N°	42693678
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	06 de noviembre de 1984
EDAD	37
LUGAR DE NACIMIENTO	Puno
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.65
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Asociación Mariscal Miller Manzana F Lote 13–Alto de la Alianza – Tacna

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	ASOCIACION VILLA CRISTO REY MANZANA 46 LOTE 11 - TACNA - TACNA - TACNA
DOMICILIO PROCESAL	Complejo Jorge Basadre Grohmann Dpto. 102 Oficina F. Abogado Dember Fernandez Hernani Aragon.

17. DANTE VINCES VELEZ

NOMBRES Y APELLIDOS	Dante VINCES VELEZ
DNI. N°	09392073
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	08 de agosto de 1935
EDAD	86
LUGAR DE NACIMIENTO	Piura
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Pedro de Candia N° 136 Urb. Valle Hermoso de Monterrico Este - Surco - Lima
DOMICILIO REAL CONFORME OVISE PARA FINES DE ALLANAMIENTO	CALLE PEDRO DE CANDIA N° 136 URBANIZACIÓN VALLE HERMOSO DE MONTE RICO ESTE - SANTIAGO DE SURCO - LIMA
DOMICILIO PROCESAL	Calle Unanue N° 608 primer piso - Cercado. Abogado Armando Borda.

18- EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE

473

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ter-

NOMBRES Y APELLIDOS	Eberhard Alvaro SANCHEZ ANDRADE
DNI. N°	00516715
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	018de abril de 1978
EDAD	43
LUGAR DE NACIMIENTO	Tacna
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Asoc. Viv. Para Grande Avenida Para Grande Mz. 33, Lote 07 – Tacna – Tacna

19. LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ

NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ
DNI. N°	00793450
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	14 de noviembre de 1974
EDAD	47
LUGAR DE NACIMIENTO	Tacna
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.70

474

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte Manzana J3 Lote 38 Etapa II – Gregorio Albarracin Lanchipa – Tacna
-------------------------------	---

20. RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO

NOMBRES Y APELLIDOS	RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO
DNI. N°	42716156
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	20 de octubre de 1984
EDAD	37
LUGAR DE NACIMIENTO	Lima
ESTADO CIVIL	Soltero
ESTATURA	1.84
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Las Calezas N° 133 Dpto 114 P3 – Rimac – Lima
DOMICILIO PROCESAL	Av. Dos de Mayo N° 264- cercado de Tacna. Abogados Cristian Astete Lopez, Adelaida L. Soto Saira y Carlos A.M. Muñoz Huanca.

21. NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO

NOMBRES Y APELLIDOS	NAPOLEON DELFIN CASTRO
----------------------------	-------------------------------

475

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercera

	NAPAICO
DNI. N°	10185139
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	23 de agosto de 1969
EDAD	52
LUGAR DE NACIMIENTO	Junin
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.66
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	CARLOS VALDERRAMA 109 URB EL BOSQUE- Rimac- Lima

22. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ

NOMBRES Y APELLIDOS	JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ
DNI. N°	18196354
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	23 de enero de 1945
EDAD	77
LUGAR DE NACIMIENTO	Ica
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.65

476

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer

DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Avenida del Ejercito 1023 Dpto. 402 – Miraflores – Lima
-------------------------------	--

23. LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS

NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS
DNI. N°	09392073
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	08 de agosto de 1935
EDAD	86
LUGAR DE NACIMIENTO	Piura
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.60
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Pedro de Candia N° 136 Urb. Valle Hermoso de Monterrico Este – Surco – Lima
DOMICILIO PROCESAL	Urbanización Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian Alemán Núñez.

24. JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS

NOMBRES Y APELLIDOS	JEAN CARLO VILLANUEVA
----------------------------	------------------------------

Ludwing A. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tercer Nivel

	VARGAS
DNI. N°	41742341
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	21 de agosto de 1982
EDAD	41
LUGAR DE NACIMIENTO	Tacna
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.74
DOMICILIO SEGÚN RENIEC	CENTRO POBLADO MIRAVE MANZANA B LOTE 03- ILABAYA – JORGE BASADRE- TACNA

25. EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA
DNI. N°	21530504
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	06 de abril de 1968
EDAD	53
LUGAR DE NACIMIENTO	Ica
ESTADO CIVIL	Casado
ESTATURA	1.75

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) Ser Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tar-

DOMICILIO SEGÚN RENIEC	Pasaje Ostolaza N° 170 Block 2 Departamento 202 – Lince – Lima
-------------------------------	---

PERSONAS JURIDICAS INVESTIGADAS

1. **CONSORCIO SALUD TACNA** conformadas por las empresas ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ), RIVA S.A., INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ, NESO CONSTRUTURA S.A.C., MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C., EDUCTRADE S.A., ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ, representada por su apoderado **LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; con domicilio procesal en la Calle Federico Barreto Nro. 335 Urb. Miguel Grau Tacna. Abogado Miguel Angel Diaz Ramirez.**
 - 1.1. **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)**, representado por Eddy Quijandría Arévalo representante legal. Av. Armendariz Nro. 397, Distrito de Miraflores-Lima. Domicilio procesal Urbanización Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian Alemán Núñez.
 - 1.2. **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ**, representado por Francisco Javier Avila representante legal. Domicilio procesal Urbanización Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar Ponce López y Mirian Alemán Núñez.
 - 1.3. **NESO CONSTRUTURA S.A.C.**, representado por Laura Eugenia Torres Calderon. Domicilio Avenida Javier Prado Este Nro. 2813, Dpto 401 Int. B, Urbanización Las Dalias-San Borja-Lima.
 - 1.4. **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.**, representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, representante legal. Domicilio procesal Urbanización Los Damascos II Etapa Mz. Ñ Lote 16 – Tacna. ABOGADO Oscar Ponce Begazo, Alfredo Ponce López, Oscar


 Ludwing I. Flores Valdivia
 Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tar-

Ponce López y Mirian Alemán Núñez.

1.5. **EDUCTRADE S.A.**, representado por Julio Nogues Estrella, representante legal con domicilio en Calle Bolivar Nro. 270 Int. 501 Distrito de Miraflores-Lima. Domicilio Procesal en Jiron Lampa N° 1174-cercado-Lima. Abogados Renzo Riega Cayetano, Miguel Perez Arroyo y Miguel Coronado Flores, Elin Calixto Ayala.

1.6. **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ**; representado por Guillermo Yokoo Kaneko, representante legal. DOMICILIO PROCESAL: Urb. Los Incas Jirón la Acllas Manzana C, Lote 6 Distrito Miraflores-Lima. Abogada Luz Raquel Nuñovero Vargas.

2. **CONSORCIO HOSPITAL TACNA**, conformadas por la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS, CHUNG&TONG INGENIEROS SAC Y HCC INGENIERIA SAC, representado por su apoderado **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN**.

2.1. **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS**; representado por Elias Teodoro Tapia Julca, representante legal con domicilio en Avenida Javier Prado N° 3092, segundo piso-San Borja-Lima.

2.2. **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC**; representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero, apoderado legal con domicilio en Av. 28 de Julio Nro. 757 Dpto. 601 (Frente Colegio Médico) Miraflores-Lima.

2.3. **HCC INGENIERIA SAC**; representado por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO por Jr. Ayacucho Nro 3058, San Martin de Porres-Lima.

DE LOS AGRAVIADOS:

NOMBRES : **Estado - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Tacna.**

DOMICILIO PROCESAL : Calle 28 de Julio N°535, Cercado de Tacna
ABOGADO : Reynaldo Cuayla Mamani

NOMBRES : **Estado - representado por el Procurador de Orden Interno.**

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Jose Santiago Wagner 2002 (Ex Torre Tagle) Urb. Charella -Pueblo Libre
ABOGADO : Juan Carlos Portocarrero Zamora

480

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

TERCERO: Adecuación a la Ley contra el Crimen Organizado:

De la revisión de los actos de investigación e información recabada, se advierte que son diversos hechos los que se estarían cometiendo, que involucra la participación de tres a más funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tacna, que cumplen roles específicos, desde el cargo que ostentan y ostentaban en el Gobierno Regional de Tacna para cometer los delitos de Colusión Agravada, igual marco de hechos se produce en las personas subordinadas al Consorcio Salud, todos con la voluntad de defraudar económicamente a la entidad regional, quienes superan en demasía en número de tres.

Situación que permite establecer que estaríamos ante una organización criminal, conforme lo establece el artículo 2 y 3 de la Ley Contra el Crimen Organizado Ley 30077, por lo que se corresponde aplicar dicho marco legal a la presente investigación.

Artículo 2 de la Ley Contra el Crimen Organizado.- Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal

1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.

Artículo 3 numeral 18 de la Ley Contra el Crimen Organizado.- Delitos comprendidos

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

(...) 18. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en

concurso con los previstos en el presente artículo.

TERCERO.- En este orden de ideas tenemos que durante la investigación preliminar se obtuvo elementos graves y reveladores suficientes de la comisión de los ilícitos penales investigados y a la fecha la acción penal no ha prescrito, los hechos ocurrieron en el año 2019 y 2020; habiendo sido los autores plenamente individualizados; adecuándose de esta manera a los presupuestos que exige la Investigación preparatoria de conformidad con lo establecido por el artículo 336 y siguientes del Código Procesal Penal; en consecuencia el fiscal que suscribe, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052;

DISPONE:

PRIMERO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra de **JUAN TONCONI QUISPE (líder)**, **REDDY HUARACHI CHUQUIMIA** (integrante), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** (integrante), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** (integrante), **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** (integrante), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** (integrante), **HENRY JESUS CHIQUE CALDERON** (integrante), **RENATO ANAHUA MENDOZA** (integrante), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** (integrante), **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** (integrante), **DANTE VINCE VELEZ** (integrante), **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** (integrante), **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** (integrante), **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** (integrante), **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** (integrante), **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** (integrante), **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** (integrante), **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** (integrante) y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** (integrante), por el delito contra la Tranquilidad Publica en la modalidad de **ORGANIZACIÓN CRIMINAL** (art. 317 del Código Penal en concordancia con la Ley 30077), en agravio del Estado, representado por el Procurador del Ministerio del Interior.

SEGUNDO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna (**AUTOR**); **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional

de Tacna **(AUTOR)**, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR)**, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR)**, **EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE** en su calidad de Ingeniero Especialista de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR)**, **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR)**, **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares **(AUTOR)**; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR)**, **PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC** en su calidad de Especialista de Equipamiento Biomédico del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR)**, **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR)**, **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR)**, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR)**, **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna **(COMPLICE)**, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna **(COMPLICE)**, **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna **(COMPLICE)**, **NAPOLEON CASTRO NAPAICO** en su calidad de Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud **(COMPLICE)**, **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud **(COMPLICE)**, **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud **(COMPLICE)**, **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud **(COMPLICE)**, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; **(HECHO N° 01 - VALORIZACION 20)**, **APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

TERCERO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna **(AUTOR)**; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR)**,

483

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Terr

ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares (**AUTOR**); **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud (**COMPLICE**) y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud (**COMPLICE**), por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; (**HECHO N° 02 - VALORIZACION 21**) **APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

CUARTO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna (**AUTOR**); **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**),

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tecc.

GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares (**AUTOR**); **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud (**COMPLICE**), **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud (**COMPLICE**), por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; (**HECHO N° 03 - VALORIZACION 22**) **APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

QUINTO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna (**AUTOR**) ; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares (**AUTOR**); **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna

485

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

(AUTOR), DANTE VINCES VELEZ en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR), RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR), NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR), WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna **(COMPLICE), LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente de Proyecto del Consorcio Salud **(COMPLICE) , JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud **(COMPLICE)**, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; **(HECHO N° 04 - VALORIZACION 24) APLICANDESE LA LEY N°30077.**

SEXTO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna **(AUTOR) ; EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), RAMON MANUEL CALCINA PEÑA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna **(AUTOR), LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares **(AUTOR); CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR), DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna **(AUTOR), RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR), NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna **(AUTOR), GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna **(COMPLICE), MARTIN**

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tarr

FELIPE VELAYOS ARREDONDO en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente de Proyecto del Consorcio Salud (**COMPLICE**) y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud (**COMPLICE**), por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; (**HECHO N° 05 - VALORIZACION 25**) **APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

SEPTIMO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna (**AUTOR**); **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **HENRY JESÚS CHIQUÉ CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares (**AUTOR**); **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud (**COMPLICE**), **LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS** en su calidad de

487

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Residente de Obra del Consorcio Salud (**COMPLICE**) y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud (**COMPLICE**), por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; (**HECHO N° 06 - VALORIZACION 26**) **APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

OCTAVO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna (**AUTOR**) ; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **RENATO ANAHUA MENDOZA** en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna (**AUTOR**), **LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ** en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares (**AUTOR**); **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **DANTE VINCES VELEZ** en su calidad de jefe de supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna (**AUTOR**), **RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO** en su calidad de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna (**AUTOR**), **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna (**COMPLICE**), **JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ** en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Salud (**COMPLICE**) y **JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS** en su calidad de Especialista de Costos y Valorizaciones del Consorcio Salud (**COMPLICE**), por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **COLUSION AGRAVADA** (art. 384° del Código Penal), en agravio del Gobierno Regional de Tacna - representado por la Procuraduría Pública

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; **(HECHO N° 07 - VALORIZACION 27) APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

NOVENO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de contra el **CONSORCIO SALUD TACNA** representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Guillermo Yokoo Kaneko; por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de **COLUSIÓN AGRAVADA**, delito debidamente descrito y sancionado en el artículo 384, segundo párrafo del Código Penal, en agravio del **ESTADO-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representado por la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; **(HECHOS VALORIZACION 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27) APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

DECIMO.- FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA en contra de contra el **CONSORCIO HOSPITAL TACNA** representado por su apoderado CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC**, representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO; por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de **COLUSIÓN AGRAVADA**, delito debidamente descrito y sancionado en el artículo 384, segundo párrafo del Código Penal, en agravio del **ESTADO-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representado por la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna; **(HECHOS VALORIZACION 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27) APLICANDOSE LA LEY N°30077.**

DECIMO PRIMERO.- En un plazo no mayor de treinta seis (36) meses realícese las siguientes diligencias:

489

Ludwing I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

1. **PRACTIQUESE PERITAJE GRAFOTECNICO** en los documentos insertos en los documentos diversos, donde aparecen manuscritos, firmas, posfirma, visto bueno y sellos, cuya autoría sea cuestionada, para tal efecto se solicite el apoyo de los peritos grafotecnicos de la DIRCOCOR - LIMA.

1. **REQUERIR** el levantamiento del secreto de las comunicaciones de los investigados.

2. **REQUERIR** el levantamiento del secreto de bancario, tributario y bursatil de los investigados.

3. **REQUERIR** el levantamiento del secreto de bancario, tributario y bursatil de las empresas y/o personas juridicas CONSORCIO SALUD TACNA ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ), RIVA S.A., INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ, NESO CONSTRUTURA S.A.C., MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C., EDUCTRADE S.A., ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSORCIO HOSPITAL TACNA, ACRUTA &TAPIA INGENIEROS, CHUNG&TONG INGENIEROS SAC Y HCC INGENIERIA SAC.

4. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **JOSEBA MIKEL ANTUNEZ DONOSO**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*

5. **RECÍBASE** la declaración testimonial **EDER BECERRA RAMOS**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*

6. **RECÍBASE** la declaración testimonial **RAFAEL TELLO ULFE**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*

7. **RECÍBASE** la declaración testimonial **VICTOR VASQUEZ VERMEJO**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*

Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de T...

8. **RECÍBASE** la declaración testimonial **MILTON CESAR GORDILLO MOLINA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
9. **RECÍBASE** la declaración testimonial **NORMA LISSETE MATHEY SANCHEZ**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
10. **RECÍBASE** la declaración testimonial **ELVIRA CALLA AQUISE**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
11. **RECÍBASE** la declaración testimonial **RENE CHURA HUISA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
12. **RECÍBASE** la declaración testimonial **MARTIN ANGULO ORMEÑO**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
13. **RECÍBASE** la declaración testimonial **RODRIGO QUISPE VENTURA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
14. **RECÍBASE** la declaración testimonial **ALEJANDRO M. LARA CHUGNAS**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
15. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **HECTOR JUAN TICONA TICONA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*
16. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **ABRAHAM AGUILAR ORTEGA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia.*

17. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **MARCELINO CHURA RAMOS**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia.*
18. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **SERGIO MAMANI HILASACA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia.*
19. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **JOSE ANTONIO UCHARICO TRUJILLO**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia.*
20. **RECÍBASE** la declaración testimonial de **ARACELI PILAR BLANCO BARRERA**, *bajo apercibimiento de ser conducido compulsivamente por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia.*
21. Se realice diligencia de **EXHIBICIÓN y ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PRIVADOS**, con la finalidad que el Gobierno Regional de Tacna, exhiba y entregue los originales de los comprobantes N° 0014735, 0014737 correspondientes a la valorización 21 de la obra Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna- Región Tacna.
22. Se realice diligencia de **EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PRIVADOS**, con la finalidad que el Gobierno Regional de Tacna, exhiba y entregue los originales de los comprobantes N° 15394 y anexos correspondientes a la valorización 22 de la obra Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna- Región Tacna.
23. Se realice diligencia de **EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PRIVADOS**, con la finalidad que el Gobierno Regional de Tacna, exhiba y entregue los originales de los comprobantes N° 20544, 20545, 20546 y anexos correspondientes a la valorización 24 de la obra Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna- Región Tacna.

24. Se realice diligencia de **EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PRIVADOS**, con la finalidad que el Gobierno Regional de Tacna, exhiba y entregue los originales de los comprobantes N° 1099 y anexos correspondientes a la valorización 25 de la obra Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Región Tacna.
25. **CURSESE** oficio al **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** a fin de que remita el original de la Carta N° 571-2019-CST-OBRA de 3 de agosto de 2019, por el cual, Luis Ricardo Gutiérrez Rojas, Residente de Obra del Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización de obra N° 20.
26. **CURSESE** oficio al **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** a fin de que remita el original del Informe 716-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019, por el cual Marco Antonio Tocalles Cano (Director Ejecutivo de Supervisión del GRT), emitió opinión favorable al cambio de la forma de pago.
27. Las demás diligencias que sean útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

DECIMO SEGUNDO: COMUNIQUESE al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna la formalización de la investigación preparatoria del presente caso.

DECIMO TERCERO: SOLICITAR al Señor Juez de la Investigación Preparatoria de Tacna, que se dicte la medida coercitiva de **COMPARECENCIA SIMPLE** en contra de los investigados **EBERHARD ALVARO SANCHEZ ANDRADE, PEDRO CARLOS GALVEZ YOPLAC, NAPOLEON DELFIN CASTRO NAPAICO y EDUARDO ALFREDO VILCA VALENCIA**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 291° del Código Procesal Penal** en vigor.

DECIMO CUARTO: FORMULAR ante el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, que se dicte la medida coercitiva personal de **COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES** en contra de los procesados **RENATO ANAHUA MENDOZA, LUIS ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, RODOLFO ORLANDO AVILA SOTO, WALTER ROMAN MENDOZA PAULINI, JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, LUIS RICARDO GUTIERREZ ROJAS, RAMON MANUEL CALCINA PEÑA y JEAN CARLO VILLANUEVA VARGAS**; de conformidad con lo establecido en el artículo **287 y 288°** del Código Procesal Penal en vigor.

DECIMO QUINTO: FORMULAR ante el Juez del Juzgado de Investigación

493

Ludwing/I. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Preparatoria, que se dicte la medida coercitiva personal de **DETENCION DOMICILIARIA** en contra del procesado **DANTE VINCES VELEZ**; de conformidad con lo establecido en el artículo **268° y 290°** del Código Procesal Penal en vigor.

DECIMO SEXTO: FORMULAR ante el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, que se dicte la medida coercitiva personal de **PRISION PREVENTIVA, por dieciocho (18) meses**, en contra de los procesados **JUAN TONCONI QUISPE** en su calidad de Gobernador Regional de Tacna; **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA** en su calidad de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, **ISMAEL EUSEBIO CONDE VISA** en su calidad de Director Ejecutivo de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna, **RAUL CLEMENTE QUENTA VINCHA** en su calidad de Director Ejecutivo de Contabilidad del Gobierno Regional de Tacna, **MARCO ANTONIO TOCALES CANO** en su calidad de Gerente Regional de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, **HENRY JESÚS CHIQUE CALDERÓN** en su calidad de Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, **GERMAN GUALBERTO BERRIO CORDOVA** en su calidad de Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Tacna; **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN** en su calidad de Responsable legal del Consorcio Hospital Tacna, **NEIL ALAN TEJADA VARGAS** en su calidad de Especialista de Equipamiento Médico del Consorcio Hospital de Tacna, **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna, **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO** en su calidad de Representante Legal del Consorcio Salud de Tacna y **LUIS ALFREDO VASQUEZ MEDINA** en su calidad de Gerente de Proyecto del Consorcio Salud de Tacna; de conformidad con lo establecido en el artículo **268°** del Código Procesal Penal en vigor.

DECIMO SEPTIMO: FORMULAR ante el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna, que se dicte la medida coercitiva real de **ORDEN DE INHIBICION, para grabar los bienes de las empresas CONSORCIO SALUD TACNA** representada por el apoderado LAURA EUGENIA TORRES CALDERON; conformadas por las empresas **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (SUCURSAL DEL PERÚ)** representado por Eddy Quijandría Arévalo, **RIVA S.A. INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ** representado por Francisco Javier Avila, **NESO CONSTRUTURA S.A.C.** representado por Laura Eugenia Torres Calderon, **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.** representado por Martin Felipe Velayos Arredondo, **EDUCTRADE S.A.** representado por Julio Nogues Estrella, **ARGOLA**

494

Ludwing J. Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P. SUCURSAL DEL PERÚ representado por Guillermo Yokoo Kaneko. Así como el **CONSORCIO HOSPITAL TACNA** representado por su apoderado CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, conformadas por la empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS** representado por Elias Teodoro Tapia Julca, **CHUNG&TONG INGENIEROS SAC** representado por Juan Alfredo Espinoza Guerrero y **HCC INGENIERIA SAC**, representada por MARCO ANTONIO CABRERA CASTILLO; de conformidad con lo establecido en el artículo 310° del Código Procesal Penal en vigor.

DECIMO OCTAVO: INSERTESE la Transcripción de los Postulantes a Colaborador Eficaz y actos de corroboración, declaraciones y otros elementos de convicción detallados en la presente disposición, para conocimiento de las partes procesales, con arreglo a ley.

DECIMO NOVENO: NOTIFICAR la presente disposición a las partes procesales, con arreglo a ley.

Firma el suscrito, merito a la Resolución de Presidencia N° 000178-2022-MPFN-PJFSTACNA de fecha 22 de febrero del 2022.

.....
Ludwing Flores Valdivia
Fiscal Adjunto Provincial (T) - 3er Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna